



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Acuicultura. Subvenciones. Corrección de errores al Decreto 77/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009 11775

Consejería de Educación

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Orden de 16 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de talleres profesionales para su desarrollo en el curso 2009/2010 y de talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11776

Educación. Ayudas. Orden de 17 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura 11808



Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Deportes. Decreto 86/2009, de 17 de abril, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres y primera convocatoria para el año 2009 11834

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Lista de espera. Orden de 20 de abril de 2009 por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura 11859

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arroyo de la Luz que tiene por objeto la introducción en el catálogo de edificios que consta en el Título VIII, Capítulo 4.º de la ficha de catalogación de edificación sita en C/ Regajal n.º 17, por su valor artístico e histórico, y con nivel de protección estructural 11901

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 31 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8231 11904

Instalaciones eléctricas. Resolución de 31 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6737-2 11905

Impacto ambiental. Resolución de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación de una planta de fundición e inyección de aluminio, promovida por Refinería de Aluminios de Extremadura, S.L. (RALEX), en el término municipal de Malpartida de Plasencia 11906



V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º C-072-2008, en materia de consumo 11927

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º C-111/2008, en materia de consumo 11928

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 21 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Olivenza". Expte.: 072028OBR 11929

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2009 sobre construcción de complejo para alojamiento turístico. Situación: "Juan Amigo", parcela 405 del polígono 2. Promotor: Crecimos Juntos, S.L., en Acebo 11931

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Contratación. Resolución de 8 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Tratamientos selvícolas y consolidación de repoblaciones en montes de la Sección Badajoz Sur". Expte.: 09N1011FD063 11932

Contratación. Resolución de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Restauración y mejora del medio forestal en varios montes de la comarca de La Siberia Extremeña". Expte.: 09N1011FR061 .. 11936

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de marzo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8130 11940

Energía solar. Anuncio de 14 de abril de 2009 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 3 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/29/07 11941

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 3 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, recaída en el expediente n.º 270155, en relación a las ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne 11943

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente n.º 70/2972 referido al procedimiento de devolución de ingresos indebidos 11944



Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente n.º 70/0127 referido al procedimiento de devolución de ingresos indebidos **11945**

Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **11946**

Adjudicación. Anuncio de 14 de abril de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de las obras de "Puente sobre el río La Vega, en el término municipal de San Martín de Trevejo". Expte.: 0953012FR015 **11948**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 14 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público Nuestra Señora de la Consolación en Monterrubio de la Serena". Expte.: OBR0801131 **11949**

Adjudicación. Resolución de 17 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Comedor escolar en el Colegio Público Gregoria Collado de Jaraíz de la Vera". Expte.: OBR0801115 **11950**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 15 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Instalación y explotación de kioscos de prensa para los Hospitales de Llerena y de Zafra". Expte.: CDP/04/01/09/PA **11951**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 3 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle **11953**

Ayuntamiento de Feria

Pruebas selectivas. Anuncio de 16 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Local **11953**

Ayuntamiento de Lobón

Normas subsidiarias. Anuncio de 18 de abril de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4/2008 de las Normas Subsidiarias **11954**

Ayuntamiento de Montijo

Normas subsidiarias. Edicto de 2 de abril de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación SU-15 de las Normas Subsidiarias **11954**

**Ayuntamiento de Piedras Albas**

Planeamiento. Edicto de 12 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **11955**

Mancomunidad de Municipios Zona Centro

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 20 de abril de 2009 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2009 **11955**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 2 de abril de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª Adoración López García **11956**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores al Decreto 77/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009. (2009040092)

Apreciados errores en el texto del Decreto 77/2009, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas a la comercialización y transformación de la producción de la pesca y de la acuicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 68, de 8 de abril de 2009, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 9977, artículo 9. Criterios de valoración, apartado g):

Donde dice:

"Autofinanciación del proyecto: Ratio de fondos propios sobre inversión subvencionable en el balance del último ejercicio económico cerrado anterior a la presentación de la solicitud. Por encima de 25: 3 puntos".

Debe decir:

"Autofinanciación del proyecto: Ratio de fondos propios sobre inversión subvencionable en el balance del último ejercicio económico cerrado anterior a la presentación de la solicitud. Por encima de 0,25: 3 puntos".

En la página 9986, artículo 25. Financiación de las ayudas, líneas 5.ª y 6.ª:

Donde dice:

"Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el FEP en un 58,08%...".

Debe decir:

"Estos proyectos de gasto están cofinanciados por el FEP en un 61,00%...".



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 16 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de talleres profesionales para su desarrollo en el curso 2009/2010 y de talleres específicos para su desarrollo en los cursos 2009/2010 y 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050188)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen. Asimismo, el artículo 6.2 a) de la norma institucional básica de Extremadura establece que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y trabajo de todos los extremeños.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 30, establece que corresponde a las Administraciones educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Este mismo artículo contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales, las Asociaciones Profesionales, las Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales, bajo la coordinación de las Administraciones educativas, puedan participar en su desarrollo.

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 51, de 5 de mayo), en su artículo 17, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y los Reales Decretos 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, y 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del Sistema Educativo.

La Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, regula los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su articulado contempla la posibilidad de implantar estos Programas mediante autorización administrativa, subvención, convenio o cualquier otra fórmula que se ajuste a la legalidad vigente, siempre que se garantice la suficiencia y calidad en la oferta de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco de lo dispuesto en el Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en las modalidades de Talleres profesionales y de Talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 124, de 27 de junio), modificado por el Decreto 46/2009, de 6 de marzo (DOE



núm. 50, de 13 de marzo), la presente Orden tiene como objeto convocar ayudas para desarrollar los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, de manera que se favorezca la inserción social, educativa y laboral del alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y aumenten, así, sus posibilidades de formación y titulación.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas en las modalidades de Talleres profesionales durante el curso 2009/2010 y Talleres específicos durante los cursos 2009/2010 y 2010/2011, establecidos por la Orden de 18 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, tasa de cofinanciación 75%, Eje 3 Aumento y mejora del Capital Humano, Tema Prioritario 72, Proyección, introducción y aplicación de reformas en los sistemas de enseñanza y formación para desarrollar la empleabilidad, mejorando la adecuación al mercado laboral de la enseñanza y la formación iniciales y profesionales, Subcategoría de gasto, Adecuar las ofertas a los colectivos con especiales dificultades educativas y de inserción en Corporaciones Locales, Asociaciones Empresariales, Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 129/2008, de 20 de junio, las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Mancomunidades Integrales de Municipios, así como las Asociaciones Profesionales, las Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales sin ánimo de lucro entre cuyos fines figuren la educación o la formación, que dispongan de personalidad jurídica, no impartan Formación Profesional del Sistema Educativo y que estén legalmente constituidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Mancomunidades Integrales, previa conformidad de los municipios interesados, podrán presentar solicitud de ayudas para efectuar los Programas en este ámbito territorial de todos o parte de los mismos que la conforman. En este caso, las Corporaciones Locales no podrán presentar solicitud simultáneamente de forma independiente.
3. La entidad solicitante gestionará y desarrollará directamente el Programa en el caso de que su proyecto resulte subvencionado, no permitiéndose la subcontratación.

Artículo 3. Modalidades.

Se establecen dos modalidades de ayudas:



- a) Modalidad A. Ayudas para la organización de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres profesionales.

A la acción formativa se destinará un total de 935 horas y su desarrollo se ajustará al calendario escolar establecido por la Administración educativa.

- b) Modalidad B. Ayudas para la organización de módulos obligatorios de Programas de Cualificación Profesional Inicial en la modalidad de Talleres específicos. Para el desarrollo de estos módulos, las entidades deberán acreditar experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

A la acción formativa se destinará un total de 1.870 horas y su desarrollo se ajustará al calendario escolar establecido por la Administración educativa para dos cursos académicos.

Artículo 4. Destinatarios de los Programas.

1. Para incorporarse a un Programa de Cualificación Profesional Inicial, en cualquiera de las modalidades anteriores, se deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre de 2009.
 - b) No haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Además, y para los Programas de la modalidad de Talleres específicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica de Educación, serán destinatarios los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta. A este alumnado se le orientará para que acceda a los Programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral.
3. En todos los casos, el alumnado que se incorpore a estos Programas deberá cumplimentar un compromiso explícito de asistencia y aprovechamiento del Programa que pretende cursar según modelo contemplado en esta Orden como Anexo II. En el supuesto de alumnado menor de edad, cumplimentarán dicho documento sus padres o tutores legales.

Artículo 5. Acceso.

1. Una vez acreditados los requisitos establecidos en el artículo anterior, las entidades beneficiarias observarán los siguientes criterios de preferencia para el acceso a estos Programas:
 - a) No haber superado con anterioridad otros Programas de Cualificación Profesional Inicial.
 - b) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación académica alguna, o con un historial de absentismo escolar debidamente documentado.
 - Estar desescolarizado, con fuerte rechazo a la institución escolar o que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural o educativa haya abandonado la escolaridad obligatoria y muestre interés por reincorporarse al ámbito de la educación. En este supuesto, la entidad responsable del Programa recogerá toda la información



relevante del último centro educativo de procedencia, de los servicios sociales y, en su caso, de atención o tutela del menor con objeto de obtener la información necesaria para orientarle a la opción más adecuada a sus intereses.

2. La Inspección de educación supervisará los procedimientos para garantizar que la incorporación a un determinado Programa se adecua a las condiciones y características más idóneas para el alumnado, que reúne los requisitos establecidos y que se ha seguido el procedimiento correcto.

Artículo 6. Duración y estructura curricular.

1. Para la estructura curricular y duración de los módulos obligatorios específicos y de carácter general de estos Programas se aplicará lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 de la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para ambas modalidades el alumnado podrá realizar la fase de prácticas en centros de trabajo, empresas o entidades, y para la modalidad de Talleres específicos también en centros especiales de empleo relacionados con la cualificación profesional desarrollada en el Programa.
3. En ningún caso, lo anterior implicará relación laboral entre el alumnado y la empresa o entidad y deberá existir un seguro de accidentes concertado para este fin, que cubra las posibles contingencias del alumnado en el centro de trabajo.

Artículo 7. Funcionamiento de los Programas.

1. A partir de los currículos establecidos por la Consejería de Educación, el equipo docente de la Entidad beneficiaria que imparta el Programa de Cualificación Profesional Inicial elaborará una programación anual referida tanto a los módulos específicos como a los formativos de carácter general. Dicha programación será enviada a la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo de un mes desde el comienzo del Programa con el objeto de ser aprobada. Dicha programación formará parte del Proyecto de Centro en el que se recogerán las características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y necesidades formativas del alumnado, así como los objetivos educativos de la entidad respecto del Programa.

El Servicio de Inspección asesorará en la elaboración de las programaciones anuales de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y supervisará la aplicación de las mismas.

2. Los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en ambas modalidades serán impartidos por equipos educativos compuestos por dos formadores que serán contratados expresa y directamente por la Entidad beneficiaria para el periodo de desarrollo del Programa. En el supuesto de que dos Programas sean desarrollados por una misma entidad en la misma localidad, será un único formador el encargado de impartir los módulos obligatorios de carácter general.

Para la impartición de los módulos específicos, el formador deberá cumplir con los requisitos indicados en la resolución por la que se establezca el currículo de los módulos específicos



del Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente, subvencionado a la entidad beneficiaria.

3. En los Talleres profesionales los Programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez y un máximo de quince alumnos. En el caso de que integren alumnado con necesidades educativas especiales, hasta un máximo de dos por Programa, el número mínimo de alumnos por grupo ordinario será de ocho.

Para los Talleres específicos los grupos tendrán un mínimo de cinco alumnos y un máximo de diez.

La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número de alumnado diferente al establecido en los apartados anteriores, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.

4. La selección se hará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 y 5 de la presente Orden, analizando el ajuste entre las características y necesidades del alumnado potencial y el perfil de los distintos Programas, los objetivos que se pretenden en cada modalidad y las condiciones de máxima integración.

La inscripción se realizará en la entidad donde se desarrolle el Programa. La participación del alumnado será gratuita.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación correspondiente una vez finalizado el Programa, el impreso de matrícula, junto con la documentación que acredite la identidad del alumnado y su trayectoria académica.

5. El proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. El mismo se organizará a través de un Plan Personalizado de Formación, diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del Programa.
6. De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Educación, el alumnado que supere los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, obtendrá una certificación académica expedida por el centro docente público al que esté adscrito el Programa.

La adscripción a centros docentes públicos junto con la autorización del Programa se determinará en la Resolución que adjudica las ayudas convocadas en esta Orden.

La certificación así obtenida dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.

7. En todo lo relativo al horario, tutoría, currículo de los módulos obligatorios de carácter general, así como al proceso de evaluación y calificación de los módulos obligatorios de estos Programas, se aplicará lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 2008, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de las diferentes Resoluciones por las que se establezcan los currículos de los módulos específicos de estos Programas.

**Artículo 8. Calendario.**

1. Las acciones formativas asociadas al desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se ajustarán para que su inicio coincida con el inicio de las actividades lectivas previstas en el calendario escolar establecido por la Administración educativa para estos Programas en centros públicos.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán iniciar las actuaciones preparatorias del Programa el primer día hábil del mes de septiembre de 2009 y finalizarán, como máximo, el 15 de agosto de 2010 en caso de Programas de la modalidad de Talleres profesionales, y el 15 agosto de 2011 para la de Talleres específicos.

Artículo 9. Memoria.

1. Al finalizar cada Programa, el profesorado responsable elaborará una memoria que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Resumen del desarrollo del Programa.
 - b) Alumnado participante. Abandonos e incorporaciones producidas, fecha y sus causas.
 - c) Objetivos conseguidos, perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - d) Recursos utilizados.
 - e) Resumen de los resultados del alumnado.
 - f) Valoración general del Programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
2. El Servicio de Inspección correspondiente supervisará las memorias de las entidades beneficiarias de los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se impartan en su ámbito territorial.

Artículo 10. Financiación.

Para la consecución de los fines propuestos en la presente convocatoria se destinará la cantidad total de 3.600.000 euros, con el siguiente desglose:

- a) Anualidad 2009:
 - 900.000 euros para la modalidad de Talleres profesionales a desarrollar por Entidades Públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.13.05.422C.460.00, Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.0001.
 - 900.000 euros para la modalidad de Talleres profesionales y Talleres específicos a desarrollar por las Asociaciones Profesionales, las Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.13.05.422C.489.00, Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.0001.

**b) Anualidad 2010:**

- 900.000 euros para la modalidad de Talleres profesionales a desarrollar por Entidades Públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.422C.460.00, Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.0001.
- 900.000 euros para la modalidad de Talleres profesionales y Talleres específicos a desarrollar por las Asociaciones Profesionales, las Organizaciones No Gubernamentales y otras Entidades Empresariales y Sindicales, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010.13.05.422C.489.00, Superproyecto 2007.13.05.9002 y Proyecto 2008.13.05.0001.

Artículo 11. Importe de las ayudas.**1. Las cuantías máximas por modalidad serán:**

- Para la modalidad de Talleres profesionales: 50.000 euros por Programa.
- Para la modalidad de Talleres específicos: 100.000 euros por Programa para los dos cursos.

2. Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo para Extremadura correspondiente al periodo de programación 2007-2013. Las entidades beneficiarias deberán someterse al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad previstas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y el Reglamento del Consejo (CE) número 1083/2006 de la Comisión, de 11 de julio de 2006.**Artículo 12. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el Anexo I que se adjunta a la presente Orden e irán dirigidas a la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En el caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.
3. Las entidades, a través de la indicación expresada en el Anexo I, deberán declarar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 anteriormente citado.
4. Igualmente también deberán declarar, a través de la correspondiente indicación expresada en el Anexo I, no recibir otras ayudas para el desarrollo de los Programas solicitados. En el caso de recibir cualquier otra ayuda, deberá presentar la correspondiente declaración



jurada en la que se haga constar esta circunstancia, la cuantía de la misma, el organismo que la otorga y que el importe total, incluyendo la totalidad de las aportaciones, no supera el coste de realización de la actividad.

5. También deberán presentar el correspondiente documento de Alta de Terceros, o en caso de encontrarse dado de alta, harán constar dicha circunstancia.
6. Asimismo, para las entidades sin ánimo de lucro, el Anexo I incluirá un apartado en el que, en su caso, las mismas podrán declarar haber aportado con anterioridad sus Estatutos donde conste tener, entre otros fines, la educación o formación, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación. En otro caso, deberán aportarlos junto con la solicitud.

Artículo 13. Documentación que se presentará junto con la solicitud.

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los Programa a desarrollar:
 - Justificación de la necesidad del Programa.
 - Anexo III. Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso escolar anterior al de la convocatoria, indicando, en su caso, si han cursado pero no superado Programas de Cualificación Profesional Inicial anteriormente.
 - Anexo IV. Propuesta de organización del equipo educativo y presupuesto de gastos de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en el Decreto 129/2008, de 20 de junio.
 - Certificación de disponer de la infraestructura, locales e instalaciones necesarios para desarrollar cada Programa de acuerdo con lo contemplado a este respecto en las diferentes Resoluciones por las que se establecen los currículos de los módulos específicos de estos Programas.
 - b) Además para las Entidades Locales: Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.
 - c) Además, para las Mancomunidades Integrales, acompañarán escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo de los Programas en su ámbito territorial.
 - d) Para las entidades que soliciten la modalidad de Talleres específicos deberán adjuntar certificado de experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.
 - e) Las entidades privadas sin fines de lucro aportarán además:
 - En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar los datos de identificación fiscal. La realización de la anterior autorización no es obligatoria. En el caso de que la entidad solicitante no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.



- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
 - Certificado, expedido por el Secretario de la entidad, del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
2. Las entidades podrán solicitar aquellos Programas de Cualificación Profesional Inicial publicados por Resolución en el Diario Oficial para la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentran recogidos en la en página web de la Consejería de Educación http://www.educarex.es/dgfpap/fp/pcpi/pcpi_por_familias.htm, a efecto de obtener la información necesaria sobre espacios y equipamientos recomendados, requisitos de los formadores y los contenidos de los módulos específicos del perfil correspondiente para la elaboración de los proyectos de Programas que estén interesadas en solicitar.

Artículo 14. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La solicitud, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el registro general de la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, núm. 5, de Mérida), en la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, núm. 2-2.ª, Mérida), en la Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, núm. 2, Badajoz), en la Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, núm. 2-5.ª, Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. De acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por la presente Orden son compatibles con las concedidas por cualquier Administración pública o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que el importe total pueda superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de la concesión para, en cumplimiento de este artículo, adecuar la cuantía y proceder al reintegro del exceso.

Artículo 16. Órgano de instrucción y valoración de solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.



2. Para el análisis y valoración de los expedientes se constituirá una Comisión de Selección, presidida por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente o persona en quien delegue, e integrada por la Jefa de Sección de Personas Adultas y a Distancia, dos Asesores Técnicos Docentes, y un funcionario de la Dirección General, que actuará como Secretario.
3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - b) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor, que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - c) Propuesta de adscripción de los Programas concedidos a los centros docentes públicos correspondientes, en función de su ámbito de actuación.

Artículo 17. Criterios de valoración.

1. La Comisión valorará las solicitudes conforme a los siguientes criterios:
 - a) Necesidad de la implantación de estos Programas de acuerdo con la oferta realizada por centros sostenidos con fondos públicos:
 - Oferta pública suficiente. Se considerará que existe oferta pública suficiente cuando el Programa solicitado por la entidad, teniendo en cuenta el número de habitantes de la población donde se vaya a desarrollar el mismo, coincida con el ofertado por centros docentes sostenidos con fondos públicos en esa misma localidad o ámbito territorial. Esta situación será valorada con 0 puntos.
 - Oferta pública no suficiente. Se considerará que existe oferta pública no suficiente cuando el Programa solicitado por la entidad no coincida con el ofertado por centros docentes sostenidos con fondos públicos en la misma localidad o ámbito territorial. Esta situación será valorada con 5 puntos.
 - No existe oferta pública. Cuando en la localidad o ámbito territorial no exista oferta desde la red de centros docentes sostenidos con fondos públicos de este tipo de enseñanzas. Esta situación será valorada con 10 puntos.
 - b) Proyectos presentados a través de Mancomunidades Integrales de Municipios, hasta 8 puntos en función de los siguientes baremos:
 - 1.º Número de localidades para las que se solicitan ayudas:
 - Hasta 5 localidades: 1 punto.
 - Hasta 10 localidades: 2 puntos.
 - Hasta 15 localidades: 3 puntos.
 - Más de 15 localidades: 4 puntos.
 - 2.º Número total de habitantes para los que solicitan ayudas:
 - Hasta 3.000 habitantes: 1 punto.



- Hasta 6.000 habitantes: 2 puntos.
- Hasta 9.000 habitantes: 3 puntos.
- Más de 9.000 habitantes: 4 puntos.

c) Situación educativa de los potenciales destinatarios. Hasta 5 puntos.

En función del número de alumnado que en el curso académico anterior a la Orden de convocatoria haya estado desescolarizado, habiendo abandonado la escolaridad obligatoria sin titulación académica alguna.

- Hasta el 50% del total del alumnado potencial: 3 puntos.
- Más del 50% del total del alumnado potencial: 5 puntos.

d) Posibilidades de inserción del alumnado que supere el Programa solicitado teniendo en cuenta las necesidades laborales de la zona. Hasta 5 puntos.

e) Estructura y calidad del proyecto de actuación. Hasta 5 puntos.

2. En caso de igualdad en la puntuación, el criterio de desempate será dar prioridad al proyecto que mayor puntuación haya obtenido en los apartados a), b), c), y d) por este orden.

Artículo 18. Gastos subvencionables.

1. La ayuda irá destinada a cubrir los gastos de la entidad beneficiaria relativos al desarrollo del Programa concedido y serán los siguientes:

a) Costes de personal del equipo educativo del Programa.

b) Gastos de funcionamiento:

- Amortización y alquiler del equipamiento necesario para desarrollar la cualificación correspondiente. Dicho equipamiento deberá basarse en las normas establecidas en las resoluciones de currículos de los módulos específicos de los diferentes Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Material fungible necesario para el adecuado desarrollo de los módulos específicos y los de carácter general.
- Suministros: Energía eléctrica, agua y combustible para calefacción.
- Comunicaciones: Teléfono, correos, líneas ADSL.
- Gastos de limpieza: Máximo 2.700 euros, para Talleres profesionales y 2.700 euros para Talleres específicos para cada curso académico.
- Gastos de gestión del Programa:
 - Máximo de 3.000 euros para Talleres profesionales.
 - Máximo de 3.000 euros para Talleres específicos para cada curso académico.

c) Gastos para material que ocasione su participación en el Programa (vestuario, medidas de prevención de riesgos: Guantes, gafas, calzado...).



d) Gastos de transporte, manutención o alojamiento: De acuerdo con las siguientes cuantías máximas y tramos:

— Transporte: Incluye kilómetros de ida y vuelta desde el domicilio del alumnado hasta la población donde se desarrolla el Programa, para cada uno de los alumnos y para todo el Programa:

- Hasta 10 km: 150 euros.
- De 11 a 30 km: 300 euros.
- De 31 a 50 km: 600 euros.
- Más de 50 km: 700 euros.

— Gastos de alojamiento: Hasta 2.000 euros.

— Gastos de manutención: Hasta 1.000 euros.

Los gastos para alojamiento serán incompatibles con los de manutención y transporte.

Para la modalidad de Talleres específicos, las cantidades irán referidas a cada curso académico.

e) Gastos del profesorado y alumnado para el desplazamiento y manutención, en el caso de que las prácticas o Formación en Centros de Trabajo se realice en una localidad distinta de la que se desarrolla el Programa. En todo caso la entidad deberá procurar que esta fase práctica se realice lo más cerca posible del lugar donde se imparte la formación.

f) Seguro de accidentes y responsabilidad civil del alumnado: La cobertura de este seguro incluirá, en su caso, las prácticas o Formación en Centros de Trabajo.

2. La entidad beneficiaria deberá proponer la distribución de la ayuda en los conceptos anteriormente enumerados de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo IV de la presente Orden. Esta distribución podrá ser modificada a lo largo del desarrollo del Programa, solicitando autorización debidamente justificada a la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Artículo 19. Resolución de la concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la titular de la Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

2. Dicha resolución contendrá, para cada una de las modalidades establecidas:

a) Relación ordenada alfabéticamente de las entidades cuyas solicitudes han sido estimadas hasta un importe total no superior al crédito correspondiente, junto con la denominación del Programa subvencionado, cuantía de la ayuda y centro docente público al que se adscribe el Programa a efectos de certificación académica.

b) Listado de entidades que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a las anteriores y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito constituyendo la lista de reserva.

c) Entidades excluidas, con indicación del motivo de exclusión.



3. La resolución del procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Cuando, antes del inicio del Programa, se produzca renuncia por parte de alguna entidad beneficiaria, procederá a ocupar el puesto vacante la entidad con la puntuación más elevada de las que aparezcan en la lista de reserva, para la misma modalidad, y con el límite presupuestario del importe de la ayuda de la entidad que renuncia.
5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en la presente Orden será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria en el DOE. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la solicitud de concesión.

Artículo 20. Seguimiento y control de los Programas.

1. Los Programas subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control técnico que realice el órgano instructor. Igualmente quedan sometidos a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Tribunal de Cuentas y las que puedan efectuarse por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
2. De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección, control y verificación que establezca la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente.

Artículo 21. Abono de las subvenciones.

1. La ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la solicitud de ayuda, una vez presentada la documentación indicada en el punto 4 del presente artículo.
2. Las ayudas se librarán directamente a las entidades seleccionadas en dos pagos.
3. Las entidades beneficiarias no deberán presentar garantías por razón de los pagos anticipados de las ayudas convocadas en la presente Orden.
4. El primer pago, que será del 50% del total de la ayuda, se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas, siempre y cuando las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, en el plazo de dos meses como máximo desde la publicación de la resolución, la siguiente documentación:
 - a) Equipo educativo. Copia compulsada de la titulación de los formadores, y de los contratos laborales suscritos con los mismos.
 - b) Anexo V. Relación de alumnado matriculado, con indicación de la edad, situación laboral y educativa anterior.
 - c) Anexo II. Documentos de compromiso explícito a los que hace referencia el artículo 4.3 de esta Orden.
5. Para la modalidad de Talleres profesionales, el segundo pago del 50% se realizará en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria y previa justificación del primer



abono de la ayuda, para lo cual es preciso que la entidad beneficiaria presente la justificación económica en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

6. Para la modalidad de Talleres específicos el segundo pago del 50% se hará efectivo una vez justificado el primer curso del Programa para lo que deberán entregar la justificación económica en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 22. Justificación de la ayuda.

1. La documentación necesaria para la justificación, tanto económica de la ayuda como pedagógica del Programa, se realizará en dos momentos:
 - a) Con el objeto de justificar el primer abono de la ayuda, para la modalidad de Talleres profesionales las entidades dispondrán de un plazo que finaliza el 31 de mayo de cada año. Para la modalidad de Talleres específicos la justificación del primer abono deberá ser presentada a la finalización del primer curso del Programa correspondiente en un plazo que finaliza el 15 de septiembre.
 - b) Para ambas modalidades, y con objeto de presentar la justificación del segundo abono así como de la justificación pedagógica completa de todo el Programa, se realizará una vez finalizado éste, y siempre antes del 15 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria para la modalidad de Talleres profesionales y de los dos años siguientes al de la convocatoria para la modalidad de Talleres específicos.
2. En ambos momentos, las entidades beneficiarias deberán presentar ante el órgano instructor copias compulsadas de la documentación siguiente:
 - A) Para la justificación económica del Programa:
 - Anexo VI. Relación detallada de gastos, incluyendo, número de factura, proveedor, concepto e importe.
 - Gastos de personal: Nóminas, documentos correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social y de ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sus correspondientes justificantes de pago. En caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de toda la documentación relativa a los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que se haga constar este extremo y donde se indiquen las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.
 - Anexo VII. Resumen estadístico del alumnado.
 - Totalidad de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas de los pagos y gastos efectuados y cuyo importe haya sido imputado al Programa de acuerdo con los apartados especificados en el presupuesto.
 - Certificado de Residencia.
 - Anexo VIII. Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad.



En el supuesto de que exista imputación parcial en cualquiera de los conceptos anteriores, deberán indicarse en las facturas originales el porcentaje correspondiente al Programa.

En todo caso, cualquier documento acreditativo de gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.

Además, todos los documentos anteriores deben incluir la diligencia de: "Cofinanciado por el Fondo Social Europeo" y la indicación del Programa concedido.

En los supuestos de gastos abonados al contado, éstos deberán justificarse mediante la indicación del recibí del acreedor debidamente firmado y fechado, en el que se identificará a la entidad beneficiaria que efectúa el pago. Del mismo modo, deberá adjuntarse copia del asiento contable del citado pago por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda.

El órgano instructor puede solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputados al Programa.

Al aportar copias compulsadas de los gastos arriba indicados, la Entidad se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del Programa.

B) La justificación pedagógica del Programa realizado:

- Certificado de fines: Certificado del responsable de la entidad beneficiaria, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la ayuda.
- Memoria Final del Programa.
- Documentación académica del alumnado: Matrícula individual, control del seguimiento y evaluación y acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados académicos, necesarios para solicitar los correspondientes certificados de profesionalidad. (Anexos IX, X y XI).
- Ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del Programa. (Anexo XII).

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- a) Presentar la totalidad de la documentación pedagógica y económica conforme a lo previsto en el artículo 22 de la presente Orden.
- b) Facilitar la incorporación de los formadores que desarrollen el Programa a las actividades formativas e informativas que, dirigida a ellos, organice la Consejería de Educación.
- c) Hacer manifestación expresa en toda la publicidad escrita u oral, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y, con carácter general, observar lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo.
- d) Ejecutar el Programa directamente por la entidad solicitante. No se podrá en ningún caso ceder toda o parte de la ejecución del mismo a otra institución, entidad o empresa, salvo



para la excepción contemplada en el artículo 6, apartados 2 y 3, del Decreto 129/2008, de 20 de junio.

Artículo 24. Reintegro de las subvenciones.

1. Darán lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la ayuda hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 17.3 n) de dicha Ley. A estos efectos se considerará que el incumplimiento es parcial, cuando las acciones acreditadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del presupuesto del Programa. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 25. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de entidades públicas, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan hacer uso del requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 16 de abril de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA/PRIVADA/MANCOMUNIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS		CIF/NIF
EN CALIDAD DE	TFNOS.	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA/PRIVADA/MANCOMUNIDAD SOLICITANTE:

DENOMINACIÓN		CIF
TFNO. MOVIL	TFNO. FIJO	FAX
DOMICILIO (CALLE, Nº, PISO,...)		CORREO ELECTRÓNICO
CP	LOCALIDAD	PROVINCIA

PARA MANCOMUNIDADES: RELACION DE MUNICIPIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA.:

--

DATOS DEL CÓDIGO DE CUENTA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº C.C.C.																		
-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CERTIFICO QUE ESTOS DATOS ESTÁN REGISTRADOS EN EL SICCAEX Y QUE EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA COINCIDE CON LA ENTIDAD SOLICITANTE.

TIPO DE PROGRAMA (Seleccionar con una X):

<input type="checkbox"/>	MÓDULOS OBLIGATORIOS DE TALLERES PROFESIONALES.
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	
<input type="checkbox"/>	MÓDULOS OBLIGATORIOS DE TALLERES ESPECIFICOS.
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:	

Como representante de la entidad solicitante y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de subvención para desarrollar el programa que figura en la memoria inicial que se adjunta, a cuyo efecto: **DECLARO:**

- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas de estos programas.
- **NO** o **SI** haber obtenido *ni/* y solicitado ayudas para la realización del mismo programa objeto de solicitud.

Que esta entidad **NO** o **SI** se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ACEPTO las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

Y así mismo, **AUTORIZO** o **NO AUTORIZO** a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la identificación fiscal, así como al cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En de de 2009.

Firma representante legal de la Entidad.

Se informa a la entidad que si finalmente es aceptada su propuesta, va a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 7.2 d), del Reglamento (CE) nº 1828/2006.

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente (C/ Vespasiano, 2, 06800-Mérida).

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y APRENDIZAJE PERMANENTE.

**ANEXO I (Continuación)****DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.**

- Proyecto de actuación** que detalle, para el Programa a desarrollar:
 - Justificación de la necesidad del Programa.
 - Anexo III: Relación certificada o informada por el responsable de la entidad del posible alumnado destinatario, especificando sus características y situación durante el curso anterior a la convocatoria.
 - Anexo IV: Propuesta de organización del equipo educativo y presupuesto de gastos de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en la presente norma.
 - Certificación del representante de la entidad privada y del Secretario de entidades públicas de disponer de la Infraestructura, locales e instalaciones necesarios para desarrollar cada programa de acuerdo con lo contemplado a este respecto en las diferentes resoluciones dictadas por la Consejería con competencias en Educación por las que se establecen las cualificaciones profesionales de nivel uno.

- Para entidades públicas:** El certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.

- Para las Mancomunidades Integrales:** Escrito de cada Municipio que exprese su conformidad con el desarrollo del Programa en caso de ser subvencionado.

- Para entidades privadas** sin fines de lucro:
 - Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante, en el caso que no suscribir la oportuna autorización.
 - Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
 - Certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.
 - Copia compulsada de los Estatutos de la entidad en donde se acredite, entre otros fines, la educación o formación, estar inscritos en el correspondiente registro público, carecer de fines lucrativos y que dichos Estatutos no han sufrido modificación. En otro caso, deberán aportarlos junto con la solicitud.

- Para las entidades que soliciten la modalidad de **Talleres Específicos** deberán adjuntar certificado de experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad.

**ANEXO II**

**COMPROMISO DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO DEL PROGRAMA 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

DATOS DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	MODALIDAD
PROYECTO	TFNOS.
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
LOCALIDAD	PROVINCIA

DATOS DEL ALUMNO

APELLIDOS	NOMBRE
DIRECCION	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELEFONOS
FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES

DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL (En caso de alumnado menor de edad)

APELLIDOS	NOMBRE
DIRECCION	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELEFONOS
FECHA DE NACIMIENTO	OBSERVACIONES

Este alumno, por el presente documento, se compromete a la asistencia y aprovechamiento del Programa de Cualificación Profesional Inicial arriba indicado.

En, a de de 2009

Fdo.:



ANEXO III

**RELACIÓN INICIAL DE ALUMNADO 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

ENTIDAD:	
MODALIDAD	
PROYECTO	
CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA	
LOCALIDAD	PROVINCIA

Nº	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	DNI	Situación académica en el curso anterior (1)	Localidad donde reside
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
	Lista de Reserva					

(1) Escolarizado o Desescolarizado.

En a de de 2009.

Fdo.:

**ANEXO IV**
EQUIPO EDUCATIVO Y PRESUPUESTO 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

ENTIDAD	MODALIDAD
PROYECTO	TFNOS.
CENTRO DONDE SE VA A DESARROLLAR EL PROGRAMA	
LOCALIDAD	PROVINCIA

EQUIPO EDUCATIVO

TITULACIÓN DEL PROFESOR DE LOS MÓDULOS ESPECIFICOS:
TITULACIÓN DEL PROFESOR DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL:

PRESUPUESTO

CONCEPTOS	IMPORTE
1. COSTE DE PERSONAL DOCENTE	
2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
3. AYUDAS AL PROFESORADO Y ALUMNADO PARA EL DESPLAZAMIENTO Y MANUTENCIÓN, CUANDO LA FCT SE REALICE EN LOCALIDAD DISTINTA DE DONDE SE REALIZA EL PROGRAMA	
4. AYUDAS AL ALUMNADO: GASTOS DE MATERIAL POR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA	
5. GASTOS DE TRANSPORTE, MANUTENCIÓN Y/O ALOJAMIENTO DEL ALUMNADO CUANDO RESIDA EN LOCALIDAD DISTINTA DE DONDE SE REALIZA EL PROGRAMA	
6. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL	
TOTAL TALLERES PROFESIONALES (MAXIMO 50.000,00 EUROS)	
TOTAL TALLERES ESPECIFICOS (MAXIMO 100.000,00 EUROS)	

En, a de de 2009

Fdo.:



ANEXO V

**RELACION DE ALUMNADO MATRICULADO 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

ENTIDAD:
MODALIDAD:
PROYECTO:
CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:

Nº	Nombre y Apellidos	Sexo	Fecha de nacimiento	DNI	Situación académica en el curso anterior (1)	Localidad donde reside
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
	Lista de Reserva					

(1) Escolarizado o Desescolarizado.

Y para que así conste, lo firmo en a de de 2009

Firma y sello.

Fdo.:



ANEXO VI

RELACION DETALLADA DE GASTOS 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

N°	APDO. DEL PRESUPUESTO AL QUE SE IMPUTA (1-6)	N° FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20...

Firma y sello.

Fdo.:

**ANEXO VII**
RESUMEN ESTADÍSTICO DEL ALUMNADO 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

ENTIDAD:
PROGRAMA DESARROLLADO:
LOCALIDAD DE IMPARTICIÓN:

A) RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25			
ENTRE 25 – 45			
MAYOERS DE 45			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
SECUNDARIOS OBLIGATORIOS			
SECUNDARIA POSTOBLIGATORIA			
UNIVERSITARIOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACION LABORAL			
OCUPADOS			
DESEMPLEADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO¹			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE VUELVEN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			

B) ANALISIS DE FORMACION: POR DURACION DEL CURSO.

DURACION	Nº DE CURSOS	Nº DE ALUMNOS
INFERIOR A 40 HORAS		
ENTRE 40 – 99 HORAS		
ENTRE 100 – 350 HORAS		
MAS DE 350 HORAS		
TOTAL		

¹El número de beneficiarios debe coincidir con el número de desempleados que se hayan reflejado en el apartado Situación Laboral.

**ANEXO VII (Continuación)****C) ANALISIS DE FORMACION: SECTOR.**

SECTOR	Nº DE ALUMNOS			Nº DE CURSOS	Nº DE HORAS	PRACTICAS EMPRESAS	
	TOTAL	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	MEDIO AMBIENTE			Nº DE ALUMNOS	Nº DE HORAS
AGRARIO							
CONSTRUCCION							
INDUSTRIA							
SERVICIOS							
TOTAL							

D) RESULTADOS DE INSERCION.**1.- SITUACION DE LOS BENEFICIARIOS A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA:**

CONCEPTOS	SEXO		EDAD			DLD ¹	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	INMIGRANTES	RELACIONADA CON LA ACCION ²
	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25-44	MAYORES DE 45				
EMPLEO CUENTA AJENA									
AUTOEMPLEO									
EMPRESA CREADA									
CONTINUAN ESTUDIANDO									
OTROS ³									
NO CONSTA									
TOTALES									

2.- CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION OBTENIDA:

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	MENORES DE 25	ENTRE 25 - 44	MAYORES 45
1.- TIPO DE CONTRATACION					
MAS DE 1 AÑO					
MENOS DE 1 AÑO					
NO CONSTA					
2.- TIPO DE JORNADA (Nº DE CONTRATOS)					
JORNADA COMPLETA					
A TIEMPO PARCIAL					
NO CONSTA					

¹Desempleados de Larga Duración (mayores de 25 años y más de un año en el paro o menores de 25 años y más de 6 meses en el paro).

²La situación del beneficiario corresponde a la formación recibida.

³Incluye situación de búsqueda de empleo, trabajos irregulares, enfermedad, etc.

**ANEXO VII (Continuación)****3.- EMPRESAS CREADAS Y AUTOEMPLEO:**

CONCEPTOS	Nº DE EMPRESAS	Nº DE EMPLEO	NO PROSPERA
SITUACION A LOS 12 MESES			
SITUACION A LOS 2 AÑOS			

Y para que así conste, lo firmo en ade de 20...

Firma y sello.

Fdo.:



ANEXO VIII

**CERTIFICADO DE INGRESO DE LA SUBVENCIÓN 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

D....., con DNI nº.....
y teléfonos, como
de la entidad....., con domicilio en la localidad
de....., provincia.....

CERTIFICA

Que la mencionada entidad ha recibido según la normativa reguladora de estas ayudas, el/los importe/s en la/s fecha/s siguiente/s:

Nº	PROGRAMA	IMPORTE DE AYUDA	FECHA DE INGRESO
1			
2			
3			
4			
5			

Y para que así conste, lo firmo en adede 20...

Firma y sello.

Fdo.:

**ANEXO IX**

HOJA DE MATRÍCULA 2009	CURSO:
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL	20 /20

ENTIDAD:	DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PROGRAMA:	MODALIDAD:

(Fotografía)	Matrícula N°	<input type="text"/>	Expediente N°	<input type="text"/>
	1 ^{er} Apellido	<input type="text"/>		
	2 ^o Apellido	<input type="text"/>		
	Nombre	<input type="text"/>		

Nacido/a en	<input type="text"/>	Fecha	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	D.N.I.	<input type="text"/>
Calle/Plaza	<input type="text"/>		
N°	<input type="text"/>	Teléfonos	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>

Padre/Madre o Tutor/a:	Nombre y Apellidos	<input type="text"/>
-------------------------------	--------------------	----------------------

DNI:	<input type="text"/>	Teléfonos:	<input type="text"/>
------	----------------------	------------	----------------------

Datos académicos:

Centro de procedencia	<input type="text"/>
Ultimo curso matriculado	<input type="text"/>
Ultimo curso aprobado	<input type="text"/>

Ha participado en un programa de diversificación curricular	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Ha participado en un Programa de Garantía Social/Comp. Profesional	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Certificado de Escolaridad	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Graduado Escolar	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

Otros cursos de formación realizados:

Alumno/a con necesidades educativas especiales	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------	-----------------------------

Tipo de discapacidad:	<input type="text"/>
-----------------------	----------------------

Baja en el Programa: Fecha y causas.

Observaciones:

**ANEXO X**
FICHA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DE LOS ALUMNOS 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.

El alumno/a _____ ha obtenido en la evaluación señalada del Programa de cualificación profesional inicial _____ en la modalidad de _____ los siguientes resultados:

MÓDULOS	CALIFICACIONES (1)				OBSERVACIONES
	Primera Evaluación	Segunda Evaluación	Tercera Evaluación	Evaluación Final	
Módulos Específicos (2)					
Formación en centros de trabajo (3)					
Módulos de carácter general	Primera Evaluación	Segunda Evaluación	Tercera Evaluación	Evaluación Final	OBSERVACIONES
Módulo de aspectos básicos en el ámbito de la Comunicación					
Módulo de aspectos básicos en el ámbito Social					
Módulo de aspectos básicos en el ámbito Científico-tecnológico.					

ACTITUDES Y COMPORTAMIENTO

(Observados al alumno/a consecuentes con la finalidad del programa)

Primera Evaluación	
Segunda Evaluación	
Tercera Evaluación	
Evaluación Final.	



ANEXO X (Continuación)

Conjunto de competencias básicas desarrolladas por el alumno/a (4)

--

	SÍ	NO
OBTIENE CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES		

(sello del centro)

El tutor/a del Programa

En, a.....de..... de 20...

Fdo: _____



ANEXO XI

**ACTA DE EVALUACION FINAL 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

GRUPO: _____ CURSO ACADÉMICO: _____ DENOMINACIÓN: _____ MODALIDAD: _____
 CENTRO/ENTIDAD: _____ CÓDIGO: _____
 DIRECCIÓN: _____ LOCALIDAD: _____

Nº	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		MÓDULOS ESPECÍFICOS				MÓDULOS DE CARÁCTER GENERAL			GLOBAL	CERTIFICADO SINO	OBSERVACIONES
	Apellidos y nombre		M.P.1	M.P.2	M.P.3	M.P.4	M.P.5	M.P.6	A..B.C			
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												

Esta acta comprende un total de _____ alumnos/as, finalizando en _____ de 2 _____ Evaluación final:

Diligencias: _____

FIRMAS DEL PROFESORADO:

Módulos	Módulos	Módulos	Módulos	Módulos
Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____	Fdo: _____



ANEXO XII

**FICHA DE CONTROL DE ACCIONES 2009.
MÓDULOS OBLIGATORIOS DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL.**

DATOS DE LA ENTIDAD.

ENTIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
MODALIDAD	PROYECTO	
FORMADOR:		

Día:/...../20...

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNADO	FIRMA	OBSERVACIONES
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

En a de de 20...

EL FORMADOR.

Fdo.:



ORDEN de 17 de abril de 2009 por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050187)

Las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han creado grandes expectativas en educación. Son un excelente vehículo o canal de comunicación en diferentes modalidades formativas y se constata su potencialidad para romper el tradicional aislamiento del trabajo en el aula y favorecer el intercambio de ideas y experiencias.

Los medios informáticos ofrecen una serie de características que favorecen el aprendizaje significativo a través de actividades de tipo interactivo y, a su vez, proporcionan otras vías de acceso a la cultura. La formación e información han superado los soportes tradicionales sobre los que durante siglos han sido codificadas, almacenadas y transportadas.

Para que todo esto sea posible, es necesario contar con aplicaciones informáticas de calidad, adaptadas a los diferentes ámbitos curriculares, que permiten vencer algunos "desencuentros" entre escuela y nuevas tecnologías y ofrezcan la posibilidad de conectar todo tipo de información (textual, gráfica, sonora, etc.).

En nuestra Comunidad Autónoma, la Administración educativa tiene, entre otros, el objetivo de incentivar la innovación en el aula a través de la elaboración de materiales educativos digitales para los diferentes niveles previos a la Universidad, así como desarrollar programas, servicios webs o aplicaciones educativas dirigidas a las diferentes necesidades del Sistema Educativo Extremeño.

Los grupos de trabajo, por otro lado, son una modalidad formativa que, desde la reflexión sobre la práctica educativa y la intervención en ella, tienen como finalidad el perfeccionamiento profesional y constituyen un medio para fomentar la participación del profesorado en la puesta en marcha de diferentes estrategias metodológicas, tanto en lo que se refiere al conocimiento y desarrollo de los diferentes diseños curriculares, como en la organización escolar y modelos de aplicación didáctica necesarios para su implementación.

Por otro lado, la Consejería de Educación es consciente de la relevancia e importancia de los procesos de innovación e investigación, y de que se propicie que ambas acciones tengan lugar en el propio centro educativo con el concurso y participación, además del profesorado, de otros profesionales presentes en dichos centros, así como del personal de los Centros de Profesores y de Recursos de nuestra Comunidad Autónoma.

En el Decreto 87/2005, de 12 de abril, modificado por Decreto 51/2007, de 20 de marzo, se regulan determinadas subvenciones en materia de innovación e investigación educativa (DOE núm. 43, de 16 de abril de 2005, y DOE núm. 36, de 27 de marzo de 2007).

Por todo ello, conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Política Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

En el marco de lo señalado en el Título II del Decreto 87/2005, de 12 de abril, modificado por Decreto 51/2007, de 20 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de



Educación en materia de innovación e investigación educativa, por la presente Orden se convocan ayudas económicas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales inéditos, realizados por el personal en activo de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Créditos.

Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 240.405 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.13.02..423A.489.00, superproyecto 2002.13.02.9003, proyecto 2002.13.02.0008, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Artículo 3. Características y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se destinarán a la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales que funcionen sobre entorno gnu/LinEx y en red. Éstos deberán ser inéditos y versar sobre diferentes aspectos del Sistema Educativo Extremeño de los niveles previos a la Universidad. Una vez validados experimentalmente, deberán permitir su generalización a otros contextos con las adecuadas adaptaciones.
2. La cuantía máxima para cada proyecto no excederá de 18.030 euros.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Podrá acceder a estas ayudas el personal en activo de los centros educativos de los niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el de los Centros de Profesores y de Recursos.
2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual o como grupo de trabajo. En el primer caso, el solicitante deberá ser funcionario de carrera y ejercer la docencia directa con alumnos. En el segundo, la condición de funcionario de carrera se exigirá sólo al coordinador, y éste, o al menos un miembro del grupo, deberá estar ejerciendo la docencia directa con alumnos en el curso académico en el que se solicita la ayuda.
3. Para la elaboración de los proyectos se podrá contar con la participación de profesionales y/o empresas especializadas que desarrollen los aspectos técnicos, pudiéndose subcontratar estos servicios hasta un máximo del 75 % de la cantidad subvencionada.

Artículo 5. Objetivos.

1. El objetivo fundamental es dotar de contenidos educativos digitales, servicios y herramientas al Sistema Educativo Extremeño para:
 - Disponer de contenidos educativos digitales suficientes y variados para la enseñanza de las diferentes materias, que enriquezcan el sistema T.I.C. educativo de Extremadura y funcionen en entorno gnu/LinEx.
 - Fomentar el uso de otras lenguas.



- Desarrollar actitudes de solidaridad, tolerancia y comprensión, mediante la potenciación de la educación en valores y derechos humanos.
 - Desarrollar programas, servicios webs o aplicaciones educativas dirigidas a las diferentes necesidades del Sistema Educativo Extremeño.
2. Los materiales que pretendan desarrollarse deberán tener aplicación práctica en el aula y/o en Educar.ex (portal educativo de Extremadura) y podrán versar sobre cualquier nivel y/o área de educación no universitaria.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Cuando se trate de grupos de trabajo, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos. En este supuesto, habrán de nombrar un representante o coordinador con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.
2. Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Orden, dirigidas a la Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación (C/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, 6-3.ª, de Mérida), Delegación Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2, de Badajoz), Delegación Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2-5.ª, de Cáceres), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente finalizará el día 16 de septiembre de 2009, inclusive.
4. A los impresos de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar, con una extensión máxima de 20 páginas a doble espacio. Debe evitarse teorizar sobre metodología y pedagogía y deberá efectuarse una definición clara y concisa de la propia aplicación que quiere realizarse, exponiendo en cada uno de los apartados del proyecto detalles reales y propios de la aplicación y no declaraciones de intención (Anexo II).

Deberá contener un presupuesto que deberá especificar los gastos de material, desplazamientos o derivados de asesoramiento y colaboración externos necesarios para su desarrollo. No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al grupo de trabajo, salvo que se encuentren debidamente justificados en el proyecto y sea aceptado por la Comisión de Selección y Seguimiento.

En todo caso, dicho material deberá destinarse al fin concreto para el cual se concedió la subvención un mínimo de dos años.



En los proyectos presentados por un grupo de trabajo, podrá reflejarse en el presupuesto la cantidad del 10%, como máximo, del coste total previsto, como compensación a las labores de coordinación y gestión administrativa. Cuando la cantidad concedida sea inferior a la solicitada, se mantendrá el mismo porcentaje anterior sobre el importe concedido.

En el caso de que se incluyan gastos destinados a pagar el trabajo del personal que participe en el proyecto, se hará constar el número de horas previsibles de dedicación fuera del horario habitual.

- Certificación de la situación administrativa del/de la solicitante coordinador/a y de los miembros que componen el grupo de trabajo, expedida por el Secretario del Centro, con el visto bueno del/de la Director/a, en donde desarrollen su labor profesional.
 - Declaración jurada del/de la solicitante coordinador/a de que el trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III).
 - Declaración jurada del/de la solicitante coordinador/a acerca de que cualquier tipo de medio utilizado en el trabajo que pretende desarrollarse deberá cumplir la legislación vigente sobre derechos de autor y, por tanto, que es perfectamente adecuado para su publicación y divulgación por esta Consejería (Anexo IV).
 - En el caso de que el/la solicitante coordinador/a o cualquier componente del grupo de trabajo hayan recibido una ayuda en la convocatoria anterior como solicitantes coordinadores de algún proyecto, cada uno de los mismos deberá comprometerse a entregar el trabajo, concedido en el año en curso, sin necesidad de prórroga alguna (Anexo IX).
 - Declaración responsable del/de la solicitante coordinador/a y de todos los miembros del grupo de trabajo dirigida a la Consejera de Educación, según modelo previsto en el Anexo X.
5. Si la solicitud y/o la documentación que debe ser presentada tuvieran algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7. Comisión de Selección y Seguimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención prevista en esta Orden corresponde a la Dirección General de Política Educativa.
2. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de esta Orden se constituirá una Comisión nombrada por la Consejera de Educación, presidida por el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales: Un asesor técnico docente de la Unidad de Programas Educativos de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Política Educativa, y como Secretario/a un/a funcionario/a adscrito/a a la misma. Dichos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.



3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los órganos colegiados.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- Adecuación a los objetivos previstos en esta Orden (hasta 12,5 puntos).
- Calidad del proyecto (hasta 12,5 puntos).
- Relevancia por su escasez o necesidad en el Sistema Educativo Extremeño (hasta 12,5 puntos).
- Precisión científica, concreción de los objetivos planteados respecto del producto final, consistencia metodológica y viabilidad (hasta 12,5 puntos).
- Carácter innovador (hasta 12,5 puntos).
- Aplicación práctica en el aula, en los centros o en el Sistema Educativo (hasta 12,5 puntos).
- Grado de interactividad, facilidad de manejo, adaptación a las necesidades de los usuarios (hasta 12,5 puntos).
- Materiales multiplataforma susceptibles de funcionar en otros sistemas operativos, además de en entorno gnu/LinEx (hasta 12,5 puntos).

Artículo 9. Resolución.

1. A propuesta del Director General de Política Educativa, la Consejera de Educación dictará Resolución en el plazo máximo de seis meses a contar desde el plazo de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.
2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y contendrá la relación de ayudas concedidas así como la de solicitudes denegadas, con expresión de los recursos procedentes.
3. Cuando los beneficiarios se encuentren integrados en grupos de trabajo, la resolución deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los/las solicitantes coordinadores/as de los proyectos seleccionados deberán presentar, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, original de "Altas de Terceros" debidamente cumplimentado o fotocopia, en el caso de encontrarse dado de alta.
2. Respecto de la realización práctica del proyecto presentado:



- La duración máxima de los trabajos previstos en el proyecto será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, salvo que se justifique la necesidad de una mayor duración y así sea admitido y comunicado por la Dirección General de Política Educativa a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento.
 - El/la coordinador/a del trabajo deberá presentar un informe de progreso, y versión demostración del programa en soporte informático, antes del 31 de mayo de 2010 (Anexo V).
 - Presentación de los trabajos por duplicado en CD-Rom interactivo, de acuerdo con el plazo especificado anteriormente. Asimismo, antes del 31 de diciembre de 2010 deberá presentarse:
 - a) Una memoria final con relación detallada de los trabajos efectivamente desarrollados.
 - b) Certificación debidamente desglosada de los gastos efectuados, acompañada de la factura y justificantes correspondientes, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados (Anexo VI).
 - c) Informe del/de la coordinador/a de la verificación y correcto funcionamiento de todas y cada una de las partes de la aplicación así como de su funcionamiento en el entorno gnu/LinEx y en red.
 - d) Si el trabajo lo necesitase, además, deberán incluir manual de usuario de la aplicación con las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como los requerimientos técnicos mínimos.
 - e) En el caso de que el material sea una aplicación o herramienta informática, o servicio web, se entregarán los archivos y códigos fuentes del material, de modo que la Consejería de Educación será propietaria de los mismos, para que pueda licenciar el material bajo el tipo de software libre que estime más oportuno.
3. Todos los trabajos deberán ir acompañados del Anexo VII, con objeto de ser referenciados en la Base de datos de REDINED (Red de Base de Datos de Información Educativa).
4. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán asimismo:
- a) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, así como a las de control financiero.
 - b) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. En el CD-Rom final y en todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los proyectos concedidos, obligatoriamente se tendrá en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y el de la Red Tecnológica Educativa de Extremadura, y se incorporará de forma visible la leyenda: "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como insertar los logotipos correspondientes.

**Artículo 11. Forma de pago.**

1. El abono de las ayudas será efectuado de una sola vez, tras la publicación de la resolución de concesión, durante el mismo ejercicio económico en el que se convocan, mediante transferencia, a nombre del/de la solicitante coordinador/a del proyecto.
2. El órgano gestor, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hayan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. En la solicitud se prevé un apartado para autorizar expresamente al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de dichas obligaciones. Tal autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud.

Artículo 12. Reconocimiento de las actividades.

Finalizado el proyecto, si la Memoria Final es valorada de forma positiva por la Comisión de Selección y Seguimiento, se tramitará expediente para que se proceda al reconocimiento de las actividades subvencionadas en esta convocatoria ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias. Para ello, los/as coordinadores/as tendrán que cumplimentar el Anexo VIII y presentarlo con la memoria final.

Artículo 13. Reintegro de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, además de en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la Comisión de Selección y Seguimiento valore de forma negativa el informe de progreso.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación referida en el artículo 10 de esta Orden, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos tomando aquéllos que a tenor de la naturaleza de los incumplimientos sean susceptibles de ser aplicados. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese inferior a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
 - En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación lo previsto en el párrafo primero de este artículo al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

**Artículo 14. Régimen de compatibilidades.**

1. Las ayudas concedidas son compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.
2. La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia, con otras ayudas de cualquier Administración Pública o entidad privada, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 87/2005, de 12 de abril, y al reintegro del exceso.

Artículo 15. Publicación de los trabajos.

1. Todos los trabajos seleccionados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, que se reserva el derecho de reproducción, distribución y comunicación pública.
2. En el caso de que la Consejería de Educación no publique el trabajo, los autores podrán solicitar hacerlo, siempre que se mencione expresamente la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer de la misma forma aunque se trate de una publicación parcial del trabajo.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien, podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La participación en la presente convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE
MATERIALES EDUCATIVOS DIGITALES**

Don/Doña:		
N.I.F.:	N.R.P. (en su caso):	
Situación Administrativa:		
Destino:		
Dirección Particular:		
Localidad:	C.P.:	
Provincia:	Tfno:	Fax:
Solicitante coordinador/a del proyecto/trabajo titulado:		
<p>SOLICITA participar en la Orden de 17 de abril de 2009, por la que se convocan ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y acompaña la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Proyecto del trabajo que se pretende desarrollar y presupuesto (Anexo II) <input type="checkbox"/> Certificación de la situación administrativa del/la solicitante coordinador/a y de los miembros que componen el grupo de trabajo, expedida por el/la Secretario/a del Centro, con el visto bueno del/la Directora/a, en donde desarrollen su labor profesional. <input type="checkbox"/> Declaración Jurada del solicitante coordinador/a de que el trabajo no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración jurada del solicitante coordinador/a acerca de que cualquier tipo de medio utilizado en el trabajo que pretende desarrollarse deberá cumplir la legislación vigente sobre derechos de autor, y por tanto está perfectamente adecuado para su publicidad y divulgación por esta Consejería (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Compromiso del/la solicitante coordinador/a de finalización sin prórroga del proyecto concedido en la convocatoria anterior (Anexo IX). <input type="checkbox"/> Declaración responsable del/la solicitante-coordinador/a y de todos los miembros del grupo de trabajo, según modelo del Anexo X. 		

En a de de 2009

El/la solicitante coordinador/a

Fdo.:

Se autoriza al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que los beneficiarios se encuentran al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria; si los interesados no la otorgan, deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud)

Fdo: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA



Miembros del grupo de trabajo que hayan participado en trabajos subvencionados en convocatorias anteriores			
Apellidos, Nombre	Año	Nombre del Proyecto	Coordinador o Miembro del GT
	2002		
	2003		
	2004		
	2005		
	2006		
	2007		
	2008		
		2002	
2003			
2004			
2005			
2006			
2007			
2008			
		2002	
	2003		
	2004		
	2005		
	2006		
	2007		
	2008		
		2002	
2003			
2004			
2005			
2006			
2007			
2008			
		2002	
	2003		
	2004		
	2005		
	2006		
	2007		
	2008		



2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

2.1. Planteamiento y justificación			
2.2. Nivel/es educativos a los que se destina			
Infantil <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>	E.S.O. <input type="checkbox"/>	Bachillerato <input type="checkbox"/>
Ciclos Formativos/FP <input type="checkbox"/>	Garantía Social <input type="checkbox"/>	Educación Especial <input type="checkbox"/>	Adultos <input type="checkbox"/>
Otras necesidades del Sistema Educativo Extremeño <input type="checkbox"/>			
2.3. Área/s o materia/s a las que se destina			
2.4. Objetivos que se pretenden			



2.5. Contenidos
Conceptuales
Procedimentales
Actitudinales
2.6. Metodología didáctica de la aplicación. (Exponer escuetamente el modus operandi de la aplicación, en qué consiste y cómo pretende conseguir los objetivos propuestos y presentar los contenidos enunciados).
2.7. Recursos didácticos concretos que el programa desarrolla (I). Actividades (Concreta número y tipo de: juegos, test, aventuras, crucigramas, enlace de parejas...)
2.8. Recursos didácticos concretos que el programa desarrolla (II). (Concreta número y tipo de: Textos o libros electrónicos con hiperenlaces, paisajes virtuales, bibliotecas y glosarios, cartografía, dibujos, vídeos, locuciones, animaciones...)



2.9. Personalización. (Capacidades del programa para adecuarse a las características del usuario, bien automáticas, guiadas por el profesor o diseñadas previamente para el tipo de usuario al que va dirigido).

2.10. Evaluación. (Concreta los instrumentos informáticos usados por el programa para evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje).

a) Posibilidad de evaluación por parte del alumno: Sí No

b) Instrumentos informáticos para evaluar la labor del alumno.

c) ¿Existen registros de algún tipo sobre la labor realizada por el usuario? Sí No

En caso afirmativo exponer cuáles:

2.11. Mapa de la aplicación. (apartado fundamental para la valoración del proyecto). (Descripción lo más detallada posible de toda la aplicación, de forma esquemática, exponiendo pantallas y elementos de forma concisa y gráfica).



2.12. Características Técnicas			
Se puede utilizar como recurso explicativo en clase: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Se puede utilizar como recurso informativo: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Puede usarse en red? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Puede usarse en red de forma colectiva por el grupo clase? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
¿Puede usarse en Internet? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
Sistemas Operativos sobre los que funciona :			
Gnu/LinEx <input type="checkbox"/>	Windows <input type="checkbox"/>	Mac OS X <input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
Dispone de Fotografías: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de Dibujos o ilustraciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de Gráficos, Esquemas o Representaciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de animaciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de vídeo: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de sonidos y efectos especiales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de locuciones: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Dispone de música: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Originales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Hace falta un proceso de instalación o se ejecuta directamente desde un archivo de inicio? <input type="checkbox"/> Hace falta un proceso de instalación (parcial o total) <input type="checkbox"/> Se ejecuta directamente sin instalación previa			
¿Dispone de instalación guiada? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			



Lenguajes de desarrollo					
C/C++ <input type="checkbox"/>	Visual Basic <input type="checkbox"/>	Action Script <input type="checkbox"/>	Pascal <input type="checkbox"/>	Small Talk <input type="checkbox"/>	PHP <input type="checkbox"/>
OTROS (especificar):					
Herramientas de desarrollo					
Gambas <input type="checkbox"/>	Adobe <input type="checkbox"/>	Squeak <input type="checkbox"/>	Kylix <input type="checkbox"/>	Otras (especificar):	
Requerimientos (Software y Hardware)					
Plugin Flash <input type="checkbox"/>	Plugin Squeak <input type="checkbox"/>	Squeak <input type="checkbox"/>	Apache+PHP+MYSQL <input type="checkbox"/>	Java <input type="checkbox"/>	
Micrófono <input type="checkbox"/>	Web-cam <input type="checkbox"/>	Sonido <input type="checkbox"/>	Otros (especificar):		
2.13. Fases. Calendario de trabajo.					
2.14. Procedimiento de Experimentación y proceso de evaluación previsto de la propia aplicación.					

**3.- PRESUPUESTO:**

Gastos	
1. Coordinación (máximo 10% del total presupuestado)	
2. Material (*) (especificar desglose del mismo)	
3. Personal integrante del grupo de trabajo	
4. Desplazamientos previstos por el grupo de trabajo (por persona)	
5. Personal externo al grupo de trabajo (por concepto)	
6. Otros gastos (especificar concepto e importe)	
TOTAL PRESUPUESTO	

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al grupo de trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y sea aceptado por la Comisión de Selección. En cualquier caso deberá desglosarse el material a utilizar.

Ingresos	
1. Otras ayudas	

4.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS IMPRESOS O MATERIAL QUE SE ACOMPAÑA.



**ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA**

D/Dª con D.N.I. nº
como solicitante coordinador/a del proyecto de trabajo titulado
en cumplimiento del artículo 6 de la Orden de convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales
educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA

que dicho Proyecto es inédito y no ha sido subvencionado y/o premiado con anterioridad.

En a de de 2009

El/la solicitante coordinador/a

Fdo.:



**ANEXO IV
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR**

D/Dª , con D.N.I. nº
como solicitante coordinador/a del proyecto de trabajo titulado
.....
en cumplimiento del artículo 6 de la Orden de convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA BAJO JURAMENTO

que las imágenes, sonidos, textos o cualquier otro tipo de objeto multimedia que se utilizarán en la elaboración del trabajo y que formarán parte del producto final, son originales y propios de este solicitante coordinador/a o grupo de trabajo o, en caso contrario, que cumplen con la normativa vigente sobre los derechos de autor, quedando la Consejería de Educación autorizada para su difusión a través del trabajo que pretende realizarse, libre de derechos en su totalidad o en alguna de sus partes.

En.....a..... de..... de 2009.

El/la solicitante coordinador/a

Fdo.:

**ANEXO V**

INFORME DE PROGRESO

(a remitir antes del 31 de mayo de 2010)

1. Título del proyecto de trabajo.
2. Fecha de comienzo.
3. Resumen de las actividades realizadas y resultados obtenidos hasta el momento, indicando si el desarrollo de los mismos se ajusta al proyecto de trabajo aprobado.
4. Grado de consecución de objetivos.
5. Fases realizadas.
6. Fases que restan por realizar.
7. Plazos previstos.
8. Observaciones o incidencias que desee consignar en relación con el desarrollo del proyecto.
9. Gastos realizados hasta el momento.

**ANEXO VI
CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

Don/Doña:.....
como coordinador/a del proyecto:

.....
seleccionado mediante Resolución de la Consejera de Educación, de la convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales **CERTIFICA:**

Que los gastos ocasionados como consecuencia de la elaboración del mismo han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto	Importe
Total		

De los cuales se acompañan las facturas y documentos justificativos originales o copias compulsadas, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados.

Y para que conste, remito a la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y firmo la presente en a de de

El/la coordinador/a:

Fdo.:

(*) No se podrán imputar gastos de adquisición de material informático cuando la realización del Proyecto conlleve la contratación de servicios profesionales específicos de personas, empresas o instituciones externas al grupo de trabajo, salvo que se encuentre debidamente justificado en el Proyecto presentado y haya sido aceptado por la Comisión de Selección y Seguimiento.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VII
REDINED EXTREMADURA
Red de Bases de Datos de Información Educativa en Extremadura

Título del trabajo:		
Autor/Autores: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Coordinador: (Indicar nombre completo y apellidos)		
Fecha de realización del recurso:		
Nombre del centro donde se realiza el trabajo:		
Dirección del centro:		
Localidad:		C.P.:
Provincia:	Tfno:	Fax:
Correo electrónico:		
Resumen ¹⁾ :		
Descripción física ²⁾ :		
Tipo documental:		
<input type="checkbox"/> Unidades didácticas	<input type="checkbox"/> Proyectos y programaciones de desarrollo curricular	<input type="checkbox"/> Guías
<input type="checkbox"/> Obras de referencia	<input type="checkbox"/> Manuales	<input type="checkbox"/> Varios
Ámbito educativo al que está dirigido el recurso:		
<input type="checkbox"/> Educación Infantil	<input type="checkbox"/> Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Enseñanzas de Régimen Especial
<input type="checkbox"/> Educación Primaria	<input type="checkbox"/> Educación Especial	<input type="checkbox"/> Ámbito general
<input type="checkbox"/> Educación Secundaria	<input type="checkbox"/> Educación de Adultos	
Destinatarios del recurso:		
<input type="checkbox"/> Alumnado	<input type="checkbox"/> Alumnado y profesorado	
<input type="checkbox"/> Profesorado	<input type="checkbox"/> Usuarios en general	

(1) Describir el contenido del documento, evitando repeticiones con respecto al resto de la ficha.

(2) Especificar el número de CD-Roms que ocupa el trabajo.



ANEXO VIII

MODELO DE SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Datos Personales del coordinador y de la actividad			
Nombre y apellidos:	N.I.F.:	N.R.P.:	
Cuerpo/Titulación:	Centro de destino:		
Dirección:	Localidad:		
Dirección particular:	Localidad:		
Nombre del proyecto:			
Organizado por: Consejería de Educación, Dirección General de Política Educativa "Convocatoria de Ayudas para la elaboración y desarrollo de Materiales Educativos Digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura".			
Modalidad: Actividades de innovación educativa.	Fecha inicio/finalización:		
Duración en horas:	Lugar/es de realización:		

Miembros del grupo de trabajo (incluido el coordinador/a)				
Apellidos, Nombre	DNI	N.R.P.	Situación Administrativa	

Solicita, para todos los componentes del grupo de trabajo, de acuerdo con aquello que prevé la Orden del día 31 de octubre de 2000, de la Consejería de Educación, la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente del profesorado por la cual adjunta la documentación que se relaciona a continuación:

- Resolución de convocatoria donde se concede la ayuda al proyecto.
- Memoria y trabajo presentado.
- Visto bueno de la Comisión de Seguimiento.

..... dede.....

El/la coordinador/a

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA.**



**ANEXO IX
DECLARACIÓN JURADA
FINALIZACIÓN SIN PRÓRROGA DE
PROYECTOS CONCEDIDOS EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA**

D/D^a , con D.N.I. n°
como coordinador/a del proyecto de la convocatoria anterior de expediente n° ____ y Título
.....
en cumplimiento del artículo 6 de la Orden de convocatoria de ayudas para la elaboración y desarrollo de materiales educativos digitales en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DECLARA

que el desarrollo de dicho proyecto transcurre adecuadamente y sin incidencias que permitan prever un retraso en la entrega del mismo, de modo que éste será entregado antes del final del año en curso sin petición de prórroga alguna para su terminación.

En a de de 2009.

El/la coordinador/a

Fdo.: :.....



ANEXO X
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a....., con
D.N.I.....,

DECLARA:

- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta/o a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica prevista en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Declaración que firma en....., ade.....de 2009.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE EXTREMADURA



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

DECRETO 86/2009, de 17 de abril, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres y primera convocatoria para el año 2009. (2009040091)

El artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, recoge entre sus principios y disposiciones que corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, el promover el deporte de competición, de alto rendimiento y de alto nivel.

Con tal motivo, la Junta de Extremadura lleva a cabo actuaciones que propician las mejores condiciones de entrenamiento para aquellos deportistas extremeños que han demostrado un mayor rendimiento competitivo o cuyas características hacen previsible que puedan obtener logros deportivos a nivel nacional o internacional.

El Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se reguló el deporte extremeño de alto rendimiento supuso el primer avance normativo significativo en esta materia, al establecer los criterios de acceso y condiciones para calificar a un deportista extremeño como de alto rendimiento. Entre otras medidas previó, en su artículo 11, que la residencia de deportistas del Centro de Tecnificación Deportiva en Cáceres, reservará anualmente un porcentaje de plazas para deportistas de alto rendimiento.

La Ciudad Deportiva de Cáceres está catalogada por el Consejo Superior de Deportes como Centro de Tecnificación Deportiva, por Resolución de 29 de mayo de 1998 (BOE 138, de 10 de junio). Como tal, tiene como uno de sus objetivos impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos de alto nivel, mediante la puesta a disposición de los mismos de unas instalaciones adecuadas y gracias a la implicación de las diferentes administraciones y entidades, con especial participación de las federaciones deportivas.

Desde el año 2009, con la puesta en funcionamiento de la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, la Junta de Extremadura tiene la posibilidad de ofertar a las federaciones deportivas extremeñas y a los deportistas extremeños más destacados las plazas de las que ésta dispone, con el objetivo de desarrollar programas de especialización y tecnificación deportiva. Con este objetivo, a través del presente Decreto se establecen los criterios de adjudicación de becas, en régimen de concurrencia competitiva, de plazas en dicha residencia, incluyéndose la primera convocatoria para el año 2009.

En su virtud, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de abril de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres.



2. A tal efecto, se establecen dos tipologías de plazas:

- a) Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva: Irán destinadas a desarrollar programas de especialización deportiva de las federaciones deportivas extremeñas.
- b) Plazas para deportistas: Plazas para deportistas extremeños que deseen desarrollar su programa de entrenamiento teniendo como base el Centro de Tecnificación Deportiva Ciudad Deportiva de Cáceres.

3. La plaza adjudicada da derecho a los siguientes servicios: Alojamiento y manutención, y uso de las instalaciones deportivas conforme al Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 2. Convocatorias.

Se publicará una convocatoria anual de plazas, indicando:

1. De las plazas para deportistas:

- a) El número de plazas de este tipo ofertadas.

2. De las plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva:

- a) El número de plazas de este tipo ofertadas.
- b) La edad de los deportistas que podrán formar parte de los planes de especialización a desarrollar en la residencia y, por tanto, podrán ocupar las plazas concedidas a cada federación. A estos efectos, se determinará en cada convocatoria la edad para cada nivel deportivo y modalidad.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán solicitar las plazas los deportistas y las federaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Plazas para deportistas:

- a) Ser español nacido en Extremadura u ostentar la condición de extremeño en el sentido que regula el Estatuto de Autonomía con, al menos, un año de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria. Podrán concurrir aquellos deportistas que, nacidos en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de su actividad deportiva o de estudio.
- b) Tener licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por una federación deportiva extremeña, sin perjuicio de la que expida la correspondiente federación deportiva española en que se integre. Podrán concurrir aquellos deportistas que, nacidos en Extremadura, no cumplan este requisito por exigencias de su actividad deportiva o de estudio.
- c) Tener cumplidos, al menos, 13 años al finalizar el año al que corresponda la convocatoria.
- d) No estar sancionado en firme por infracciones muy graves de disciplina deportiva.



e) No haber sido expulsado del centro con anterioridad.

2. Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva:

- a) Figurar inscritas como tales en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
- b) Haber resultado beneficiarias del subprograma de selección y perfeccionamiento de talentos deportivos, en la última resolución de las ayudas a federaciones deportivas anterior a la convocatoria de plazas.
- c) Desarrollar una modalidad deportiva de carácter individual.

Artículo 4. Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

1. Solicitudes.

a) Impreso: Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexos a este Decreto, a las que se adjuntará la documentación recogida en el artículo 5. Las solicitudes de plazas para deportistas se formalizarán en el Anexo II. Las solicitudes de plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva se formalizarán en el Anexo VII.

b) Lugar: Las solicitudes y documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Avda. de las Américas, 4, C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner, 4, C.P. 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Aquellos solicitantes que deseen obtener información sobre el desarrollo del procedimiento a través de mensaje SMS, deberán indicar un único número de teléfono móvil en la casilla correspondiente de la solicitud.

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Subsanación de errores.

Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Artículo 5. Documentación.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:



1. Plazas para deportistas:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del deportista y, en su caso, del responsable legal que formaliza el Anexo de solicitud.
- b) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.
- c) Certificado de la federación extremeña correspondiente en el que se recoja el historial deportivo, según modelo normalizado en la convocatoria.
- d) Informe justificativo de la solicitud de plaza, según modelo normalizado en la convocatoria. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital. Contendrá:
 - Plan de entrenamiento y competición.
 - Méritos académicos: Estudios desarrollados y a desarrollar por el deportista.
 - Declaración de ingresos.
- e) Podrá adjuntarse cualquier otro informe que el deportista considere de interés relevante y que será estudiado para la concesión de la plaza. De ser así, deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.

2. Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad.
- b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- c) Informe que justifica la solicitud de plazas, según modelo normalizado en la convocatoria. Deberá presentarse copia en papel y en soporte digital. Deberá contener:
 - Los méritos deportivos de los deportistas incluidos por la federación en el programa de especialización deportiva.
 - El plan de entrenamiento y competición.
- d) Listado de deportistas, ordenados por nivel deportivo y preferencia. Podrán ser incluidos deportistas que tengan cumplidos, al menos, 13 años al finalizar el año al que corresponda la convocatoria. Sólo excepcionalmente la federación incluirá deportistas de menor edad, adjuntando en este caso informe específico sobre la necesidad de atender a una más temprana especialización deportiva.
- e) Consentimiento de los deportistas y del técnico federativo a ser incluidos en el programa de especialización de la federación, según modelo normalizado en la convocatoria, en el que se indicarán, además, los méritos académicos de los deportistas.
- f) Podrá adjuntarse cualquier otro informe que la federación considere de interés relevante y que será estudiado para la concesión de la plaza. De ser así, deberá presentarse copia en papel y en soporte digital.

En cumplimiento del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y



el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, los solicitantes podrán sustituir la presentación de los documentos a) y b) de los anteriores puntos 1 y 2 por la autorización correspondiente que se recoge en el Anexo de solicitud.

3. En todo caso, se podrán solicitar nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquéllos que se consideren necesarios para valorar las solicitudes.
4. Los beneficiarios de las plazas deberán presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el DOE de la resolución de concesión, una declaración de aceptación de las mismas según modelo publicado en la convocatoria.
5. Todos los modelos y formularios estarán disponibles desde el día de la publicación de cada convocatoria, en la web <http://www.deportextremadura.org>

Artículo 6. Criterios de valoración.

Para realizar la valoración de las solicitudes recibidas se atenderán los siguientes criterios:

1. Plazas para deportistas.
 - a) Historial deportivo (de 0 a 50 puntos). Se valorarán los resultados obtenidos en competiciones nacionales e internacionales, en función del mérito deportivo de los mismos y de su progresión. Si el solicitante es un deportista de alto rendimiento o alto nivel, se tendrá en consideración el grupo y subgrupo al que pertenece.
 - b) Plan de entrenamiento y competición prevista (de 0 a 20 puntos). Se valorará la viabilidad de su ejecución, el detalle de la programación, los resultados deportivos previstos y la capacitación de las personas implicadas en su desarrollo.
 - c) Méritos académicos (de 0 a 15 puntos). Se valorará el nivel de los estudios cursados, la nota media obtenida en los mismos, así como la formación complementaria recibida.
 - d) Nivel de renta (de 0 a 15 puntos). Mayor puntuación cuanto menor sea el nivel de renta. La puntuación se obtendrá restando al número 15 el resultado que se obtenga de dividir el nivel de renta per cápita anual de la unidad familiar, en euros, entre 2.000. Sólo se tendrá en cuenta la parte entera de esta operación. A los resultados negativos se le asignarán 0 puntos.
 - e) En los casos de deportistas que hayan disfrutado de estas plazas en la convocatoria anterior, el informe emitido por el responsable de la residencia (de -15 a 15 puntos).
 - f) En los casos de deportistas que hayan disfrutado de estas plazas en la convocatoria anterior, la consecución de los objetivos previstos y el cumplimiento de la programación (de -15 a 15 puntos).
2. Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva.
 - a) Méritos deportivos de los deportistas incluidos por la federación en el programa de especialización deportiva (de 0 a 40 puntos), obtenidos durante el año natural anterior al de la convocatoria.



- b) Méritos académicos de los deportistas incluidos en el programa de especialización (de 0 a 10 puntos). Se valorará el nivel de los estudios cursados, la nota media obtenida en los mismos, así como la formación complementaria recibida.
- c) Plan de entrenamiento y competición (de 0 a 50 puntos). Se valorará la viabilidad de su ejecución, el detalle de la programación y la capacitación de las personas implicadas en su desarrollo.
- d) En los casos de federaciones deportivas que obtuviesen algunas de estas plazas en la convocatoria anterior, informe del director de la residencia sobre el cumplimiento del plan de entrenamiento y competición previsto, y sobre el cumplimiento de las normas de la residencia (de -30 a 30 puntos).

Artículo 7. Asignación de las plazas.

1. Plazas para deportistas.

- a) Un 50% de estas plazas se asignarán a los deportistas extremeños de alto rendimiento o alto nivel que obtengan mayor puntuación. En caso de haber menos solicitudes de deportistas de alto rendimiento o de alto nivel que plazas reservadas para ellos, éstas podrán ser ocupadas por otros deportistas.
- b) Las plazas no asignadas a deportistas de alto rendimiento o alto nivel se asignarán a los solicitantes con mayor puntuación, hasta alcanzar el total de plazas ofertadas en la convocatoria.
- c) La puntuación mínima para acceder a una de estas plazas será de 75 puntos.
- d) En caso de que no se cubriesen todas las plazas de este tipo, las sobrantes serán incorporadas al número de plazas ofertadas para el desarrollo de programas de especialización deportiva, asignándose conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva.

Se asignará el número de plazas en función de la puntuación obtenida por cada federación:

- Por obtener 100 o más puntos se asignarán hasta 12 plazas.
- Por obtener 98 o 99 puntos se asignarán hasta 11 plazas.
- Por obtener 96 o 97 puntos se asignarán hasta 10 plazas.
- Por obtener 94 o 95 puntos se asignarán hasta 9 plazas.
- Por obtener 92 o 93 puntos se asignarán hasta 8 plazas.
- Por obtener 90 o 91 puntos se asignarán hasta 7 plazas.
- Por obtener 88 o 89 puntos se asignarán hasta 6 plazas.
- Por obtener 86 o 87 puntos se asignarán hasta 5 plazas.
- Por obtener 84 o 85 puntos se asignarán hasta 4 plazas.
- Por obtener 82 o 83 puntos se asignarán hasta 3 plazas.
- Por obtener 80 o 81 puntos se asignarán hasta 2 plazas.
- Por obtener 78 o 79 puntos se asignarán 1 plaza.
- En caso de obtener una puntuación inferior, se denegará la solicitud.



En ningún caso se concederá un número de plazas superior a las solicitadas por cada federación.

En caso de que el número de plazas asignadas sea superior al número de plazas ofertadas, se concederán únicamente las plazas a las federaciones que hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar el número de plazas ofertadas.

3. En caso de no ser asignadas el número total de plazas ofertadas, las plazas vacantes, en su caso, quedarán a disposición de la Ciudad Deportiva de Cáceres para ser utilizadas en estancias no permanentes de deportistas o técnicos.

Artículo 8. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Dirección General de Deportes.
2. Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento compuesta por:
 - Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Deportes.
 - Vocales: El Director del Centro de Tecnificación Deportiva "Ciudad Deportiva de Cáceres" y un funcionario de la Dirección General de Deportes.
 - Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión se ajustará a lo prevenido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, para los órganos colegiados.

3. La Comisión, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe que elevará, junto con una propuesta provisional de resolución, al Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
4. En la propuesta de resolución se indicará:
 - a) El número de plazas concedidas para cada federación, o la causa de denegación, en su caso.
 - b) Las plazas concedidas a deportistas, o la causa de denegación, en su caso.
 - c) Los deportistas considerados como usuarios externos, conforme al artículo 12 del presente Decreto.
 - d) Se relacionarán, en orden descendiente de puntuación, aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos y habiendo presentado toda la documentación, no resulten beneficiarios de las plazas, con el objeto de cubrir aquéllas que pudieran quedar libres posteriormente.

Artículo 9. Resolución.

1. El Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura dictará Resolución, que será publicada en el DOE, en el plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la



fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

2. Contra la resolución, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. También podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier recurso que estimen procedente.

Artículo 10. Modificaciones en la asignación de las plazas.

1. Plazas a deportistas:

En el caso de plazas a deportistas, si quedaran plazas libres por cualquier causa, las plazas serán ocupadas por el siguiente deportista en orden descendente de puntuación. Se comunicará al nuevo beneficiario esta circunstancia, disponiendo de un plazo de 48 horas para aceptar por escrito o renunciar a la plaza. En caso de no recibirse contestación, se entenderá que el deportista renuncia a la plaza otorgada.

2. Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva:

- a) En el caso de resultar vacantes plazas por cualquier motivo, las plazas libres que resulten serán otorgadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 7. Se comunicará a las federaciones a las que se asignen las plazas esta circunstancia, disponiendo de un plazo de 48 horas para aceptar por escrito o renunciar a las mismas. En caso de no recibirse contestación, se entenderá que la federación renuncia a las plazas otorgadas.
- b) Las federaciones beneficiarias podrán reasignar las plazas concedidas a otros deportistas diferentes de los inicialmente propuestos, siempre que así se solicite motivadamente ante el Director General de Deportes. En la solicitud de cambio se indicarán los deportistas que causarán baja, los que causarán alta, las fechas de bajas y altas, así como las causas que las motivan. El Director General de Deportes deberá contestar a la federación en un plazo de 15 días naturales, aceptando o rechazando la reasignación propuesta. En caso de no recibir contestación, la federación deportiva deberá entender rechazada su solicitud de reasignación.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. De los deportistas beneficiarios:

- a) Presentar, en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el DOE, la declaración de la aceptación de la plaza concedida, según modelo reflejado en el Anexo correspondiente de la convocatoria.
- b) Tener licencia expedida por la correspondiente federación deportiva extremeña durante todo el periodo de disfrute de la plaza.



- c) Competir con licencia extremeña en cuantas competiciones participe, y siempre que sea requerido para ello.
- d) Prestar su imagen a requerimiento de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias, siempre que no perturbe su asistencia a competiciones oficiales.
- e) Cursar los estudios académicos indicados en la solicitud. De cara a acreditar esta circunstancia, los residentes deberán presentar copia de las matrículas efectuadas y certificaciones de las calificaciones finales obtenidas durante el año, en el plazo de 10 días naturales desde que éstas tengan lugar.
- f) Someterse en cualquier momento y sin previo aviso a la recogida de muestras fisiológicas (orina y sangre) que le sean solicitadas por la Dirección General de Deportes, así como a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen oportunos.
- g) Desarrollar el plan de entrenamiento y competición que fundamentan la concesión de la plaza en los plazos, formas, términos y condiciones previstos.
- h) Enviar los informes que le sean solicitados por la Dirección General de Deportes como reflejo de la evolución de entrenamientos y competiciones.

2. De las federaciones deportivas beneficiarias:

- a) Presentar, en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el DOE, la declaración de la aceptación de las plazas concedidas, según modelo reflejado en el Anexo correspondiente de la convocatoria. En la aceptación se indicarán cuántas plazas se dedicarán a cada nivel deportivo. Con el objetivo de garantizar el desarrollo de programas de especialización a largo plazo dentro del mismo abanico de edades, se establece un máximo del 50% de deportistas con edades que no sean las comprendidas en el Anexo I. Los deportistas deberán haber cumplido la edad indicada al finalizar el año al que corresponde la convocatoria y tener licencia expedida por la correspondiente federación deportiva extremeña durante todo el periodo de disfrute de la plaza. Si en la solicitud se presentó informe específico solicitando la inclusión de deportistas de menor edad de la señalada en el Anexo, éstos no se computarán a la hora de calcular el porcentaje anterior, siempre y cuando sea comunicada su inclusión a la federación junto con la notificación de adjudicación de plazas.
- b) Presentar, en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el DOE, la aceptación de cada deportista según modelo normalizado en la correspondiente convocatoria.
- c) Los deportistas que ocupen plazas adjudicadas a la federación habrán de someterse, en cualquier momento y sin previo aviso, a la recogida de muestras fisiológicas (orina y sangre) que le sean solicitadas por la Dirección General de Deportes, así como a los exámenes biomédicos y psicológicos que se estimen oportunos.
- d) Desarrollar el plan de entrenamiento y competición que fundamentan la concesión de las plazas en los plazos, formas, términos y condiciones previstos.



- e) Enviar los informes que le sean solicitados por la Dirección General de Deportes como reflejo de la evolución de entrenamientos y competiciones.
 - f) Los técnicos federativos serán los responsables directos de la ejecución de los planes de entrenamiento y competición, asumiendo las funciones y responsabilidades que para ellos se determinen en el Reglamento de Régimen Interno de la residencia. Asumirán el cuidado y tutela de los deportistas a su cargo y colaborarán con el director de la residencia velando por el buen funcionamiento de ésta.
 - g) Prestar su imagen a requerimiento de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias.
4. Los beneficiarios podrán solicitar cambios en el plan de entrenamiento y competición presentados. Las solicitudes de modificación deberán presentarse ante la Dirección General de Deportes con, al menos, un mes de antelación respecto a su puesta en marcha, no pudiendo afectar a los criterios de valoración. El Director General de Deportes responderá en el plazo de veinte días naturales, debiendo el solicitante entender desestimada la solicitud de cambios en caso de no recibir contestación en este plazo.

Artículo 12. Incorporación de los residentes, régimen y características de la estancia.

El Director de la residencia comunicará a los seleccionados la fecha de incorporación y de salida de la residencia.

Las normas de incorporación se elaborarán por la Dirección de la residencia, que deberá ponerlas en conocimiento de los seleccionados.

En cualquier caso, previamente a su ingreso, cada residente deberá presentar ante el Director de la residencia, firmados tanto por él como por su representante legal, si lo tiene, los siguientes documentos:

- a) Matrícula en la residencia.
- b) Declaración de aceptación de las normas internas de la residencia.
- c) Dos fotografías recientes, en soporte papel y digital.
- d) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o similar.

Las plazas asignadas a las federaciones deportivas únicamente podrán ser cubiertas por deportistas que tengan licencia expedida por la federación correspondiente, debiendo ser ocupadas por los deportistas que aquéllas indicaron en la solicitud, en el orden que establecieron en la misma. Si uno de estos deportistas incluido en el plan de especialización deportiva de la federación hubiese obtenido también plaza como deportista, se integrará como parte del grupo de especialización de la federación, ocupando una de las plazas asignadas a ésta.

Los deportistas menores de edad residentes en Cáceres, o los mayores de edad residentes en una localidad situada a una distancia inferior a 20 kilómetros de Cáceres, pasarán a ser considerados como deportistas externos de la residencia, pudiendo hacer uso de sus instalaciones y servicios, conforme al Reglamento de Régimen Interno de la residencia, pero no pernoctar en la misma. Las plazas de residentes internos que resultasen vacantes por este motivo serán asignadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 7.



Ningún deportista podrá ocupar plaza en la residencia durante un periodo superior a tres años en plazas adjudicadas a federaciones deportivas.

Asimismo, ningún deportista podrá ocupar plaza en la residencia durante un periodo superior a cuatro años en plazas adjudicadas a deportistas individuales.

Todos los deportistas admitidos, tanto si lo son por haber presentado solicitud individual como si lo son por formar parte de los planes de especialización de una federación deportiva, deberán pasar un reconocimiento médico, que será gratuito y obligatorio, con anterioridad a su incorporación, en las condiciones que se determinen por el Director de la residencia. La no superación de este reconocimiento impedirá la incorporación de los deportistas.

Las renunciaciones a las plazas deberán presentarse, en su caso, en los mismos registros y lugares que las solicitudes, debiendo ir dirigidas al Director General de Deportes.

Artículo 13. Seguimiento.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Dirección General de Deportes lleve a cabo para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

La Dirección General de Deportes supervisará las actuaciones que realicen los deportistas y federaciones beneficiarias, con el objeto de poder comprobar el cumplimiento de los proyectos presentados, pudiendo para ello, entre otras acciones, asistir a todas las actividades, proceder a su grabación, así como solicitar cuantos informes y documentación se estimen necesarios.

Artículo 14. Revocación.

Las plazas adjudicadas podrán ser revocadas unilateralmente, sin derecho a indemnizaciones, en los siguientes casos:

- a) Pérdida de los requisitos necesarios para optar a las plazas.
- b) Si se constata que en la solicitud, o demás documentación presentada, concurrió ocultación o falseamiento de los datos.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios. En el caso de plazas concedidas a federaciones deportivas, éstas podrán revocarse parcialmente, en función del grado de incumplimiento, de forma proporcional a éste.
- d) En el caso de las plazas concedidas a deportistas, se procederá a la revocación en caso de no superar el reconocimiento médico al que se refiere el artículo 11.
- e) En los supuestos que el Reglamento de Régimen Interno contemple como causa de expulsión de la residencia.
- f) Cuando la actividad desarrollada por el beneficiario provoque daños al dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

***Disposición adicional única. Primera convocatoria, anualidad 2009.***

1. Por medio del presente Decreto se efectúa la primera convocatoria de estas plazas, para el curso escolar 2009/2010, siendo el plazo de presentación de solicitudes el reflejado en el artículo 4 del presente Decreto.
2. El número y características de las plazas ofertadas es el siguiente:
 - a) Plazas para el desarrollo de programas de especialización deportiva:
 - Número de plazas ofertadas: 27.
 - Los años de nacimiento de los deportistas que podrán formar parte de los planes de especialización a desarrollar en la residencia serán los especificados en el Anexo I.
 - b) Plazas para deportistas:
 - Número de plazas ofertadas 9.
3. La concesión de las plazas se realizará de acuerdo con el número de solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos y procedimientos establecidos en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de los Jóvenes y del Deporte para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto, así como a modificar los Anexos contenidos en el mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO I
AÑOS DE NACIMIENTO CORRESPONDIENTES PARA CADA NIVEL DEPORTIVO Y MODALIDAD

Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009

MODALIDAD	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Actividades Subacuáticas	13	14	15
Aeronáutica	13	14	15
Ajedrez	13	14	15
Atletismo	15	16	17
Automovilismo	13	14	15
Bádminton	13	14	15
Billar	13	14	15
Caza	13	14	15
Ciclismo	13	14	15
Columbicultura	13	14	15
Deportes para Discapacitados Físicos	13	14	15
Deportes para Discapacitados Intelectuales	13	14	15
Deportes para Paráliticos Cerebrales	13	14	15
Fisicoculturismo	13	14	15
Galgos	13	14	15
Gimnasia	13	14	15
Golf	13	14	15
Hípica	13	14	15
Judo	15	16	17
Kárate	13	14	15
Lucha	13	14	15
Montaña y Escalada	13	14	15
Motociclismo	13	14	15
Natación	15	16	17
Orientación	13	14	15
Pádel	13	14	15
Patinaje	13	14	15
Pesca	13	14	15
Petanca	13	14	15
Piragüismo	13	14	15
Remo	13	14	15
Salvamento y Socorrismo	13	14	15
Taekwondo	13	14	15
Tenis	13	14	15
Tenis de Mesa	13	14	15
Tiro con Arco	13	14	15
Tiro Olímpico	13	14	15
Triatlón y Pentatlón Moderno	14	15	16
Vela	13	14	15



**ANEXO II
PLAZAS PARA DEPORTISTAS
MODELO DE SOLICITUD**

Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009

Datos del deportista (rellenar siempre):

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Domicilio a efectos de notificaciones en c _____
de _____ (Código Postal: _____).

Licencia deportiva por la Federación extremeña de _____

Teléfono móvil: _____ Otros teléfonos: _____

Fecha de nacimiento: _____ Correo electrónico: _____

Obtuvo plaza en la convocatoria anterior? SÍ NO (señálese la casilla correcta).

Si es deportista de alto rendimiento, indicar fecha de publicación en DOE de la resolución _____

Si es deportista de alto nivel, indicar fecha de publicación en BOE de la resolución _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal, o por el padre/madre si se trata deportista menor de edad):

Nombre: _____ N.I.F.: _____

EXPONGO QUE:

Cumple los requisitos y asume todos los compromisos reflejados en el Decreto 86/2009 y en la Convocatoria publicada el día __ de _____ de 2.0__ y adjunta la documentación exigida, declarando que únicamente compito y entreno con licencia deportiva expedida por la Federación Deportiva Extremeña arriba citada, sin perjuicio de la que expide la correspondiente Federación Deportiva Española en la que me integro.

**AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA:**

- A consultar sus datos de identidad personal.
- A consultar sus datos de domicilio o residencia.

SOLICITA:

La adjudicación de una plaza en la residencia estable para deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, durante el curso 2009/2010.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del deportista o del representante legal que presenta la solicitud:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO III
PLAZAS PARA DEPORTISTAS
INFORME JUSTIFICATIVO DE LA SOLICITUD DE PLAZA
Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009

1. Plan de entrenamiento y competición.**1.1 Entrenamiento**

(Indicar, como mínimo: instalaciones a utilizar, disponibilidad de materiales deportivos necesarios, horarios aproximados de entrenamiento, grupo de deportistas con el que se entrena y la planificación del entrenamiento a realizar).

--

1.2 Competición

Indicar las competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Fecha	Lugar	Denominación	Calendario federativo al que pertenece (regional, nacional o internacional)	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

1.3 Personal técnico responsable del entrenamiento

(Indicar, como mínimo para cada técnico implicado en la preparación del deportista: nombre, formación específica, experiencia profesional, resultados obtenidos con otros deportistas, residencia, teléfono móvil y tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición)

--

**2. Méritos académicos.****2.1 Estudios desarrollados**

Estudios académicos reglados

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Duración, en horas o créditos (si procede)	Nota media

Otros cursos o formación complementaria recibidos

Denominación	Fecha de realización	Centro u organizador	Localidad	Duración, en horas o créditos	Nota media (si procede)

2.2 Estudios a desarrollar durante el curso escolar 2009/2010

Denominación	Fecha de matriculación	Fecha de finalización / calificación	Centro u organizador	Localidad	Duración, en horas o créditos

3. Ingresos.

3.1 Del solicitante:

Ingresos brutos totales anuales	
---------------------------------	--

3.2 De otros integrantes de la unidad familiar:

Parentesco con el solicitante	Nombre y apellidos	NIF	Ingresos brutos totales anuales	Firma

Firma del deportista o del representante legal que presenta la solicitud:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO IV
PLAZAS PARA DEPORTISTAS
CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA EXTREMEÑA
Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009

Certificado que expide la Federación Extremeña de _____

1. Datos del deportista

Nombre y apellidos			DNI		
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación	En el año 2008 (SÍ o NO)		En el año 2009 (SÍ o NO)		
Número de la licencia		Categoría año 2008		Categoría año 2009	

RESULTADOS MÁS RELEVANTES EN COMPETICIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**2. Resultados / ranking obtenidos durante el año 2009 (máximo 5 filas)**

Puesto	Núm. de participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

3. Resultados / ranking obtenidos durante el año 2008 (máximo 5 filas)

Puesto	Núm. de participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

4. Resultados / ranking anteriores al año 2008 (máximo 1 por año)

Puesto	Núm. de participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió

5. Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista

--

SELLO DE LA FEDERACIÓN

FIRMA DEL SECRETARIO O PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO V
PLAZAS PARA DEPORTISTAS
CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN
(RELLENAR SÓLO DEPORTISTAS CON PLAZA DE ESTE TIPO EL AÑO ANTERIOR)

Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009

1. Consecución de objetivos deportivos

Resultados obtenidos en las competiciones que se incluyeron el año anterior en la solicitud:

Fecha	Lugar	Denominación	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Puesto previsto	Puesto logrado

2. Cumplimiento de la programación**2.1 Respetto a las instalaciones****2.2 Respetto al grupo de entrenamiento****2.3 Respetto a la planificación del entrenamiento****2.4 Respetto al personal técnico responsable del entrenamiento****2.5 Otras consideraciones**

Firma del deportista o del representante legal que presenta la solicitud:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO VI
PLAZAS PARA DEPORTISTAS
ACEPTACIÓN DE LA PLAZA

Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009

Nombre del deportista: _____ N.I.F. del deportista: _____

Nombre del representante legal (sólo en caso de que la solicitud haya sido presentada por el representante legal): _____, con N.I.F.: _____

De acuerdo con el Decreto 86/2009, de 17 de abril, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, acepta la adjudicación de una de las plazas para deportistas, en régimen de _____, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones en los términos señalados en el citado decreto.

En _____, a ____ de _____ de 2009.

(firma del deportista o del representante legal)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO VII
PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
MODELO DE SOLICITUD

Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, como presidente/a de la Federación Extremeña de _____, con C.I.F. _____ y correo electrónico _____,

DECLARA QUE:

La federación a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en el Decreto 86/2009 y en la convocatoria publicada el día __ de _____ de 2.0____, adjunta la documentación exigida y asume todos los compromisos reflejados en el citado Decreto.

SOLICITA:

Le sean otorgadas ____ plazas en la residencia estable para deportistas de Cáceres durante el curso 2009/2010, para ser ocupadas por deportistas con licencia expedida por esta federación.

En _____, a ____ de _____ de 2009

(Sello de la federación)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

**ANEXO VIII****PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
INFORME QUE JUSTIFICA LA SOLICITUD DE PLAZAS**

*Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009
Federación Deportiva Extremeña de _____*

1. Méritos deportivos de los deportistas incluidos por la federación en el programa de especialización deportiva, obtenidos durante el AÑO NATURAL ANTERIOR al de la convocatoria.

(Rellenar los datos para cada deportista, con un máximo de 3 resultados para cada uno de ellos)

Nombre y apellidos del deportista: _____					
DNI: _____		Fecha de nacimiento: _____			
¿Tiene licencia deportiva por esta federación deportiva? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO (señálese la casilla correcta)					
Puesto	Núm. de participantes	Fecha	Denominación oficial de la competición	Prueba / especialidad	Categoría en la que compitió
Valoración de la federación sobre el historial, situación actual y proyección del deportista					

2. Plan de entrenamiento y competición.**2.1 Entrenamiento**

(indicar, como mínimo: instalaciones a utilizar, disponibilidad de materiales deportivos necesarios, horarios aproximados de entrenamiento, y la planificación del entrenamiento a realizar).

--

**2.2 Competición**

Indicar las principales competiciones en las que se tiene previsto participar, ordenadas por fecha. Rellenar tantas filas como sea necesario.

Deportista o selección autonómica	Fecha	Lugar	Denominación	Prueba / especialidad	Categoría en la que se participará	Objetivo (puesto que se pretende alcanzar)

2.3 Personal técnico responsable del entrenamiento

(indicar, como mínimo para cada técnico implicado en el programa de la federación: nombre, formación específica, experiencia profesional, resultados obtenidos con sus deportistas, residencia, teléfono móvil y tareas a desarrollar en el programa de entrenamiento y competición)

(Sello de la federación)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

**ANEXO IX****PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
LISTADO DE DEPORTISTAS, ORDENADOS POR NIVEL DEPORTIVO Y PREFERENCIA***Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009**Federación Deportiva Extremeña de _____***1. Deportistas que ocuparían plaza***(el número de filas rellenadas debe coincidir con el número de plazas solicitadas)***Nivel 1**

Preferencia	Nombre v apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			

Nivel 2

Preferencia	Nombre v apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			

Nivel 3

Preferencia	Nombre v apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			

Otras edades

Preferencia	Nombre v apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			

2. Deportistas seleccionados para cubrir posibles bajas*(rellenar, al menos, tantas filas como las del apartado 1 de este anexo).***Nivel 1**

Preferencia	Nombre v apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			

Nivel 2

Preferencia	Nombre v apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			

Nivel 3

Preferencia	Nombre v apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			

Otras edades

Preferencia	Nombre v apellidos	DNI	Fecha de nacimiento
1			
2			
3			

(Sello de la federación)

(Firma)



ANEXO X
PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
CONSENTIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS Y DEL TÉCNICO FEDERATIVO A SER
INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN

Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009

Datos del deportista o técnico:

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Licencia por la federación extremeña de: _____

Número de teléfono móvil: _____ Teléfono fijo: _____

Datos del representante legal del deportista (rellenar en caso de que la solicitud sea presentada por el representante legal, o por el padre/madre si se trata deportista menor de edad):

Nombre: _____ N.I.F.: _____

Número de teléfono móvil: _____ Teléfono fijo: _____

EXPONE

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 86/2009, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

DECLARA

Haber cursado los siguientes estudios:

Estudios académicos reglados

Denominación	Fecha de realización	Centro	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media

Otros cursos o formación complementaria recibidos

Denominación	Fecha de realización	Centro u Organizador	Localidad	Horas/créditos (si procede)	Nota media (si procede)

MANIFIESTA

Que cumple los requisitos y asume todos los compromisos reflejados en el citado decreto y en la Convocatoria publicada el día __ de _____ de 2.0__.

Su consentimiento a ser incluido por la federación deportiva antes citada, como integrante de los planes de especialización deportiva a desarrollar en la Ciudad Deportiva de Cáceres, manifestando su intención de ocupar una de las plazas que, en su caso, sean concedidas a la federación.

En _____ a, _____ de _____ de 2009.

Firma del deportista, o del representante legal:

Nota: Este anexo debe ser cumplimentado por todos los deportistas incluidos en el anexo 9, apartado 1.
EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



ANEXO XI
PLAZAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA
ACEPTACIÓN DE LAS PLAZAS

Residencia estable para deportistas de Cáceres. Convocatoria año 2009

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, como presidente/a de la Federación Extremeña de _____, con C.I.F. _____,

De acuerdo con el Decreto 86/2009, de 17 de abril, por el que se regula la concesión de plazas en la residencia estable de deportistas de la Ciudad Deportiva de Cáceres, acepta la adjudicación de ___ plazas para deportistas, y se compromete a la realización de las actuaciones y cumplimiento de las obligaciones en los términos señalados en el citado decreto.

En cumplimiento del artículo 11 del citado Decreto, se establece la siguiente relación de asignación de las plazas concedidas, para cada nivel deportivo:

Nivel 1

Nombre y apellidos	DNI

Nivel 2

Nombre y apellidos	DNI

Nivel 3

Nombre y apellidos	DNI

Técnico responsable:

Nombre y apellidos	DNI

(Sello de la federación)

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de abril de 2009 por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050189)

El Decreto 15/2008, de 11 de febrero, por el que se regula el proceso de elección de la Jornada Escolar en los Centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial de Extremadura, recoge la potestad de estos centros para diseñar su programa de Actividades Formativas Complementarias.

Teniendo en cuenta que la duración de estos programas es para un curso escolar, y respetando la autonomía de los centros en lo relativo al diseño de sus propias actividades, resulta conveniente la selección de monitores para la realización de las Actividades Formativas Complementarias mediante el sistema de concurso de méritos para la constitución de listas de espera y la celebración de contrataciones laborales de carácter temporal.

La Consejería de Educación considera necesario proporcionar a los centros educativos de Extremadura el personal preciso, mediante la adecuada relación contractual, para que puedan desarrollar las Actividades Formativas Complementarias dentro de la jornada escolar con actividades lectivas por la mañana y Actividades Formativas Complementarias por la tarde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de selección se realizará conforme a la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera. La presente Orden se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 6.º c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

Vista la necesidad de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de los puestos precisos para la realización de las Actividades Formativas Complementarias en Centros de Educación Infantil, Primaria y específicos de Educación Especial como consecuencia de la implantación de la jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y con Actividades Formativas Complementarias en horario de tarde, al no poder ser cubiertos por funcionarios o trabajadores fijos, y con la finalidad de fomentar la inserción laboral de profesionales que se encuentran en la situación de desempleo, esta Consejería, previa autorización de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acuerda convocar procesos selectivos para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes.



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan procesos selectivos para la constitución de listas de espera con el objeto de atender las necesidades de personal laboral mediante la provisión temporal de puestos para la realización de las Actividades Formativas Complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y específicos de Educación Especial, como consecuencia de la adscripción de centros a la jornada escolar con actividades lectivas en horario de mañana y con Actividades Formativas Complementarias en horario de tarde.
2. El personal se encuadra, según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, en el Grupo IV, C.D. 16, con las retribuciones acordadas en la Mesa de Empleados Públicos de fecha 17 de julio de 2000.
3. Para cada una de las zonas en las que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a lo establecido en el Anexo IV, se creará una lista de espera por cada actividad.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años, y cumplan el requisito de edad mínima establecida en el apartado siguiente, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, los extranjeros residentes en España podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

A tal efecto, habrán de acreditar que están en posesión de permiso de residencia, temporal o permanente.

- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO), o titulación equivalente a efectos laborales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.



- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) Estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo u oficina equivalente fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No podrán participar aquellas personas que sean demandantes de mejora de empleo. Se excepcionan los aspirantes que provengan de otros países de la Unión Europea, de Noruega e Islandia y los extranjeros no residentes en España.
2. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones, siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran a integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso de selección, excepto la situación de demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo u oficina equivalente fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deberá cumplirse y acreditarse, de conformidad con lo establecido en la Base Octava apartados 1.d) y e), en el momento de la contratación.
4. Se deberá acreditar documentalmente, junto con la presentación de la instancia y el resto de documentos justificativos de los méritos, estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente a efectos laborales. Este requisito podrá ser acreditado con la presentación de fotocopia de cualquier titulación académica de superior nivel.
5. El resto de requisitos generales deberá acreditarse en el momento de la firma del contrato, del modo que se indica en la Base Octava.

Tercera. Solicitudes y acreditación de méritos.

1. Todos los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán la correspondiente instancia, que estará formada por la solicitud de participación en el proceso selectivo, conforme al modelo que figura en el Anexo I y solicitud de valoración de méritos. Las instancias sólo podrán presentarse utilizando el impreso original, que estará a disposición de los interesados en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.), en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y en las Delegaciones Provinciales de Educación, y se dirigirán a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En la solicitud de participación en el proceso selectivo, junto a los datos personales los aspirantes deberán señalar específicamente:

- La zona educativa a la que concurren, seleccionada de entre las zonas que aparecen recogidas en el Anexo IV. Cada solicitante podrá optar a una única zona educativa, de manera que la señalización de más de una zona en la instancia será causa de exclusión.



- La actividad o actividades formativas a las que concurren, dentro de la zona seleccionada, para constituir la lista de espera. La señalización de una actividad formativa no contemplada en la zona seleccionada se considerará nula, y sólo se tendrán en cuenta las actividades elegidas existentes dentro de la zona seleccionada.
- A tal efecto, la relación de zonas, localidades, centros incluidos en las mismas, actividades a desarrollar y número de plazas por zona, será la que se recoge en el Anexo IV.

Los aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia, deberán presentar el Anexo VI debidamente cumplimentado.

2. Los aspirantes que hayan sido admitidos en la anterior convocatoria 2008 no deberán presentar nuevamente ningún documento ya entregado en la citada convocatoria; únicamente presentarán la documentación necesaria para actualización de méritos referidos a cualquiera de los puntos del Anexo V.

Estos documentos deberán estar formalizados con posterioridad al 19 de mayo de 2008 (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria anterior).

Quienes por error u omisión no hubieran presentado en la anterior convocatoria 2008 algún documento, podrán presentar éstos junto con un escrito donde se relacionen detalladamente.

En el caso de que se presenten a alguna actividad nueva para la que en las anteriores convocatorias no se hayan presentado, acompañarán toda la documentación necesaria para acreditar los méritos de esa actividad junto con un escrito haciendo constar esta circunstancia.

3. Los aspirantes que no hubiesen participado en la convocatoria del año 2008, y aquellos que habiendo presentado solicitud no fueron admitidos, deberán presentar, junto a la instancia, los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación académica equivalente a efectos laborales. Este requisito podrá ser acreditado con la presentación de fotocopia de titulación académica de superior nivel.
 - b) La documentación a la que se hace referencia en el Anexo V.

4. La acreditación de los méritos para su valoración conforme a lo establecido en la Base Sexta de esta convocatoria, se hará de acuerdo con lo establecido en el Anexo V.

Los documentos acreditativos para la valoración de méritos deberán estar finalizados, formalizados y presentados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no acreditados debidamente, no serán tenidos en cuenta a la hora de la valoración de los mismos. La documentación se presentará en original o fotocopia.

5. En el supuesto de aspirantes extranjeros, cuando de la documentación aportada no quede acreditado un conocimiento idóneo del castellano, se efectuará una prueba específica que permita la demostración de dicho conocimiento.
6. La presentación de instancias se realizará preferentemente ante las Delegaciones Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres, así como en los Centros de Atención Administrativa de la



Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.), o en cualquiera de los órganos contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de optar por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada, dirigiéndose a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, calle Delgado Valencia n.º 6, C.P. 06800 Mérida.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de errores, haciéndose pública en los tablones de anuncios de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.), la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en la página web informativa del proceso de elección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para subsanar el error que motivó la exclusión. En ningún caso las titulaciones presentadas para subsanar el requisito de titulación, Base Segunda apartado 1.c), podrán ser objeto de valoración como mérito, de conformidad con lo mencionado en la Base Tercera apartado 1.

Examinadas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos y procediéndose a la exposición pública del listado definitivo de admitidos y excluidos en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.), la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en la página web informativa del proceso de selección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>

Contra la Resolución anterior los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos. Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el Juzgado correspondiente al domicilio del demandante, a elección de éste en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Quinta. Comisión de Coordinación y Baremación y Comisiones de Baremación.

1. Se constituirá una Comisión de Coordinación y Baremación para:

- Resolver las dudas que pudieran surgir a las Comisiones de Baremación.
- Aplicación de la Base Sexta apartado 2, referido a la valoración de las titulaciones.
- Análisis y toma de decisiones acerca de las titulaciones acreditables solicitadas por los aspirantes, de conformidad con lo expuesto en la Base Sexta apartado.2.1.



Los miembros de la Comisión de Coordinación y Baremación serán nombrados por Resolución del Director General de Calidad y Equidad Educativa, ajustándose a los siguientes criterios:

Presidente: Jefe de Servicio de Planificación de Centros Educativos.

Vocales: Tres empleados públicos de la Consejería de Educación.

Secretario/a: Asesor/a Técnico Docente de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

2. A efectos de valorar los méritos aportados por los aspirantes de acuerdo con el Anexo V, de cada uno de los ámbitos señalados en el Anexo II, se constituirán las Comisiones de Baremación que fueran precisas.

Las Comisiones de Baremación serán nombradas por Resolución del Director General de Calidad y Equidad Educativa antes de hacerse pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

La composición de cada Comisión se ajustará preferentemente a los siguientes criterios:

Presidente:

— Un/a funcionario/a docente de la Consejería de Educación.

Vocales:

— Un/a Maestro/a de la Especialidad de Lengua Extranjera.

— Un/a Maestro/a de la Especialidad de Educación Física.

— Un/a Maestro/a de la Especialidad de Música.

— Un/a Maestro/a de la Especialidad de Infantil.

— Un/a Maestro/a de cualquier Especialidad.

Secretario/a: Un/a Coordinador/a de Actividades Formativas Complementarias.

3. Podrán estar presentes en la Comisión de Coordinación y Baremación y en las Comisiones de Baremación, durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Coordinación y Baremación y las Comisiones de Baremación no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del/de la Presidente/a y el/la Secretario/a o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión de Coordinación y Baremación y de las Comisiones de Baremación deberán abstenerse de intervenir en el proceso comunicándolo a la Consejería de Educación, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



Las comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, serán remitidas a la sede de la Comisión de Coordinación y Baremación, ubicada en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, calle Delgado Valencia n.º 6, C.P. 06800 Mérida.

Sexta. Procedimiento de valoración.

1. De acuerdo con lo previsto en la Base Quinta de la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales para la constitución de listas de espera, el procedimiento de valoración consistirá en un concurso de méritos.
2. Las titulaciones se valorarán y puntuarán de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos III y V.
 - 2.1. No obstante, para la valoración de las denominadas en el Anexo III como "Titulaciones Acreditables", será imprescindible formalizar la solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo VII y acreditar el cumplimiento de, al menos, uno de los siguientes requisitos:
 - a) Haber impartido esta actividad en años anteriores en un periodo, continuo o no, nunca inferior a 4 meses.
 - b) Conocimientos relacionados directamente con la actividad concreta a que se aspira mediante la realización de asignaturas o cursos de posgrado con una duración mínima de 45 horas.
 - c) Conocimientos relacionados directamente con la actividad concreta a que se aspira mediante la realización de cursos de formación con una acreditación mínima de 50 horas.
 - 2.2. Las titulaciones deportivas serán válidas a efectos de su baremación cuando estén expedidas por la Federación correspondiente, la cual deberá estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas Nacionales y, en el caso de que hayan sido expedidas por Federaciones Regionales, en el correspondiente Registro Deportivo de ámbito autonómico.
3. La valoración de los cursos de cualificación profesional se efectuará con arreglo a la baremación fijada en el Anexo V de la presente convocatoria.
4. La puntuación mínima exigida en el concurso de méritos para superar este proceso selectivo será la que se recoge en el Anexo III para cada una de las actividades.
5. Los requisitos específicos mínimos de titulación exigidos para cada actividad no serán valorados conforme al baremo establecido, por considerarse imprescindibles para acceder al proceso selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

1. Finalizado el procedimiento de valoración, el Director General de Calidad y Equidad Educativa hará públicas las listas de puntuaciones provisionales obtenidas por cada uno de los aspirantes en las distintas actividades a que se opte en los tableros de anuncios de los Centros de Atención Administrativa, las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.), la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y las Delegaciones Provinciales de



Educación; así como en la página web informativa del proceso de selección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>

2. A partir del día siguiente a la exposición de las listas, los aspirantes contarán con un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones ante las respectivas Comisiones de Baremación.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la finalización del periodo de reclamaciones, el Director General de Calidad y Equidad Educativa hará pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera por cada zona, por orden de puntuación definitiva obtenida dentro de cada actividad concreta a desarrollar y anotando en primer lugar aquellos aspirantes que optan preferentemente a las plazas reservadas para personas con discapacidad. La publicación se llevará a cabo en los tablones de anuncio de los Centros de Atención Administrativa, las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.), la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y las Delegaciones Provinciales de Educación; así como en la página web informativa del proceso de selección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>. De las citadas listas se dará traslado desde la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa a la Dirección General de la Función Pública.

En los supuestos de empate en la puntuación de la valoración de los méritos alegados, el orden de prelación será el de mayor puntuación obtenida en los distintos apartados de méritos, en el orden que han sido expuestos en el Anexo V: A), B), C), D), E) y F), y sólo en caso de persistir el empate, el mismo se resolverá por orden alfabético, comenzando por la letra que resulte del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y vigente a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes.

Contra las puntuaciones definitivas publicadas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa.

3. A efectos de elegir el centro público docente donde realizar la actividad en cuestión y ocupar las vacantes iniciales, los integrantes de cada lista serán llamados por la Administración. Este llamamiento, junto con la relación de plazas y centros, se expondrá en los tablones de anuncio de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en la página web informativa del proceso de selección de monitores: <http://www.educarex.es/afc/index.htm>

La selección se efectuará en función de la posición que se ocupe en la lista.

4. Aquellos aspirantes que no concurran al acto de elección de plazas, por sí o por delegación debidamente acreditada, quedarán automáticamente excluidos del procedimiento de selección para la actividad correspondiente.
5. Posteriormente, cada Delegación Provincial de Educación será la encargada de efectuar los llamamientos y contactar con cada uno de los integrantes de las listas de espera correspondientes a zonas de su ámbito territorial para cubrir las vacantes que se produzcan sucesivamente en los diferentes centros.
6. La renuncia al puesto que se ofrezca en una actividad concreta significará la exclusión de la lista de la actividad correspondiente donde figura el aspirante, salvo que medie alguna



de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Decreto 201/1995, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La concurrencia de dichas circunstancias deberá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

7. En el supuesto de que la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a tres meses, el aspirante se incorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda en función de la puntuación obtenida. Si dicha contratación es superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.
8. En el supuesto de no existir en alguna de las Listas de Espera aspirantes suficientes para cubrir las vacantes en una zona, el Director General de Calidad y Equidad Educativa podrá disponer que las mismas se cubran utilizando las Listas de Espera correspondientes a otras zonas, atendiendo a criterios de proximidad y mayor puntuación obtenida. En este supuesto, en el caso de renunciar el aspirante llamado a ocupar dicha vacante, no le será de aplicación lo establecido en el apartado 6 de esta Base en lo que respecta a la exclusión de las Listas de Espera en las que figure.

En caso de agotarse todas las listas correspondientes a una actividad, a los Centros se les podrá ofrecer la posibilidad de elegir otra nueva actividad que sustituya a la inicialmente elegida. Cuando ello no fuera posible, el Director General de Calidad y Equidad Educativa podrá autorizar una oferta genérica a través del Servicio Extremeño Público de Empleo para la contratación del responsable de la actividad, a la cual se le dará la oportuna publicidad en los tabloneros de anuncio del Ayuntamiento correspondiente.

Octava. Documentación a aportar para la contratación.

1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, en el acto de llamamiento para la contratación, la siguiente documentación:
 - a) DNI o tarjeta de identidad. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
 - b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el órgano administrativo competente.
 - d) Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificación del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.



- e) Certificado de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y copia de la Tarjeta de Demanda de Empleo. Se excepcionan los aspirantes que provengan de otros países de la Unión Europea, de Noruega e Islandia, y los extranjeros no residentes en España.
 - f) Acreditar documentalmente haber obtenido, en su caso, autorización para trabajar en España, cuando corresponda, tratándose de extranjeros.
 - g) Modelo de Altas de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. En el caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia.
2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, y salvo causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Contrataciones.

Las contrataciones laborales se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, para lo cual se formalizará con los aspirantes contratos por obra o servicio determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, bajo la modalidad de a tiempo parcial, con una jornada de doce horas semanales en horario de tarde, de lunes a jueves.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente al domicilio del demandante a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Baremación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de abril de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación Dirección General de Calidad y Equidad Educativa

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

1. N.I.F. Letra

2. Nombre

3. Primer Apellido

4. Segundo Apellido

5. Dirección habitual

6. Población

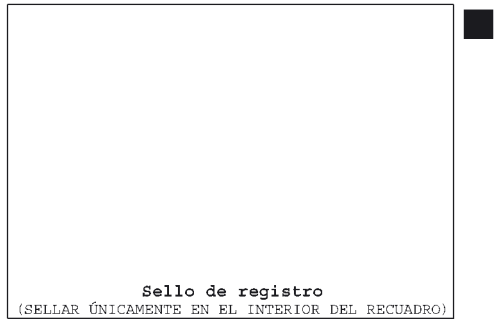
7. Código Postal 8. Provincia 9. Fecha Nacimiento (Día/Mes/Año)

10. Sexo 11. Discapacidad Grado 12. Teléfonos de localización inmediata

13. ZONA ELEGIDA: (Márquese con una "X" una ÚNICA zona)

14. ACTIVIDADES: (Márquese con una "X" las actividades elegidas. ASEGÚRESE QUE EXISTE EN SU ZONA, ver anexo IV)

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para el desempleo de la/s actividad/es solicitada/s, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud



**A N E X O I I****CATÁLOGO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS**

Ámbitos	Actividades
Educación Física y Deportiva	Ajedrez Artes marciales Atletismo Baloncesto Balonmano Educación física y deportiva Fútbol sala Gimnasia rítmica Patinaje Psicomotricidad Tenis Voleibol
Educación para la Convivencia y el Ocio	Educación ambiental Educación para el ocio y tiempo libre Fomento de la lectura Educación vial Estudio dirigido
Enseñanzas Artísticas	Alfarería Artesanía Cerámica Guitarra Música Plástica-Manualidades Taller de folclore extremeño Teatro
Idiomas	Francés Inglés Portugués
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Audiovisuales Informática Prensa
Educación para la Salud	Hábitos saludables Prevención de enfermedades y primeros auxilios



ANEXO III

TITULACIONES ACADÉMICAS VALORABLES POR CADA ACTIVIDAD Y PUNTUACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Educación Física y Deportiva	Ajedrez	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de “Ajedrez”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de “Ajedrez”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Ajedrez”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas” o “Animación Sociocultural”.**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de postgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Artes Marciales	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor o Cinturón Negro de algún “Arte Marcial”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de algún “Arte Marcial”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de algún “Arte Marcial”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de postgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Atletismo	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de “Atletismo”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de “Atletismo”.</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de “Atletismo”.</p> <p>Título de Técnico Superior en “Animación de Actividades Físicas y Deportivas”.**</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en “Ciencias de la Actividad Física y el Deporte”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de postgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos



Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Educación Física y Deportiva	Baloncesto	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Baloncesto".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Baloncesto".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Baloncesto".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Balonmano	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Balonmano".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Balonmano".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Balonmano".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Educación Física y Deportiva	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Atletismo".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Atletismo".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Atletismo" o "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
	Fútbol Sala	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Fútbol" o "Fútbol Sala".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Fútbol" o "Fútbol Sala".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Fútbol" o "Fútbol Sala".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos



Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Educación Física y Deportiva	Gimnasia Rítmica	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de: "Gimnasia Rítmica" o "Aeróbic".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de: "Gimnasia Rítmica" o "Aeróbic".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de: "Gimnasia Rítmica" o "Aeróbic".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Patinaje	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Patinaje".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Patinaje".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Patinaje".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Psicomotricidad	Graduado Escolar	<p>Técnico de "Jardín de Infancia".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Educación Infantil" "Educador de disminuidos Psíquicos"</p> <p>"Maestro/a" especialista en Pedagogía Terapéutica o "Educación Especial" o "Educación Infantil" o "Educación Física".</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Educación" especialidad de "Educación Especial", o "Psicología".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	2 puntos
	Tenis	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Tenis".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Tenis".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Tenis".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos



Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Educación Física y Deportiva	Voleibol	Graduado Escolar	<p>Título de Técnico Deportivo de Nivel I o Técnico Deportivo Elemental o Monitor de "Voleibol".</p> <p>Título de Técnico Deportivo o de Nivel II o Técnico Deportivo de Base o Entrenador de Club de "Voleibol".</p> <p>Título de Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nacional de "Voleibol".</p> <p>Título de Técnico Superior en "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".**</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Física.</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
Educación Para la Convivencia y el Ocio	Educación Ambiental	Graduado Escolar	<p>Monitor de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles".</p> <p>Director de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles".</p> <p>Título Nacional de "Educación Ambiental".</p> <p>Técnico de "Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural" o "Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural". *</p> <p>Título Superior en "Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos" o "Salud Ambiental" o "Química Ambiental". **</p> <p>Ingeniería Técnica "Forestal", o "Agrícola" especialidades de "Explotaciones Agropecuarias" u "Hortifruticultura y Jardinería".</p> <p>Licenciatura en "Biología" o "Ciencias Ambientales" o "Geografía" o "Geología" o "Ingeniería Agrónoma" o "Ingeniería de Montes".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en "Educación Infantil" o "Maestro/a" en cualquier especialidad o "Pedagogo" o "Psicopedagogo" o "Ldo. CC de la Educación".</p>	0,5 puntos
	Educación para el Ocio y Tiempo Libre	Graduado Escolar	<p>Diploma de la "Escuela de Teatro y Danza"</p> <p>Monitor de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles".</p> <p>Director de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles".</p> <p>Técnico Superior en "Animación Sociocultural" o "Animación de Actividades Físicas y Deportivas".</p> <p>"Maestro/a" especialista en "Educación Física" o en "Música" o Diplomado en "Educación Social".</p> <p>Licenciatura en "Ciencias de la Actividad Física y el Deporte".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en "Educación Infantil" o "Maestro/a" en cualquier especialidad distinta a la mencionada anteriormente o "Pedagogo" o "Psicopedagogo" o "Ldo. CC de la Educación".</p>	0,5 puntos



Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Educación Para la Convivencia y el Ocio	Fomento de la Lectura	Graduado Escolar	Técnico de "Jardín de Infancia". Técnico Superior en "Animación Sociocultural" o "Educación Infantil". "Maestro/a" de cualquier especialidad. Diplomatura en "Educación Social" o "Biblioteconomía y Documentación", o "Ciencias Religiosas". Licenciatura en cualquier "Filología" o "Lingüística" o "Teoría de la Literatura y Literatura Comparada" o "Traducción e Interpretación" o "Documentación" o "Pedagogía" o "Psicopedagogía" o "Ciencias de la Educación" o "Psicología" o "Filosofía" o "Humanidades". Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.	0,5 puntos
	Estudio Dirigido	Graduado Escolar	Maestro/a de cualquier especialidad Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicopedagogía y Psicología. Diplomado en Educación Social. Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.	1 punto
	Educación Vial	Graduado Escolar	Monitor de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles" Director de "Ocio y Tiempo Libre" o de "Actividades Juveniles" Técnico Superior en "Animación Sociocultural" o "Animación de Actividades Físicas y Deportivas", "Educación Infantil", Jardín de Infancia Maestro de cualquier especialidad. Diplomado en Educación Social Licenciatura en Ciencias de la Educación, Pedagogía, Psicopedagogía y Psicología. Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.	0,5 puntos
Enseñanzas Artísticas	Alfarería	Graduado Escolar	Técnico de Artes Plásticas y Diseño en "Alfarería" y "Vaciado y Moldeado Artísticos" * Bachillerato Artístico Graduado en Artes Plásticas y Diseño en "Moldeado y Vaciado" y "Vaciado". Técnico Superior de "Cerámica Artística" o "Modelismo y Matricería Cerámica". o "Pavimentos y Revestimientos Cerámicos"*** Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.	0,5 puntos



Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Enseñanzas Artísticas	Artesanía	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en cualquiera de las especialidades, tanto del actual plan como del antiguo, (Apartado A) del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Técnico en “Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón” o “Preimpresión en Artes Gráficas” o “Impresión en Artes Gráficas” o “Transformación de Madera y Corcho” o “Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble” o “Calzado y Marroquinería” o “Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada” o “Producción de Tejidos de Punto” o “Confección” u “Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos” u “Operaciones de Fabricación de Vidrios y Transformados”.</p> <p>*</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Técnico Superior en “Arte floral” o “Bisutería Artística” o “Encajes Artísticos” y aquellas otras especialidades, tanto del actual plan como del antiguo (Graduado), indicadas en los Apartados A) y B) del Anexo II o apartado B del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Técnico Superior en “Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble” o “Diseño y Producción Editorial” o “Producción en Industrias de Artes Gráficas” o “Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada” o “Procesos Textiles de Tejeduría de Punto” o “Patronaje” o “Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos”, o “Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio”. **</p> <p>Licenciatura en “Bellas Artes”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Cerámica	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en “Decoración Cerámica”. *</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Técnico en “Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos”. *</p> <p>Técnico Superior de “Cerámica Artística” o “Modelismo y Matricería Cerámica” o “Pavimentos y Revestimientos Cerámicos”. **</p> <p>Técnico Superior en “Desarrollo y Fabricación de “Productos Cerámicos”.**</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Guitarra	Graduado Escolar	<p>Titulos de Grado Elemental, Medio o Superior de “Guitarra”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Música	Graduado Escolar	<p>TITULACIONES ACREDITABLES:</p> <p>“Maestro/a” de la especialidad de “Música”.</p> <p>Titulos de Grado Elemental, Medio o Superior de cualquier especialidad musical.</p> <p>“Maestro/a” especialista en Educación Musical.</p> <p>Historia y Ciencias de la Música</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	1 punto



Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Enseñanzas Artísticas	Plástica/Manualidades	Graduado Escolar	<p>Técnico de Artes Plásticas y Diseño en cualquiera de las especialidades, tanto del actual plan como del antiguo, (Apartado A) del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Técnico en "Encuadernación y Manipulados de Papel y Cartón" o "Preimpresión en Artes Gráficas" o "Impresión en Artes Gráficas" o "Transformación de Madera y Corcho" o "Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble" o "Calzado y Marroquinería" o "Producción de Hilatura y Tejeduría de Calada" o "Producción de Tejidos de Punto" o "Confección" u "Operaciones de Fabricación de Productos Cerámicos" u "Operaciones de Fabricación de Vidrios y Transformados" y "Jardín de Infancia". *</p> <p>Técnico Superior en "Arte floral" o "Bisutería Artística" o "Encajes Artísticos" o "Educación Infantil" y aquellas otras especialidades, tanto del actual plan como del antiguo (Graduado), indicadas en los Apartados A) y B) del Anexo I o apartado B del Anexo II de la Orden 14 de mayo de 1999 (BOE 25-05-1999).</p> <p>Bachillerato Artístico</p> <p>Técnico Superior en "Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble" o "Diseño y Producción Editorial" o "Producción en Industrias de Artes Gráficas" o "Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada" o "Procesos Textiles de Tejeduría de Punto" o "Patronaje" o "Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos", o "Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio". **</p> <p>"Maestro/a" de cualquier especialidad.</p> <p>Licenciatura en "Bellas Artes".</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Taller de Folclore Extremeño	Graduado Escolar	<p>Títulos de Grado Elemental, Medio o Superior de "Danza" o "Acordeón" o "Canto" o "Instrumentos de Púa" y "Guitarra".</p> <p>"Maestro/a" especialista en Educación Musical.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p>	0,5 puntos
	Teatro	Graduado Escolar	<p>Diploma de la "Escuela de Teatro y Danza"</p> <p>Títulos de Grado Elemental "Arte Dramático".</p> <p>Títulos de Grado Medio "Arte Dramático".</p> <p>Técnico Superior en "Realización de Audiovisuales y Espectáculos". (Ciclo formativo grado superior) **.</p> <p>Títulos de Grado Superior de "Arte Dramático".</p> <p>Licenciatura en cualquier "Filología" o "Teoría de la Literatura y Literatura Comparada"</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado a sí por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en "Educación Infantil" "Maestro/a" en cualquier especialidad. Licenciatura en "Pedagogía" o "Psicopedagogía" o "Ciencias de la Educación".</p>	0,5 puntos



Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Idiomas	Francés	Graduado Escolar	Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de "Francés" . Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Francés" . Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Francesa" . "Maestro/a" especialista en Idiomas ("Francés"). Licenciatura en "Filología Francesa" o "Traducción e Interpretación" por la especialidad de "Francés" . Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.	2 puntos
	Inglés	Graduado Escolar	Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de "Inglés" . Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Inglés" . Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Inglesa" . "Maestro/a" especialista en Idiomas ("Inglés"). Licenciatura en "Filología Inglesa" o "Traducción e Interpretación" por la especialidad de "Inglés" . Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.	2 puntos
	Portugués	Graduado Escolar	Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas de "Portugués" . Ciclo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas de "Portugués" . Tres primeros cursos de la Licenciatura en "Filología Portuguesa" . "Maestro/a" especialista en Idiomas ("Portugués"). Licenciatura en "Filología Portuguesa" o "Traducción e Interpretación" por la especialidad de "Portugués" . Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.	2 puntos
Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C)	Audiovisuales	Graduado Escolar	Técnico en "Laboratorio de Imagen" . * Técnico Superior en "Imagen" o "Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos" o "Realización de Audiovisuales y Espectáculos" o "Sonido" .** Ingeniería Técnica en "Telecomunicación" especialidad en "Sonido e Imagen" . Licenciatura en "Comunicación Audiovisual" ; o "Bellas Artes" por la especialidades de "Imagen y Sonido" o "Artes de la imagen" ; o "Publicidad y Relaciones Públicas" ; o "Periodismo" . Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad). Titulaciones de posgrado: "Máster" o "Especialista" o "Experto" cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación. TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en "Educación Infantil" o "Maestro/a" en cualquier especialidad o "Pedagogo" o "Psicopedagogo" o "Ldo. CC de la Educación"	2 puntos

Ámbitos	Actividades	Requisito mínimo de titulación	Titulaciones que se valoran como méritos	Puntuación total mínima para acceso
Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C)	Informática	Graduado Escolar	<p>Técnico Superior en “Administración de Sistemas Informáticos” o en “Desarrollo de Aplicaciones Informáticas” o “Sistema de Telecomunicación e Informáticos”.**</p> <p>Ingeniería Técnica en “Informática de Gestión” o “Informática de Sistemas”. Ingeniería en “Informática”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Ldo. CC de la Educación”.</p>	2 puntos
	Prensa	Graduado Escolar	<p>Técnico Superior en “Diseño y Producción Editorial”.**</p> <p>Licenciatura en “Periodismo” o “Publicidad y Relaciones Públicas” o “Documentación” o “Comunicación Audiovisual”.</p> <p>Curso de Aptitud Pedagógica (Sólo en caso de poseer alguna otra titulación puntuable en esta actividad).</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Ldo. CC de la Educación”.</p>	2 puntos
Educación para la salud	Hábitos Saludables	Graduado Escolar	<p>Técnico Superior en “Dietética” o en “Higiene Bucodental” o en “Salud Ambiental”.</p> <p>Diplomatura en “Enfermería” o en “Fisioterapia” o en “Nutrición Humana y Dietética”</p> <p>Licenciatura en “Medicina” o en “Odontología” o en “Biología”.</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Educador Social” o “Ldo. CC de la Educación”.</p>	2 puntos
	Prevención de enfermedades y primeros auxilios	Graduado Escolar	<p>Técnico Superior en “Dietética” o en “Higiene Bucodental” o “Salud Ambiental”.</p> <p>Diplomatura en “Enfermería” o en “Fisioterapia” o en “Nutrición Humana y Dietética”</p> <p>Licenciatura en “Medicina” o en “Odontología” o en “Biología”.</p> <p>Titulaciones de posgrado: “Máster” o “Especialista” o “Experto” cuya relación directa con la actividad a impartir sea debidamente acreditada por el interesado y considerado así por la Comisión de Coordinación y Baremación.</p> <p>TITULACIONES ACREDITABLES: Técnico Superior en “Educación Infantil” o “Maestro/a” en cualquier especialidad o “Pedagogo” o “Psicopedagogo” o “Educador Social” o “Ldo. CC de la Educación”.</p>	2 puntos

* Son válidas también, las titulaciones equivalentes a la especialidad que corresponda, en el antiguo plan como “Técnicos de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales”, (FPI), (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999 y Orden 20 de diciembre de 2001, BOE 9-1-2002).

** Son válidas también, las titulaciones equivalentes a la especialidad que corresponda, en el antiguo plan como: “Técnico Especialista”, (FPPI), (Real Decreto 777/1998, BOE 8-5-1998 y Orden 20 de diciembre de 2001, BOE 9-1-2002) o “Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales” (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999) o “Graduados de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos” (Orden 14 de mayo de 1999, BOE 25-05-1999).



ANEXO IV

ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	C.P. PEDRO MARQUEZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [2] Informática - 2 Total en la zona: 9
	CODOSERA (LA)	C.P. NTRA. SRA. CHANDAVILA	
ALCANTARA	ALCANTARA	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 4 Patinaje - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 1 Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 (*1) Total en la zona: 16
	BROZAS	C.P. EL BROCENSE	
	GARROVILLAS DE ALCONETAR	C.P. NUESTRA SEÑORA DE ALTAGRACIA	
	MATA DE ALCANTARA	C.P. SAN LORENZO	
	NAVAS DEL MADROÑO	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	
ALCONCHEL	ALCONCHEL	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 2 Patinaje - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Teatro - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 12
	CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	
	HIGUERA DE VARGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	
	TALIGA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	
ALCUESCAR	ALCUESCAR	C.P. DOCTOR HUERTAS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 12
	ALDEA DEL CANO	C.P. SAN MARTIN	
	CARMONITA	C.P. NUESTRA SEÑORA	
	CORDOBILLA DE LACARA	C.P. ZURBARAN	
ALMENDRALEJO	ACEUCHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [12] Educación Física y Deportiva - 10 Patinaje - 1 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [16] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 4 Estudio Dirigido - 6 Fomento de la Lectura - 5 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [11] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 8 (*1) Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [7] Inglés - 7 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [10] Audiovisuales - 1 Informática - 9 (*2) Total en la zona: 56
	ALMENDRALEJO	C.P. ANTONIO MACHADO	
	ALMENDRALEJO	C.P. FRANCISCO MONTERO DE ESPINOSA	
	ALMENDRALEJO	C.P. JOSE DE ESPRONCEDA	
	ALMENDRALEJO	C.P. ORTEGA Y GASSET	
	ALMENDRALEJO	C.P. SAN FRANCISCO	
	ALMENDRALEJO	C.P. SAN ROQUE	
	CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS	
	SOLANA DE LOS BARROS	C.P. GABRIELA MISTRAL	
	TORREMEJIA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	
	VILLALBA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. MONTEVIRGEN	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ARROYO DE LA LUZ	ALISEDA	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 Voleibol - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Cerámica - 1 Plástica/Manualidades - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Francés - 1 Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3
	ARROYO DE LA LUZ	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	
	MALPARTIDA DE CACERES	C.P. LOS ARCOS	
			Total en la zona: 13
AZUAGA	AZUAGA	C.E.I. EL PARQUE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Ajedrez - 1 Educación Física y Deportiva - 3 Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 1 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [5] Francés - 2 Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 (*1)
	AZUAGA	C.P. MIRAMONTES	
	CAMPILLO DE LLERENA	C.P. EULALIA PAJUELO	
	CARDENCHOSA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	
	GRANJA DE TORREHERMOSA	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	
	MALCOCINADO	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	PERALEDA DEL ZAUZEJO	C.P. SAN BENITO ABAD	
BADAJOZ	ALVARADO-LA RISCA	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [33] Ajedrez - 2 Artes Marciales - 2 Baloncesto - 3 Educación Física y Deportiva - 8 (*1) Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 2 Patinaje - 6 Psicomotricidad - 8 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [25] Educ. Ambiental - 4 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Educación Vial - 1 Estudio Dirigido - 5 Fomento de la Lectura - 14 EDUC. PARA LA SALUD: [1] Hábitos saludables - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [54] Alfarería - 2 Artesanía - 5 Cerámica - 1 Guitarra - 6 Música - 4 (*1) Plástica/Manualidades - 17 Taller de Folclore Extremeño - 5 (*1) Teatro - 14 IDIOMAS MODERNOS: [15] Inglés - 8 (*1) Portugués - 7 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [36] Informática - 32 (*2) Prensa - 4
	BADAJOZ	C.E.E. LOS ANGELES	
	BADAJOZ	C.P. ARIAS MONTANO	
	BADAJOZ	C.P. CERRO DE REYES	
	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCIA	
	BADAJOZ	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSÍ	
	BADAJOZ	C.P. GENERAL NAVARRO	
	BADAJOZ	C.P. GUADIANA	
	BADAJOZ	C.P. JUAN VAZQUEZ	
	BADAJOZ	C.P. JUVENTUD	
	BADAJOZ	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	
	BADAJOZ	C.P. LOPE DE VEGA	
	BADAJOZ	C.P. LOS GLACIS	
	BADAJOZ	C.P. LUIS DE MORALES	
	BADAJOZ	C.P. LUIS VIVES	
	BADAJOZ	C.P. MANUEL PACHECO	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	
	BADAJOZ	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	BADAJOZ	C.P. PUENTE REAL	
	BADAJOZ	C.P. SAN FERNANDO	
	BADAJOZ	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
	BADAJOZ	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	
	BADAJOZ	C.P. SANTA ENGRACIA	
	BADAJOZ	C.P. SANTA MARINA	
	BADAJOZ	C.P. SANTO TOMAS DE AQUINO	
	BALBOA	C.P. VEGAS BAJAS	
	GEVORA DEL CAUDILLO	C.P. DE GABRIEL	
	NOVELDA DEL GUADIANA	C.R.A. GLORIA FUERTES	
	TALAVERA LA REAL	C.P. SAN JOSE	
	VALDEBOTOA	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	
	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA	
			Total en la zona: 164

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
BARCARROTA	ALMENDRAL	C.P. JOSE MARIA CARANDE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Artesanía - 1 Guitarra - 1 Música - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 14
	BARCARROTA	C.P. HERNANDO DE SOTO	
	SALVALEON	C.P. LUIS CHAMIZO	
	TORRE DE MIGUEL	C.P. TORRES NAHARRO	
	SESmero		
BERLANGA	AHILLONES	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Taller de Folclore Extremeño - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 10
	BERLANGA	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	
	MAGUILLA	C.P. INOCENCIO DURAN	
	VALVERDE DE LLERENA	C.P. NUESTRA SEÑORA	
CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	C.P. EXTREMADURA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 2 Educación Física y Deportiva - 1 Psicomotricidad - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Música - 1 Plástica/Manualidades - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 11
	CABEZA DEL BUEY	C.P. MUÑOZ TORRERO	
	PEÑALSORDO	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	
CACERES	CACERES	C.E.E. PROA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [25] Ajedrez - 3 Artes Marciales - 3 Baloncesto - 2 Educación Física y Deportiva - 8 Fútbol Sala - 2 Gimnasia Rítmica - 4 Patinaje - 1 Psicomotricidad - 1 Voleibol - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [16] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Educación Vial - 1 Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 12 (*1) EDUC. PARA LA SALUD: [1] Prevención de enfermedades y primeros auxilios - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [29] Alfarería - 5 (*1) Guitarra - 3 Música - 2 Plástica/Manualidades - 5 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 3 Teatro - 11 (*2) IDIOMAS MODERNOS: [8] Francés - 1 Inglés - 6 Portugués - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [17] Informática - 15 Prensa - 2 Total en la zona: 96
	CACERES	C.P. CERVANTES	
	CACERES	C.P. DE PRACTICAS	
	CACERES	C.P. DELICIAS	
	CACERES	C.P. DONOSO CORTES	
	CACERES	C.P. EL VIVERO	
	CACERES	C.P. EXTREMADURA	
	CACERES	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	
	CACERES	C.P. FRANCISCO PIZARRO	
	CACERES	C.P. GABRIEL Y GALAN	
	CACERES	C.P. LA HISPANIDAD	
	CACERES	C.P. MOCTEZUMA	
	CACERES	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	
	CACERES	C.P. SAN FRANCISCO	
	CÁCERES	C.P. DULCE CHACON	
	CÁCERES	CASTRA CAECILIA	
	CASAR DE CACERES	C.P. LEON LEAL RAMOS	
	SIERRA DE FUENTES	C.P. SANTISIMO CRISTO DEL RISCO	
	TALAVAN	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	
	TORREORGAZ	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	
	VALDESALOR	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
CAMINOMORISCO	AZABAL	C.P. SAN RAMON NONATO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 3 Fútbol Sala - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Plástica/Manualidades - 4 Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 8 (*1) Total en la zona: 29
	CAMINOMORISCO	C.P. LOS ANGELES	
	CASAR DE PALOMERO	C.P. JOAQUIN UBEDA	
	MARCHAGAZ	C.P. SANTIAGO APOSTOL	
	MOHEDAS DE GRANADILLA	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	
	NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR	
	PALOMERO	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	
	PESGA (LA)	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	
	PINOFRANQUEADO	C.P. LUIS CHAMIZO	
	VEGAS DE CORIA	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	
CAMPANARIO	CAMPANARIO	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 2 Fútbol Sala - 1 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 12
	CORONADA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	
	MAGACELA	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	
CASTUERA	BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.P. SAN JOSE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Artes Marciales - 1 Gimnasia Rítmica - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Artesanía - 1 Plástica/Manualidades - 2 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [5] Inglés - 5 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 (*1) Total en la zona: 17
	CASTUERA	C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	
	CASTUERA	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	
	HELECHAL	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	MONTERRUBIO DE LA SERENA	C.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	
	NAVA DE BENQUERENCIA (LA)	C.P. PIEDRA LA HUERTA	
CECLAVIN	ACEHUCHE	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Educación Física y Deportiva - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [2] Informática - 2 Total en la zona: 11
	CECLAVIN	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	
	PIEDRAS ALBAS	C.P. SAN GREGORIO	
	ZARZA LA MAYOR	C.P. NUESTRA SEÑORA DE SEQUEROS	
CORIA	BATAN (EL)	C.P. NUEVA EXTREMADURA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [9] Baloncesto - 1 Educación Física y Deportiva - 7 Fútbol Sala - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [10] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 5 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [11] Artesanía - 1 Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 6 (*1) Teatro - 3 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [18] Audiovisuales - 1 Informática - 17 Total en la zona: 50
	CALZADILLA	C.P. SANTO CRISTO DE LA AGONIA	
	CASAS DE DON GOMEZ	C.P. VIRGEN DE FATIMA	
	CASILLAS DE CORIA	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	
	CORIA	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	
	CORIA	C.P. VIRGEN DE ARGEME	
	CORIA	C.P. ZURBARAN	
	HOLGUERA	C.R.A. ENTRE CANALES	
	PORTAJE	C.P. VIRGEN DEL CASAR	
	PORTEZUELO	C.P. SANTOS MARTIRES	
	PUEBLA DE ARGEME	C.P. LA ACEQUIA	
	RINCON DEL OBISPO	C.P. SAN JOSE OBRERO	
	RILOBOS	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
TORREJONCILLO	C.P. BATALLA DE PAVIA		

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [19] Artes Marciales - 1 Baloncesto - 1 Balonmano - 1 Educación Física y Deportiva - 9 (*1) Fútbol Sala - 3 Gimnasia Rítmica - 1 Psicomotricidad - 2 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [6] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 5 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [17] Cerámica - 1 Guitarra - 3 Música - 1 Plástica/Manualidades - 5 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 6 IDIOMAS MODERNOS: [10] Francés - 3 Inglés - 7 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [15] Informática - 15 Total en la zona: 67
	DON BENITO	C.P. DONOSO CORTES	
	DON BENITO	C.P. FRANCISCO VALDES	
	DON BENITO	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	
	DON BENITO	C.P. ZURBARAN	
	HABA (LA)	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	
	HERNAN CORTES	C.P. 12 DE OCTUBRE	
	MEDELLIN	C.P. HERNAN CORTES	
	MENGABRIL	C.P. SANTA MARGARITA	
	RUECAS	C.P. ZURBARAN	
	SANTA AMALIA	C.P. AMALIA DE SAJONIA	
	TORREFRESNEDA	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	
	VALDEHORNILLOS	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	
	VILLAR DE RENA	C.R.A. VILLAR DE RENA	
	VIVARES	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
	YELBES	C.P. JUAN PABLO II	
FREGENAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 6 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 (*1) Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 5 IDIOMAS MODERNOS: [3] Francés - 1 Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 Total en la zona: 26
	CABEZA LA VACA	C.P. MARIA INMACULADA	
	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. ARIAS MONTANO	
	FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	
	FUENTES DE LEON	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	
	HIGUERA LA REAL	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
	SEGURA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	
FUENTE DE CANTOS	BIENVENIDA	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 2 Patinaje - 1 Tenis - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 16
	CALZADILLA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	
	FUENTE DE CANTOS	C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	
	VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	
FUENTE DEL MAESTRE	FERIA	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 2 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 15
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. CRUZ VALERO	
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. MIGUEL GARRAYO	
	FUENTE DEL MAESTRE	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	
GUAREÑA	GUAREÑA	C.P. SAN GREGORIO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Música - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 15
	OLIVA DE MERIDA	C.P. SAGRADO CORAZON DE JESUS	
	VALDETORRES	C.R.A. LA ENCINA	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
HERRERA DEL DUQUE	BOHONAL DE LOS MONTES	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4]
	CASTILBLANCO	C.P. CARLOS V	Educación Física y Deportiva - 4
	FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.P. SANTA ANA	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2]
	HELECHOSA DE LOS MONTES	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	Educ. Ambiental - 1
	HERRERA DEL DUQUE	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	Estudio Dirigido - 1
	PELOCHE	C.P. SAN ANTONIO ABAD	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7]
	VALDECABALLEROS	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	Cerámica - 1
VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA	Plástica/Manualidades - 3	
			Teatro - 3
			IDIOMAS MODERNOS: [1]
			Inglés - 1
			NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8]
			Informática - 8
			Total en la zona: 22
HERVAS	BAÑOS DE MONTEMAYOR	C.R.A. VIA DE LA PLATA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7]
	HERVAS	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	Ajedrez - 1
	ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ	Educación Física y Deportiva - 5
			Psicomotricidad - 1
			EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2]
			Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1
			Fomento de la Lectura - 1
			ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8]
			Artesanía - 1
			Cerámica - 2
			Guitarra - 1
			Plástica/Manualidades - 2
			Teatro - 2
			NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6]
			Informática - 6 (*1)
			Total en la zona: 23
HORNACHOS	HINOJOSA DEL VALLE	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4]
	HORNACHOS	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	Educación Física y Deportiva - 2
	LLERA	C.P. LUIS GARCÍA LLERA	Patinaje - 1
	PALOMAS	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	Psicomotricidad - 1
	PUEBLA DE LA REINA	C.P. REYES HUERTAS	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2]
			Educ. Ambiental - 1
			Fomento de la Lectura - 1
			ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4]
			Artesanía - 1
			Guitarra - 1
			Plástica/Manualidades - 1
			Teatro - 1
			IDIOMAS MODERNOS: [1]
			Inglés - 1
			NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4]
			Informática - 4
			Total en la zona: 15
IBORES (LOS)	ALIA	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3]
	CASTAÑAR DE IBOR	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	Educación Física y Deportiva - 3 (*1)
	DELEITOSA	C.R.A. LAS VILLUERCAS	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3]
	FRESNEDOSO DE IBOR	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1
	GUADALUPE	C.P. REYES CATOLICOS	Estudio Dirigido - 2
	NAVALVILLAR DE IBOR	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6]
			Plástica/Manualidades - 2
			Taller de Folclore Extremeño - 1
			Teatro - 3
			IDIOMAS MODERNOS: [2]
			Inglés - 2
			NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6]
			Informática - 6
			Total en la zona: 20
JARA (LA)	VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. LA JARA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1]
			Educación Física y Deportiva - 1
			ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6]
			Guitarra - 3
			Música - 1
			Plástica/Manualidades - 2
			IDIOMAS MODERNOS: [1]
			Inglés - 1
			NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [1]
			Informática - 1
			Total en la zona: 9

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
JARAIZ DE LA VERA	GARGANTA LA OLLA	C.P. SAN MARTIN	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 1 Patinaje - 3 Psicomotricidad - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 1 (*) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Artesanía - 1 Plástica/Manualidades - 4 Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 Total en la zona: 22
	JARAIZ DE LA VERA	C.P. EJIDO	
	JARAIZ DE LA VERA	C.P. GREGORIA COLLADO	
	TEJEDA DEL TIETAR	C.R.A. VERA-TIETAR	
JARANDILLA DE LA VERA	ALDEANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 2 Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. Ambiental - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [15] Música - 1 Plástica/Manualidades - 9 (*) Teatro - 5 (*) IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [9] Informática - 9 (*) Total en la zona: 33
	BARQUILLA DE PINARES	C.P. SAN MIGUEL	
	CUACOS DE YUSTE	C.P. JEROMIN	
	GUIJO DE SANTA BARBARA	C.P. SANTA BARBARA	
	JARANDILLA DE LA VERA	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	
	LOSAR DE LA VERA	C.P. FRANCISCO PARRA	
	MADRIGAL DE LA VERA	C.P. SANTA FLORENTINA	
	ROBLEDILLO DE LA VERA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	
	TALAVERUELA DE LA VERA	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	
	VALVERDE DE LA VERA	C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS	
VILLANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTA ANA		
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BURGUILLOS DEL CERRO	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 2 (*) Gimnasia Rítmica - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [11] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 5 Fomento de la Lectura - 3 (*) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Artesanía - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 28
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA SRA DE LAS AGUASANTAS	
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	
	VALLE DE SANTA ANA	C.P. ELOY VELA CORBACHO	
	VALUENGO	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	
LLERENA	FUENTE DEL ARCO	C.R.A. GLORIA FUERTES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [6] Educación Física y Deportiva - 2 Fútbol Sala - 1 Patinaje - 2 Tenis - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [5] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 2 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Alfarería - 1 Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 22
	HIGUERA DE LLERENA	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	
	LLERENA	C.P. SUAREZ SOMONTE	
	USAGRE	C.P. ANTONIO CHAVERO	
	VALLAGARCIA DE LA TORRE	C.P. FERNANDO ALVARADO	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
LOGROSAN	CAÑAMERO	C.P. FAUSTO MALDONADO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2] Atletismo - 1 Educación Física y Deportiva - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Estudio Dirigido - 3 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [1] Plástica/Manualidades - 1 IDIOMAS MODERNOS: [2] Francés - 1 Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 Total en la zona: 12
	LOGROSAN	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	
	ZORITA	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	
MERIDA	ALJUCEN	C.P. PEDRO PRIETO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [24] Artes Marciales - 1 (*1) Educación Física y Deportiva - 15 (*1) Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 1 Psicomotricidad - 6 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [19] Educ. Ambiental - 2 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 Estudio Dirigido - 5 Fomento de la Lectura - 9 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [30] Artesanía - 2 Música - 3 Plástica/Manualidades - 8 Taller de Folclore Extremeño - 3 Teatro - 14 IDIOMAS MODERNOS: [7] Inglés - 6 (*1) Portugués - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [21] Informática - 20 (*1) Prensa - 1 Total en la zona: 101
	ARROYO DE SAN SERVAN	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	CALAMONTE	C.P. SAN JOSE	
	DON ALVARO	C.P. PIO XII	
	ESPARRAGALEJO	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	
	GARROVILLA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	
	MERIDA	C.E.E. CASA DE LA MADRE	
	MERIDA	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	
	MERIDA	C.P. ANTONIO MACHADO	
	MERIDA	C.P. DION CASIO	
	MERIDA	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	
	MERIDA	C.P. FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	
	MERIDA	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	
	MERIDA	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	
	MERIDA	C.P. JUAN XXIII	
	MERIDA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	MERIDA	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	
	MERIDA	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	
	MERIDA	C.P. PABLO NERUDA	
	MERIDA	C.P. SUAREZ SOMONTE	
	MERIDA	C.P. TRAJANO	
	MERIDA	E.E.I. SANTA OLALLA	
	MIRANDILLA	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA	
	SAN PEDRO DE MERIDA	C.P. SAN PEDRO	
	TORREMAYOR	C.P. SAN JUAN	
	TRUJILLANOS	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	
	VALVERDE DE MERIDA	C.P. LA ANUNCIACION	
MIAJADAS	ALMOHARIN	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRAN	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [10] Educ. Ambiental - 1 Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 4 Fomento de la Lectura - 4 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [7] Artesanía - 1 Guitarra - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 Total en la zona: 28
	CAMPOLUGAR	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	
	ESCURIAL	C.R.A. EL MANANTIAL	
	MIAJADAS	C.P. GARCIA SIÑERIZ	
	MIAJADAS	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	
MONESTERIO	CALERA DE LEON	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 3 Teatro - 1 (*1) IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 3 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 16
	MONESTERIO	C.P. EL LLANO	
	PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE (RÍO VIAR)	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
MONTANCHEZ	ARROYOMOLINOS	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Ajedrez - 1 Educación Física y Deportiva - 2 Tenis - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. Ambiental - 1 Estudio Dirigido - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2] Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 (*1) Total en la zona: 20
	MONTANCHEZ	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	
	VALDEFUENTES	C.R.A. VALLE DEL SALOR	
MONTEHERMOSO	AHIGAL	C.P. DIVINO MAESTRO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Artes Marciales - 2 Educación Física y Deportiva - 2 (*1) Fútbol Sala - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [8] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 3 Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Alfarería - 1 Música - 1 Plástica/Manualidades - 4 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 3 Portugués - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [9] Informática - 9 Total en la zona: 36
	GALISTEO	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	
	MONTEHERMOSO	C.P. SEBASTIAN MARTIN	
	MORCILLO	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	
	POZUELO DE ZARZON	C.R.A. EL JARAL	
	SANTIBAÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ	
	TORRECILLA DE LOS ANGELES	C.R.A. EL OLIVAR	
	VALRIO	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	
MONTIJO	GUADIANA DEL CAUDILLO	C.P. SAN ISIDRO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Educación Física y Deportiva - 6 (*1) Patinaje - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 3 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 22
	LACARA	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	
	MONTIJO	C.P. PADRE MANJON	
	MONTIJO	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	
	MONTIJO	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	
MORALEJA	CILLEROS	C.P. LEANDRO ALEJANO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [7] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 Fomento de la Lectura - 4 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 1 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 21
	HUELAGA	C.P. SAN PEDRO AD VINCULA	
	MOHEDA DE GATA (LA)	C.P. LOS CONQUISTADORES	
	MORALEJA	C.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	
	MORALEJA	C.P. CERVANTES	
	MORALEJA	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	
	VEGAVIANA	C.P. MARIA DE LOS ANGELES BALLESTEROS	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
NAVALMORAL DE LA MATA	ALMARAZ	C.P. SAN ANDRES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [18]
	BOHONAL DE IBOR	C.P. SAN BARTOLOME	Artes Marciales - 1
	CASATEJADA	C.P. JOSE PAVON	Educación Física y Deportiva - 6
	GORDO (EL)	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	Fútbol Sala - 2
	MAJADAS DE TIETAR	C.P. EL VETON	Gimnasia Rítmica - 2
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. ALMANZOR	Patinaje - 1
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. CAMPO ARAÑUELO	Psicomotricidad - 2
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. EL POZON	Tenis - 4
	NAVALMORAL DE LA MATA	C.P. SIERRA DE GREDOS	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [9]
	PERALEDA DE LA MATA	C.P. LUCIO GARCIA	Educ. Ambiental - 1
	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	Estudio Dirigido - 3
	ROSALEJO	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	Fomento de la Lectura - 5
	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	C.P. VIRGEN DEL PILAR	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [17]
	SAUCEDILLA	C.R.A. RIO TAJO	Artesanía - 2
	TALAYUELA	C.P. GONZALO ENCABO	Cerámica - 2
	TIETAR	C.P. SAN JOSE OBRERO	Plástica/Manualidades - 11 (*1)
		Taller de Folclore Extremeño - 1	
		Teatro - 1	
		IDIOMAS MODERNOS: [9]	
		Francés - 1	
		Inglés - 8	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [18]	
		Informática - 18 (*1)	
		Total en la zona: 71	
NAVALVILLAR DE PELA	ACEDERA	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7]
	CASAS DE DON PEDRO	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	Artes Marciales - 1
	GUADALPERALES (LOS)	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	Patinaje - 2
	MADRIGALEJO	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	Psicomotricidad - 4
	NAVALVILLAR DE PELA	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [5]
	OBANDO	C.P. ENRIQUE TIerno GALVAN	Fomento de la Lectura - 5
	ORELLANA DE LA SIERRA	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5]
	ORELLANA LA VIEJA	C.P. SANTO DOMINGO	Alfarería - 1
	TALARRUBIAS	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	Música - 1
	VEGAS ALTAS	C.P. JUAN XXIII	Plástica/Manualidades - 3
		IDIOMAS MODERNOS: [2]	
		Inglés - 2	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [9]	
		Informática - 9 (*1)	
		Total en la zona: 28	
OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3]
	VALENCIA DEL MOMBUEY	C.P. SANTA MARGARITA	Artes Marciales - 1
	VILLANUEVA DEL FRESNO	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	Patinaje - 2
	ZAHINOS	C.P. LUIS CHAMIZO	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3]
		Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2	
		Fomento de la Lectura - 1	
		ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5]	
		Guitarra - 1	
		Plástica/Manualidades - 3	
		Teatro - 1	
		IDIOMAS MODERNOS: [2]	
		Inglés - 2	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4]	
		Informática - 4 (*1)	
		Total en la zona: 17	
OLIVENZA	OLIVENZA	C.P. FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [2]
	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	C.R.A. LA RAYA	Educación Física y Deportiva - 1
	VALVERDE DE LEGANES	C.P. CESAR HURTADO DELICADO	Psicomotricidad - 1
			EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [8]
		Educ. Ambiental - 2	
		Estudio Dirigido - 4	
		Fomento de la Lectura - 2	
		IDIOMAS MODERNOS: [4]	
		Inglés - 2	
		Portugués - 2 (*1)	
		NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7]	
		Informática - 7	
		Total en la zona: 21	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
PLASENCIA	ALAGON	C.R.A. VALLE DE ALAGON	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [28] Baloncesto - 2 Educación Física y Deportiva - 14 (*1) Patinaje - 2 Psicomotricidad - 10 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [13] Educ. Ambiental - 2 (*1) Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 9 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Artesanía - 1 Guitarra - 2 Plástica/Manualidades - 2 Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [14] Audiovisuales - 1 Informática - 12 (*1) Prensa - 1 <p style="text-align: right;">Total en la zona: 68</p>
	CARCABOSO	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	
	MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEZ	
	OLIVA DE PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	
	PIORNAL	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	
	PLASENCIA	C.E.E. PONCE DE LEON	
	PLASENCIA	C.P. ALFONSO VIII	
	PLASENCIA	C.P. EL PILAR	
	PLASENCIA	C.P. INES SUAREZ	
	PLASENCIA	C.P. LA PAZ	
	PLASENCIA	C.P. MIRALVALLE	
	PLASENCIA	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	
	PLASENCIA	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	
	PLASENCIA	E.H. PLACENTINA	
VALDEOBISPO	C.P. LICINIO DE LA FUENTE		
PUEBLA DE LA CALZADA	BARBAÑO	C.P. TORRE AGUILA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 Gimnasia Rítmica - 1 (*1) EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Música - 1 Plástica/Manualidades - 2 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 <p style="text-align: right;">Total en la zona: 19</p>
	GUADAJIRA	C.P. SAN JOSE	
	LOBON	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	PUEBLA DE LA CALZADA	C.P. CALZADA ROMANA	
	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	
	VALDELACALZADA	C.P. ADOLFO DIAZ AMBRONA	
QUINTANA - ZALAMEA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Balonmano - 1 Educación Física y Deportiva - 5 Fútbol Sala - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Música - 2 Plástica/Manualidades - 2 Taller de Folclore Extremeño - 2 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [7] Informática - 7 <p style="text-align: right;">Total en la zona: 28</p>
	GUARDA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	
	HIGUERA DE LA SERENA	C.P. INMACULADA CONCEPCION	
	MALPARTIDA DE LA SERENA	C.P. NRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	QUINTANA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	
	RETAMAL DE LLERENA	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	
	VALLE DE LA SERENA	C.P. DONOSO CORTES	
	ZALAMEA DE LA SERENA	C.P. CALDERON DE LA BARCA	
ROCA DE LA SIERRA (LA)	NAVA DE SANTIAGO (LA)	C.P. SAN ANTONIO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [3] Balonmano - 1 Educación Física y Deportiva - 1 Fútbol Sala - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [3] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [5] Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [3] Informática - 3 <p style="text-align: right;">Total en la zona: 14</p>
	PUEBLA DE OBANDO	C.P. JIMENEZ ANDRADE	
	ROCA DE LA SIERRA (LA)	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	
	VILLAR DEL REY	C.P. MARIA AUXILIADORA	



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
SANTA MARTA DE LOS BARROS	ALBUERA (LA)	C.P. JOSE VIREL	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 4 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [5] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 3 Fomento de la Lectura - 1 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Guitarra - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 19
	MORERA (LA)	C.P. PIO XII	
	NOGALES	C.P. SAN CRISTOBAL	
	PARRA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	SALVATIERRA DE LOS BARROS	C.P. SANTO CRISTO DE LA MISERICORDIA	
	SANTA MARTA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	
SERRADILLA	CAÑAVERAL	C.P. SANTA MARINA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Educación Física y Deportiva - 3 Fútbol Sala - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Estudio Dirigido - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Artesanía - 1 Plástica/Manualidades - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4 Total en la zona: 13
	CASAS DE MILLAN	C.P. SAN SEBASTIAN	
	MIRABEL	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	
	SERRADILLA	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	
	TORREJON EL RUBIO	C.P. VIRGEN DE MONFRAGUE	
SIERRA DE GATA	ACEBO	C.P. CELEDONIO GARCIA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 2 Fútbol Sala - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [6] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 3 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 19
	GATA	C.R.A. ALMENARA	
	HOYOS	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	
	PERALES DEL PUERTO	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	
SIRUELA	ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 4 (*1) EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [4] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 3 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Música - 1 (*1) Taller de Folclore Extremeño - 2 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [6] Informática - 6 Total en la zona: 19
	GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA	
	GARLITOS	C.R.A. GARLITOS	
	PUEBLA DE ALCOCER	C.P. ANTONIO HERNANDEZ GIL	
	SIRUELA	C.P. MORENO NIETO	
TRUJILLO	ALDEACENTENERA	C.R.A. QUERCUS	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [5] Educación Física y Deportiva - 5 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [9] Estudio Dirigido - 5 Fomento de la Lectura - 4 (*1) ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [10] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 5 Teatro - 4 IDIOMAS MODERNOS: [8] Francés - 1 Inglés - 7 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [10] Informática - 9 Prensa - 1 Total en la zona: 42
	CUMBRE (LA)	C.R.A. MAESTRO DON VICTORIANO MATEOS	
	GARCIAZ	C.R.A. MONTELLANO	
	IBAHERNANDO	C.R.A. LOS ALIJARES	
	MADROÑERA	C.P. MARCIANO CURIEL	
	MADROÑERA	C.P. SAN FERNANDO	
	TORRECILLAS DE LA TIESA	C.P. MARIA LLUCH	
	TRUJILLO	C.P. LAS AMERICAS	

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
VALENCIA DE ALCANTARA	SALORINO	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4] Artes Marciales - 1 Educación Física y Deportiva - 3 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [7] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 3 Fomento de la Lectura - 3 EDUC. PARA LA SALUD: [1] Hábitos saludables - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [3] Plástica/Manualidades - 2 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [3] Inglés - 2 Portugués - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 (*1)
	SAN VICENTE DE ALCANTARA	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	
	SANTIAGO DE ALCANTARA	C.R.A. TAJO-SEVER	
	VALENCIA DE ALCANTARA	C.P. GENERAL NAVARRO	
			Total en la zona: 23
VALLE DEL JERTE	CABEZUELA DEL VALLE	C.P. AMANDO BARBOSA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [7] Educación Física y Deportiva - 4 Patinaje - 1 Psicomotricidad - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [2] Educ. Ambiental - 1 Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [9] Música - 1 Plástica/Manualidades - 5 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 2 IDIOMAS MODERNOS: [2] Inglés - 2 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [8] Informática - 7 Prensa - 1
	CASAS DEL CASTAÑAR	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	
	JERTE	C.P. RAMON CEPEDA	
	NAVACONCEJO	C.P. MANUEL MAREQUE	
	TORNAVACAS	C.P. CRISTO DEL PERDON	
	TORNO (EL)	C.R.A. TRAS LA SIERRA	
			Total en la zona: 28
VALVERDE DEL FRESNO	ELJAS	C.P. DIVINA PASTORA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [1] Educación Física y Deportiva - 1 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1] Fomento de la Lectura - 1 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [4] Plástica/Manualidades - 1 Teatro - 3 IDIOMAS MODERNOS: [1] Inglés - 1 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4] Informática - 4
	SAN MARTIN DE TREVEJO	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	
	VALVERDE DEL FRESNO	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	
	VILLAMIEL	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	
			Total en la zona: 11
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	PUEBLA DEL PRIOR	C.P. SAN ESTEBAN	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [7] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2 Estudio Dirigido - 3 Fomento de la Lectura - 2 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Plástica/Manualidades - 3 Taller de Folclore Extremeño - 1 Teatro - 4 NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [5] Informática - 5 (*1)
	RIBERA DEL FRESNO	C.P. MELENDEZ VALDES	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. EL PILAR	
	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. JOSE RODRIGUEZ CRUZ	
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.P. SANTA MARIA CORONADA		
			Total en la zona: 20
VILLANUEVA DE LA SERENA	ENTRERRÍOS	C.P. LA PAZ	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [11] Ajedrez - 1 Educación Física y Deportiva - 8 Psicomotricidad - 2 EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [7] Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 1 Estudio Dirigido - 3 Fomento de la Lectura - 3 ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [8] Guitarra - 1 Plástica/Manualidades - 6 Teatro - 1 IDIOMAS MODERNOS: [4] Inglés - 4 (*1) NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [12] Informática - 12 (*1)
	GARGALIGAS	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	
	VALDIVIA	C.P. SAN ISIDRO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. CONQUISTADORES	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. CRUZ DEL RIO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. EL CRISTO	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. SANTIAGO APOSTOL	
	VILLANUEVA DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DEL PILAR	
	ZURBARAN	C.R.A. LA ESPIGA	
			Total en la zona: 42

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.



ZONAS	LOCALIDADES	CENTROS	ACTIVIDADES Y PLAZAS EN LA ZONA
ZAFRA-LOS SANTOS	ALCONERA	C.R.A. EXTREMADURA	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [13]
	MEDINA DE LAS TORRES	C.P. FRANCISCO PARADAS	Atletismo - 1
	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	C.P. SANTA LUCIA	Educación Física y Deportiva - 8 (*2)
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	Gimnasia Rítmica - 1
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	Psicomotricidad - 2
	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	C.P. MAURICIO TINOCO	Voleibol - 1
	ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [7]
	ZAFRA	C.P. GERMAN CID	Educ. para el Ocio y Tiempo Libre - 2
	ZAFRA	C.P. JUAN XXIII	Estudio Dirigido - 2
	ZAFRA	C.P. MANUEL MARIN	Fomento de la Lectura - 3
ZARZA (LA)	ZAFRA	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [16]
			Artesanía - 1
			Guitarra - 1
			Música - 2
			Plástica/Manualidades - 5
			Taller de Folclore Extremeño - 3
			Teatro - 4 (*1)
			IDIOMAS MODERNOS: [1]
			Portugués - 1
			NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [9]
		Informática - 9	
			Total en la zona: 46
ZARZA (LA)	ALANGE	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	EDUC. FÍSICA Y DEPORTIVA: [4]
	VILLAGONZALO	C.P. ISABEL CASABLANCA	Artes Marciales - 1
	ZARZA (LA)	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	Baloncesto - 1
			Educación Física y Deportiva - 2
			EDUC. PARA CONV. Y OCIO: [1]
			Fomento de la Lectura - 1
			ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS: [2]
			Plástica/Manualidades - 2
			IDIOMAS MODERNOS: [1]
			Inglés - 1
			NN. TT. DE LA INFORMACIÓN: [4]
			Informática - 4
			Total en la zona: 12

Total plazas: 1.704

* Entre paréntesis, número de plazas de las ofertadas que se reservan preferentemente a personas con discapacidad física o psíquica.

**A N E X O V****CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS**

Méritos	Puntos	Documentación justificativa
A. Experiencia profesional		
A.1. Por servicios prestados, mediante relación laboral con la Consejería de Educación, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en la especialidad a que se opta, o aquellas declaradas equivalentes y extintas o modificadas de anteriores convocatorias, según se muestra en el Anexo VIII, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 9,60 puntos, sobre la suma total de méritos en este apartado.	Máximo 9,60 puntos	La Administración de oficio, valorará la puntuación correspondiente al tiempo trabajado, en el caso de que concurran a las mismas actividades por las que fueron seleccionados en anteriores convocatorias.
A.2. Por servicios prestados, mediante relación laboral o nombramiento administrativo, en cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de trabajo similares al de monitor de Actividades Formativas Complementarias en la especialidad concreta a que se opta, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 1,30 puntos, sobre la suma total de méritos en este apartado. - No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.	Máximo 1,30 puntos	Certificación oficial, original o copia, de vida laboral acompañada de contrato o nombramiento administrativo, original o copia, que acredite las tareas realizadas. En caso de que el contrato o nombramiento administrativo no sea suficientemente explícito sobre las tareas realizadas, se acompañará del certificado correspondiente donde se especifique claramente la labor desarrollada. Serán excepción a este apartado aquellos monitores que hayan trabajado al servicio de la Consejería de Educación en el ámbito de idiomas en localidades de menos de 5000 habitantes durante las vacaciones escolares, los cuales tendrán que presentar únicamente el certificado de realización o nombramiento administrativo.



Méritos	Puntos	Documentación justificativa
<p>B. Experiencia profesional por servicios prestados, mediante relación laboral, en centros privados sostenidos con fondos públicos por la Consejería de Educación, como monitor de Actividades Formativas Complementarias en la especialidad a que se opta, o aquellas declaradas equivalentes y extintas o modificadas de anteriores convocatorias, a razón de 0,10 puntos por mes o fracción mínima de 10 días, hasta un máximo de 4,80 puntos, sobre la suma total de méritos en este apartado.</p> <p>- No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados valorándose el de más relevancia a la hora de su puntuación.</p>	Máximo 4,80 puntos	La Administración de oficio, valorará la puntuación correspondiente al tiempo trabajado, en el caso de que concurren a las mismas actividades por las que fueron seleccionados en anteriores convocatorias.
<p>C. Titulaciones académicas superiores al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (E.S.O.), o titulación equivalente y siempre que esas titulaciones estén directamente relacionadas con las materias propias de la actividad a que se aspira (Según se determina en el Anexo III). Máximo 6,50 puntos.</p>		
<p>C.1. Titulaciones valoradas con 1,00 punto. Título de Técnico Deportivo de Nivel I, Técnico Deportivo Elemental, Monitor Deportivo o Monitor Nacional o Cinturón Negro de algún "Arte Marcial" o el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, expedido por la Dirección General de la Juventud, o Diploma de la Escuela de Teatro y Danza del Centro Dramático y de la Música expedido por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura o por organismos equivalentes de otras Administraciones públicas.</p>	1,00 punto	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
<p>C.2. Titulaciones valoradas con 1,25 puntos. Título Oficial de Director de Ocio y Tiempo Libre o Director de Actividades Juveniles, expedido por la Dirección General de la Juventud o por organismos equivalentes de otras Administraciones Públicas.</p>	1,25 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
<p>C.3. Titulaciones valoradas con 1,50 puntos. Título de Técnico o Técnico Auxiliar de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño o equivalentes, Bachillerato Artístico LOGSE, Certificado de Grado Elemental de las Enseñanzas Artísticas de Música y Danza, Título de Técnico Deportivo o de Nivel II, Técnico Deportivo Elemental o Título de Entrenador de Club, Ciclo Elemental de una Escuela Oficial de Idiomas.</p>	1,50 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.



Méritos	Puntos	Documentación justificativa.
C.4. Titulaciones valoradas con 2,00 puntos. Título de Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño, Título de Técnico Deportivo Superior, o Título de Entrenador Nacional o aquellos equivalentes.	2,00 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
C.5. Titulaciones valoradas con 2,25 puntos. Ciclo Superior en una Escuela Oficial de Idiomas o los tres primeros cursos de Licenciatura en la lengua por la que se opta.	2,25 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
C.6. Titulaciones valoradas con 2,5 puntos. Diplomatura universitaria o Título Profesional o de Grado Medio de las Enseñanzas Artísticas de Música y Danza.	2,50 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
C.7. Titulaciones valoradas con 3 puntos. Licenciatura universitaria o Título Superior o de Grado Superior de las Enseñanzas Artísticas y de Música, Danza y Arte Dramático.	3,00 puntos	Fotocopia de titulación académica alegada. Cuando sea necesario concretar la especialidad o la sección de una titulación académica para que se valore en una determinada actividad, se acompañará de certificación del Organismo Expedidor.
OTRAS TITULACIONES		
Méritos	Puntos	Documentación justificativa
C.8. Titulaciones valoradas con 0,50 puntos. Curso de Adaptación Pedagógica, únicamente para aquella actividad en la que exista alguna titulación alegada y valorada, y Doctor o Postrado Máster relacionado directamente con la actividad a que se opta.	0,50 puntos.	Fotocopia o certificación acreditativa.
C.9. Titulaciones valoradas con 0,25 puntos. Título de Postrado Experto o Especialista relacionado directamente con la actividad a que se opta.	0,25 puntos.	Fotocopia o certificación acreditativa.

NOTAS ACLARATORIAS:

1. En ningún caso la suma de los apartados A1 y B podrán sobrepasar el valor máximo del apartado A1, es decir 9,60 puntos.
2. En el caso de presentar, más de un título y que éstos pertenezcan también al mismo tipo de enseñanza, puntuables para una misma actividad, no se valorarán aquellos títulos que hayan servido para la obtención de otros de nivel superior y que se aleguen como méritos. En este caso, sólo se tendrán en cuenta el valor del título de nivel superior, obtenido en el mismo tipo de enseñanza.
3. Las titulaciones universitarias que se componen exclusivamente de un Segundo Ciclo anularán el valor, de la Diplomatura o del primer ciclo de la licenciatura cursada para acceder a ella, únicamente en el caso de que ésta sea alegada y valorada conjuntamente en la misma actividad.
4. Las titulaciones deportivas serán..... **ver punto 6.2.2**

**OTROS MÉRITOS**

Méritos	Puntos	Documentación justificativa.																			
<p>D. Por cursos de cualificación profesional organizados y promovidos exclusivamente por las distintas Administraciones, Organismos Públicos y Universidades, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones y materias propias del puesto de trabajo que se solicita.</p> <p>Cursos desde 1 hasta 2 créditos. 0,20 puntos Cursos superiores a 2 y hasta 4 créditos. 0,40 puntos Cursos superiores a 4 y hasta 6 créditos. 0,60 puntos Cursos superiores a 6 y hasta 8 créditos. 0,80 puntos Cursos desde 8 créditos en adelante. 1 punto</p> <p>(No se valoraran los cursos de duración inferior a un crédito) NOTA. 1.- A estos efectos, los cursos de formación se valorarán con 1 crédito por cada 10 horas lectivas o fracción. 2.- En los cursos en que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, se incrementará el valor de la puntuación de los mismos en un 40%. 3.- En los cursos donde sólo se expusieran los días, deberá indicar claramente los días concretos de celebración. En tal supuesto la valoración de los mismos será de 0,3 créditos por día. (Anexo V)</p>	Máximo 2,50 puntos	<p>Los cursos de cualificación profesional se acreditarán por el interesado mediante fotocopia del título, diploma o certificado que le hubiere sido expedido por el órgano competente, en el que figurarán las horas de duración, y si viniera en días deberá acreditarse claramente los días concretos de celebración, no admitiéndose en este caso intervalos de días o temporadas. En tal supuesto, se valorara a razón de 0,3 créditos por día.</p> <p>No se asignará puntuación alguna por los cursos presentados cuya duración no esté debidamente acreditada.</p>																			
<p>E. Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas, realizados y promovidos exclusivamente por las distintas Administraciones, Organismos Públicos y Universidades, cuyos contenidos guarden relación directa con las funciones y materias propias del puesto de trabajo que se solicita, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia</p>	Máximo 1,00 punto	<p>Certificación de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de participación o el número de créditos.</p>																			
<p>F. Por premios o galardones de reconocido prestigio de Instituciones Públicas o Privadas que guarden relación directa con las materias propias de la actividad por la que se opta</p> <p>Los premios serán valorados de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="244 1597 746 1951"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CLASE</th> <th colspan="3">ORDEN</th> </tr> <tr> <th>Primeros Premios</th> <th>Segundos Premios</th> <th>Terceros Premios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Premios Académicos Universitarios u otros de Reconocimiento Nacional o Internacional</td> <td style="text-align: center;">0,5</td> <td style="text-align: center;">0,3</td> <td style="text-align: center;">0,2</td> </tr> <tr> <td>B. Premios Académicos de Enseñanzas Medias u otros de Reconocimiento Regional</td> <td style="text-align: center;">0,3</td> <td style="text-align: center;">0,2</td> <td style="text-align: center;">0,1</td> </tr> <tr> <td>C. Premios de Reconocimiento Local</td> <td style="text-align: center;">0,2</td> <td style="text-align: center;">0,1</td> <td style="text-align: center;">0</td> </tr> </tbody> </table>	CLASE	ORDEN			Primeros Premios	Segundos Premios	Terceros Premios	A. Premios Académicos Universitarios u otros de Reconocimiento Nacional o Internacional	0,5	0,3	0,2	B. Premios Académicos de Enseñanzas Medias u otros de Reconocimiento Regional	0,3	0,2	0,1	C. Premios de Reconocimiento Local	0,2	0,1	0	Máximo 0,50 puntos	<p>Se acreditará mediante documentación que permita a las Comisiones valorarlo debidamente. Certificación o cualquier otro documento que permita acreditar debidamente el mérito.</p>
CLASE		ORDEN																			
	Primeros Premios	Segundos Premios	Terceros Premios																		
A. Premios Académicos Universitarios u otros de Reconocimiento Nacional o Internacional	0,5	0,3	0,2																		
B. Premios Académicos de Enseñanzas Medias u otros de Reconocimiento Regional	0,3	0,2	0,1																		
C. Premios de Reconocimiento Local	0,2	0,1	0																		

**ANEXO VI**

D./D^a. _____, con
domicilio en _____
y nacionalidad _____, declaro bajo juramento
o prometo

- Que soy cónyuge de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, y que no estoy separado de derecho.
- O que soy descendiente de un español o nacional de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a ____, de _____ de 200__

**ANEXO VII****SOLICITUD DE VALORACIÓN DE TITULACIONES
ACREDITABLES**

SÓLO PUEDEN SOLICITARLO QUIENES POSEAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES TITULACIONES:

MAESTROS (En todas las especialidades)
PEDAGOGÍA
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PSICOPEDAGOGÍA
TÉCNICO EN EDUCACIÓN INFANTIL
EDUCADOR SOCIAL

NOTA IMPORTANTE:

SI ESTÁ YA ACREDITADO EN ANTERIORES CONVOCATORIAS, NO NECESITA VOLVER A HACERLO.

TITULACIÓN A ACREDITAR

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Técnico en Educación Infantil | <input type="checkbox"/> Maestros de Educación Infantil |
| <input type="checkbox"/> Maestro de Educación Primaria | <input type="checkbox"/> Maestro de Lenguas Extranjeras |
| <input type="checkbox"/> Maestro de Educación Física | <input type="checkbox"/> Maestro de Educación Especial |
| <input type="checkbox"/> Maestro de Educación Musical | <input type="checkbox"/> Pedagogía |
| <input type="checkbox"/> Maestro de Audición y Lenguaje | <input type="checkbox"/> Ciencias de la Educación |
| <input type="checkbox"/> Psicopedagogía | <input type="checkbox"/> Educador Social |

ACTIVIDADES

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Audiovisuales | <input type="checkbox"/> Teatro |
| <input type="checkbox"/> Educación para el ocio y tiempo libre | <input type="checkbox"/> Prensa |
| <input type="checkbox"/> Informática | <input type="checkbox"/> Hábitos saludables |
| <input type="checkbox"/> Guitarra* | <input type="checkbox"/> Prevención de enfermedades y primeros auxilios |
| <input type="checkbox"/> Educación ambiental | |

MÉRITOS NECESARIOS PARA PODER ACREDITARSE

(señalar con una X)

- Experiencia en años anteriores en las AFC

Asignaturas o cursos relacionados con la actividad:

- Asignaturas (aportar certificación académica)
 Curso/s de posgrado (aportar título)
 Curso/s de formación (aportar certificado de participación)

* La actividad de guitarra sólo se acredita con la especialidad de Maestro en Educación Musical.



ANEXO VIII

EQUIVALENCIA DE ACTIVIDADES A EFECTO DE LA EXPERIENCIA COMO MONITOR DE AFC EN CENTROS PÚBLICOS O CONCERTADOS

Las actividades señaladas en la misma fila serán consideradas equivalentes a la hora de computar la experiencia como Monitor de AFC en centros públicos o concertados

Actividad 2000-2001	Actividad 2001-2002	Actividad 2002-2005	Actividad 2005-2008	Actividad 2008-2011
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA				
Ajedrez	Ajedrez	Ajedrez	Ajedrez	Ajedrez
Artes marciales	Artes marciales	Artes marciales	Artes marciales	Artes marciales
Atletismo	Atletismo	Atletismo	Atletismo	Atletismo
Baloncesto	Baloncesto	Baloncesto	Baloncesto	Baloncesto
		Balonmano	Balonmano	Balonmano
Educación física y deportiva	Educación física y deportiva	Educación física y deportiva	Educación física y deportiva	Educación física y deportiva
Fútbol sala	Fútbol sala	Fútbol sala	Fútbol sala	Fútbol sala
Aeróbic	Aeróbic	Gimnasia rítmica	Gimnasia rítmica	Gimnasia rítmica
Gimnasia rítmica	Gimnasia rítmica			
	Patinaje	Patinaje	Patinaje	Patinaje
Psicomotricidad	Psicomotricidad	Psicomotricidad	Psicomotricidad	Psicomotricidad
		Tenis	Tenis	Tenis
		Voleibol	Voleibol	Voleibol
EDUCACIÓN PARA LA CONVIVENCIA Y EL OCIO				
Educación ambiental	Educación ambiental	Educ. ambiental	Educación ambiental	Educación ambiental
		Educ. ocio y tiempo libre	Educ. ocio y tiempo libre	Educ. ocio y tiempo libre
Teatro/ Cuentacuentos	Teatro/ Cuentacuentos	Fomento de la lectura	Fomento de la lectura	Fomento de la lectura
			Estudio dirigido	Estudio dirigido
			Educación vial	Educación vial
ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS				
Alfarería	Alfarería	Alfarería	Alfarería	Alfarería
Artesanía	Artesanía	Artesanía	Artesanía	Artesanía
Cerámica	Cerámica	Cerámica	Cerámica	Cerámica
Coros y danzas	Coros y danzas	Taller de folclore extremeño	Taller de folclore extremeño	Taller de folclore extremeño
Guitarra	Guitarra	Guitarra	Guitarra	Guitarra
Música	Música	Música	Música	Música
Plástica/ Manualidades	Plástica/ Manualidades	Plástica/ Manualidades	Plástica/ Manualidades	Plástica/ Manualidades
Pretecnología	Pretecnología			
Teatro/ Cuentacuentos	Teatro/ Cuentacuentos	Teatro	Teatro	Teatro
IDIOMAS				
Francés	Francés	Francés	Francés	Francés
Inglés	Inglés	Inglés	Inglés	Inglés
Portugués	Portugués	Portugués	Portugués	Portugués
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN				
Audiovisuales	Audiovisuales	Audiovisuales	Audiovisuales	Audiovisuales
Informática	Informática	Informática	Informática	Informática
Prensa	Prensa	Prensa	Prensa	Prensa
EDUCACIÓN PARA LA SALUD				
				Hábitos saludables
				Prevención de enfermedades y primeros auxilios



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arroyo de la Luz que tiene por objeto la introducción en el catálogo de edificios que consta en el Título VIII, Capítulo 4.º de la ficha de catalogación de edificación sita en C/ Regajal n.º 17, por su valor artístico e histórico, y con nivel de protección estructural. (2009061171)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2008, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Arroyo de la Luz no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística del Catálogo correspondiente al nuevo edificio objeto de protección.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 22 de diciembre de 2008, se crea la nueva ficha de catálogo para la MANZANA: 81.330, PARCELA: 23, calle Regajal, n.º 17, en las Normas Subsidiarias de Arroyo de la Luz:

TÍTULO VIII

CAPÍTULO 4

FICHAS DE CATALOGACIÓN DE LA EDIFICACIÓN SITA EN LA C/ REGAJAL, N.º 17, POR SU VALOR ARTÍSTICO E HISTÓRICO Y CON NIVEL DE PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

MANZANA: 81.330.

PARCELA: 23.

DENOMINACIÓN: Edificio Industrial (antiguo telar).

LOCALIZACIÓN: C/ Regajal, 17.



**CARACTERÍSTICAS:**

TIPOLOGÍA: Entre medianeras.

FECHA APRÓX. DE CONSTRUCCIÓN: S. XIX-XX.

MATERIALES DE FACHADA: Mampostería y fabrica de ladrillo.

CARACTERÍSTICAS SINGULARES: Edificio industrial destinado a telar desde finales del S. XIX hasta mediados del S. XX. Se caracteriza por su sencillez constructiva con muros de mampostería vista y cubiertas de madera.

N.º DE PLANTAS: 1.

ESTILO: Rural.

PROPIEDAD: Particular.

PROTECCIÓN EXISTENTE: Ninguna.

GRADO DE INTERÉS:

INTERÉS DE CARÁCTER HISTÓRICO: Se trata del único ejemplo de edificación industrial dedicado a telar existente en Arroyo de la Luz, y de los pocos edificios industriales históricos existentes en Arroyo que aún subsisten aunque ya desvinculados de su antiguo uso.

INTERÉS DE CARÁCTER ARQUITECTÓNICO: Sencillez constructiva, economía de medios para definir el programa de un telar.

INTERÉS DE CARÁCTER URBANO:

INTERÉS DE CARÁCTER FÍSICO: En buen estado.

INTERÉS DE CARÁCTER FUNCIONAL: Su uso como telar terminó y actualmente es usado por la propiedad para almacén agrícola.

MEDIDAS PARA SU REHABILITACIÓN: Se deberá preservar la naturaleza material del edificio: Sus muros de mampostería y sus cubiertas de madera. Su organización espacial, volúmenes, elementos originarios, elementos de comunicación principales y su relación con el entorno cercano.

USO:

USO ORIGINAL: Telar.

USO ACTUAL: Almacén agrícola.

DESTINO: Privado, nuevo uso como restaurante.

OBSERVACIONES: Prácticamente no ha sufrido modificaciones para su nuevo uso.

NIVEL DE CATALOGACIÓN PROPUESTO: Protección Estructural (equivale a protección parcial según el art. 88 del REPLANEX, Decreto 7/2007, de 23 de enero).



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8231. (2009061181)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Avda. de Manoteras, 20 Ed. C, planta 4.ª, Madrid, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

SUBESTACIÓN:

Tipo: Mixta (interior y exterior).

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial: 50.000.

Potencia total en kVAS: 50.000.

Término municipal: Jaraíz de la Vera.

Calle o paraje: Parcela 56 del polígono 23.

Finalidad: Mejora en la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 10/AT-8231.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 31 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-6737-2. (2009061182)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Avda. de Manoteras, 20 Ed. C, planta 4.ª, Madrid, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Celdas: 2 cabinas en 20 kV SF6 (SB) y una celda de unión (enlace campo solar).

SUBESTACIÓN:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 2.

Potencia parcial: 25.000-50.000.

Potencia total en kVAS: 75.000.

Emplazamiento (8): S.T. Abertura.

Término municipal: Abertura.

Calle o paraje: Paraje El Silo, cruce ctra. Abertura-Campo Lugar, Guadalupe-Miajadas.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-6737-2.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 31 de marzo de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula declaración de impacto ambiental para el proyecto de instalación de una planta de fundición e inyección de aluminio, promovida por Refinería de Aluminios de Extremadura, S.L. (RALEX), en el término municipal de Malpartida de Plasencia. (2009061179)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 18 de septiembre de 2007, tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) presentada por REFINERÍA DE ALUMINIOS DE EXTREMADURA, S.L. (RALEX), con CIF: B-10.300.275, para el proyecto de una planta de fundición e inyección de aluminio, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Segundo. El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una instalación para la fundición e inyección de aluminio.

El proceso de fusión se acomete en dos tipos de hornos: El horno de gasóleo y el horno eléctrico. Por un lado, en el horno de reverbero, alimentado con gasóleo, se funde la materia prima de aluminio, que posteriormente solidificará formando lingotes de aluminio, que se venden como tal. Por otra parte, otra fracción de la materia prima (en torno al 50%) se funde en un horno de crisol, también conocido como horno eléctrico, donde se producen lingotes de aluminio que continúan el proceso pasando a los hornos de inyección.

La refinería de aluminio proyectada por RALEX se dimensiona con una capacidad máxima de tratamiento de 70-80 toneladas mensuales de chatarra metálica de aluminio. Las características esenciales del proyecto se muestran en el Anexo I.

La actividad se emplazará en la parcela H-06, situadas en el sector "Las Habazas Industrial" del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres); en una superficie de 7.770 m², de los que 1.600 m² serán ocupados por las edificaciones proyectadas. El acceso a las instalaciones se realiza a través de la carretera de acceso a la tabacalera ALTADIS, a la que se llega mediante la carretera que comunica la autovía EX-A1 con Trujillo.

Tercero. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 45, de 5 de marzo de 2008. Dentro de este trámite se han recibido escritos recogiendo observaciones y alegaciones, que se tratan en el Anexo II de esta AAI, y que han sido consideradas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) en la elaboración de esta Resolución.



Quinto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado y requerimiento posterior de la DGECA, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, a través de la Oficina para la Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de la Mancomunidad Riberos del Tajo, expide con fecha 8 de febrero de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad del proyecto con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2008, la DGECA solicita a este Ayuntamiento que manifieste si la documentación de solicitud de AAI es suficiente y adecuada para emitir el informe referido en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además, en el mismo escrito, y para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, se solicita que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, con fecha de 16 de abril de 2008, se solicita por parte de la DGECA un segundo informe al Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, instándole a pronunciarse sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que resulten de su competencia; al tiempo que se requiere copia de las alegaciones y notificaciones recibidas durante la promoción de la participación de las personas interesadas.

Con fecha de 18 de abril de 2008, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, emite el informe sobre compatibilidad urbanística que se ha citado en el punto 1 del presente apartado y certifica la inexistencia de alegaciones en el procedimiento de participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, llevado a cabo de conformidad con el artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006. Posteriormente, mediante escrito recibido a fecha de 23 de abril de 2008, este Ayuntamiento remite alegaciones presentadas fuera de plazo por uno de los vecinos inmediatos a la parcela en la que se proyecta la actividad. Estas alegaciones se tratan en el Anexo II de esta AAI, y han sido consideradas por la DGECA en la elaboración de la presente Resolución.

3. El proyecto inicial planteaba vertido directo a dominio público hidráulico, por lo que se envía copia del expediente, con fecha de 21 de enero de 2008, a la Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), al objeto de que se pronuncie sobre la conformidad con la documentación relativa a la solicitud de autorización de vertido o requiera en su caso la documentación complementaria precisa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12.c. de la Ley 16/2002.
 - Ante un requerimiento de subsanación emitido por la CHT con fecha de 25 de febrero de 2008, el promotor de la actividad plantea una modificación del punto de vertido, de modo que finalmente el saneamiento de la fábrica de fundición de aluminio, tras el pretratamiento proyectado, se realizará directamente a la red municipal de saneamiento.
 - Al tiempo, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia mediante informe de registro de entrada de fecha 5 de mayo de 2008 indica lo siguiente: "La conducción que en el proyecto se denomina como red municipal de saneamiento no es otra cosa que una



canalización para evacuar fuera del polígono las aguas previamente depuradas por cada una de las empresas que se instalen en el mismo, corriendo por cuenta de dichas empresas no solo la instalación y funcionamiento de la depuradora, adaptada a la naturaleza de los residuos que se produzcan, sino también la tramitación de las autorizaciones de vertido ante la CHT”.

- Si bien la CHT emite informe de 6 de mayo de 2008, indicando que la autorización de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales corresponde al órgano autonómico o local competente; ante los antecedentes recogidos en los dos puntos anteriores vuelve a solicitarse informe al Organismo de Cuenca.
 - Con fecha de 10 de julio de 2008, tiene entrada nuevo informe del Ayuntamiento comunicando que tras los contactos mantenidos por ese estamento municipal con la CHT, el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, asume la depuración de las aguas residuales y la tramitación de la autorización de vertidos del Polígono Industrial Las Habazas, en el que se encuentra la parcela afectada por dicha implantación. Consecuente con lo anterior, el Ayuntamiento indica que no existe inconveniente en que se continúe con la tramitación de concesión de la AAI, ya que RALEX queda exonerada de realizar trámite alguno ante la CHT relativo a autorización de vertido.
 - Con fecha de registro de entrada de 7 de agosto de 2008, la CHT informa principalmente lo siguiente:
 - a) La autorización de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales corresponde al órgano autonómico o local competente. Siendo el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia el órgano competente para otorgar la autorización de vertidos a su red de alcantarillado municipal.
 - b) La CHT no autorizará vertidos individuales procedentes de cada una de las empresas instaladas en el polígono industrial.
 - c) El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, como titular del sistema de recogida, depuración y evaluación de los vertidos del polígono industrial, debe dotar a este polígono, donde se ubica la empresa Refinería de Aluminios de Extremadura, de un sistema de saneamiento conjunto para todas las aguas residuales del polígono y debe solicitar autorización de vertido a la CHT.
 - d) Por todo lo anteriormente expuesto, no procede emitir el informe al que alude el artículo 19 de la Ley 16/2002.
4. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECO-NAP) de la Dirección General del Medio Natural, en relación a todos aquellos aspectos de su competencia. Dicho Servicio contestó mediante informe favorable recibido con fecha 13 de febrero de 2009 indicando que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000; que se localiza a menos de 1 km de la ZEPA “Monfragüe y las Dehesas del Entorno” y a menos de 1 km del LIC “Arroyos Barbaón y Calzones”.



Respecto a los valores ambientales presentes en la zona donde se pretende ubicar la instalación, según el Real Decreto 1997/1995, la Ley 9/2006, por la que se modifica la Ley 8/1998 y el Decreto 37/2001, se indica la existencia de un Hábitat Natural de "Quercus suber y/o Quercus ilex" en buen estado de conservación.

Además el SECONAP informa que los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se han recogido en el apartado - f - Plan de ejecución, del condicionado de esta Resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGECA se dirige con fecha de 19 de febrero de 2009 a los interesados dentro de este procedimiento, con objeto de proceder al trámite de audiencia.

Con fecha de 2 de marzo de 2009, el promotor de la actividad se persona en la DGECA para realizar el trámite de audiencia, sin llegar a presentar observación o alegación alguna.

Con fecha de registro de entrada en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente 11 de marzo de 2009, D.^a Benita Rubio Barrado presenta escrito de alegaciones al objeto de oponerse al proyecto de RALEX, reiterándose en las alegaciones formuladas ante el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia con fecha de 17 de abril de 2008. Estas alegaciones han sido tratadas en el Anexo II de esta AAI, y como ya se ha manifestado, han sido consideradas por la DGECA en la elaboración de esta Resolución.

Séptimo. Se remite la propuesta de resolución de AAI al titular de la instalación a fecha de 27 de marzo de 2009. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. El proyecto en cuestión está sujeto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación en la categoría 2.5.a. de su Anexo I, relativa a "Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procedimientos metalúrgicos, químicos o electrolíticos".

Por otra parte, también se encuentra en el apartado a., del grupo 4, del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, relativo igualmente a "Instalaciones para la producción de metales en bruto no ferrosos a partir de minerales, de concentrados o de materias primas secundarias mediante procesos metalúrgicos, químicos o electrolíticos".

Tercero. Los titulares de las instalaciones industriales incluidas en el Anejo 1 de la Ley 16/2002, como ésta, tienen la obligación de disponer de AAI y cumplir con el condicionado establecido en la misma, tal y como establece su artículo 5.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental integrada y formular la declaración de impacto ambiental para la instalación de fundición e inyección de aluminio, promovida por REFINERÍA DE ALUMINIO DE EXTREMADURA, S.L. (RALEX), en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga al condicionado recogido en la presente Resolución, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad industrial en cada momento. Asimismo, se declara que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables sobre los espacios incluidos en la RN2000, siempre que se cumplan las medidas correctoras y condiciones citadas anteriormente. El n.º de expediente con el que se tramita la AAI de este proyecto es el AAI 07/2.5.a/1.

- a - Tratamiento y gestión de los residuos. Medidas de protección del suelo

Residuos no peligrosos:

1. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹
Escorias superficiales	Proceso de fusión del aluminio secundario en los hornos de gasóleo y eléctrico	10 10 03
Residuo polvo de aluminio	Granallado de piezas metálicas	10 03 22
Revestimiento de horno	Operaciones de mantenimiento de los hornos de fusión	16 11 04
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Papel y cartón	Oficinas	20 01 01
Medicamentos caducados	Botiquín	18 01 09
Envases de materiales diversos	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ²
Chatarra metálica	Residuos metálicos desechados	20 01 40
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07

¹ Lista Europea de Residuos

² Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11



Residuos Peligrosos:

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Polvo del filtro de mangas	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas	10 03 19*
Filtro de mangas usados	Operaciones de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de gases	10 03 23*
Granzas negras de la producción secundaria	Proceso de fusión del aluminio secundario en los hornos de gasóleo y eléctrico	10 03 09*
Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos	Mecanizado de piezas metálicas	12 01 09*
Aceites agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02*
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	Mantenimiento de los separadores	13 05 02*
Absorbentes, trapos de limpieza contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Baterías y filtros de aceite agotados	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 06 01* 16 01 07*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10*
Pilas que contienen mercurio	Acumuladores de energía de calculadoras, equipos de laboratorio	16 06 03*
Tubos Fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de instalaciones	20 01 21*
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*

* Residuos Peligrosos según la LER.

3. Cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicado a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada del mismo que habrá de llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado descrito en el punto 2 del apartado f) de la presente Resolución, el TAAI deberá justificar ante esta DGECA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados, en su caso, se hacen cargo de los residuos generados con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.



6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
7. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
8. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
9. En particular, los residuos que contengan aluminio, como las escorias superficiales, virutas y polvo del mecanizado, deberán almacenarse por separado, a resguardo de la lluvia y el viento, y asegurarse un destino final adecuado para los mismos, mediante su reutilización en la industria de metales no férreos u otros sectores para recuperar el metal que contienen.
10. No se generarán escorias salinas en el proceso productivo de RALEX, dado que no se ha proyectado y por tanto no se autoriza el uso de fundentes salinos.
11. El TAAI, de conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá entregar un informe preliminar de la situación del suelo ocupado por el complejo industrial. Para ello disponen, de conformidad con los plazos establecidos en el citado Real Decreto y en las pautas marcadas por la Guía Técnica de Aplicación del mismo, publicada por el Ministerio de Medio Ambiente, de dos años a contar desde la puesta en marcha de esta actividad.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en esta AAI por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso, serán acordes a las prescripciones que establece al respecto la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
2. Los principales focos de emisiones a la atmósfera son el horno de reverbero, que genera emisiones por la combustión de gasóleo y por el proceso de fusión de la chatarra, y el horno de inducción, que genera las emisiones correspondientes a la fusión del horno.

Además, se producen emisiones de polvo en la manipulación de las materias primas y las escorias superficiales, así como en etapas de granallado y mecanizado de las piezas de aluminio; y emisiones fugitivas en los hornos de mantenimiento eléctricos.

3. Los hornos de reverbero y de inducción en los que se lleva a cabo la fusión de la chatarra de aluminio, dispondrán de sistema de captación y sistema de depuración de las emisiones atmosféricas. Estas emisiones irán asociadas a un único foco de emisión canalizada (foco 1), que irá provisto de filtro de tejido. Deberá utilizarse un sistema de enfriamiento y, en la medida de lo técnicamente posible, de recuperación de calor, antes de la instalación de filtrado de los gases. Además el filtro deberá incorporar sistema arresta-chispas para protección de las mangas, sistema de detección de rotura de bolsa y método de limpieza en línea.
4. Se procurará el uso de hornos semicerrados cuando no sea factible utilizar hornos cerrados; así como el uso de un carro de carga cerrado o sistema similar cerrado. Los hornos de fusión deberán funcionar con la puerta de carga cerrada, exceptuando naturalmente los momentos en los que se efectúa la carga.
5. Se dispondrá un sistema de captación de vapores y gases, que recogerá, canalizará y depurará las emisiones fugitivas generadas en las zonas de carga y descarga de los hornos de fusión, en las operaciones de transferencias y sangrado de metal fundido o escorias calientes y las emisiones de los hornos de mantenimiento eléctrico de las inyectoras. Este sistema dispondrá de filtro de tejido o de bolsa y canalización mediante chimenea acorde a lo dispuesto en el punto 1 del presente apartado (foco 2).
6. En la instalación de RALEX no se han proyectado procesos de aleación del aluminio. Tampoco se ha previsto en proyecto etapa de desgasado, por lo que no se autoriza a tal fin el uso de mezclas de cloro gas o de fluoruros.
7. Tras lo recogido en los puntos anteriores, en el complejo industrial se considerarán dos focos puntuales principales de emisión a la atmósfera, que se indican a continuación:

FOCO DE EMISIÓN	CLASIFICACIÓN Ley 34/2007	PROCESO ASOCIADO	INSTALACIÓN DE DEPURACIÓN
1.- Emisión canalizada procedente de los dos hornos de fusión de aluminio	GRUPO B. 2.4.3.	Fusión	Enfriamiento, filtro de tejido y chimenea de dispersión
2.- Captación de vapores y emisiones fugitivas	GRUPO B. 2.4.3.	Carga, sangrado, transferencia, retención,...	Filtro de tejido y chimenea de dispersión

8. Para la emisión canalizada del foco 1, en atención a la materia prima y procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

PARÁMETRO	VLE
Partículas	15 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	450 mg/Nm ³
Óxidos de azufre (SO ₂)	700 mg/Nm ³
Monóxido de carbono (CO)	100 mg/Nm ³
COVs (medido como COT)	30 mg/Nm ³
Dioxinas y furanos	0,3 ng/Nm ³ TEQ



9. Las emisiones a la atmósfera, procedentes del foco 2, no rebasarán los siguientes valores límite de emisión (VLE):

PARÁMETRO	VLE
Partículas	15 mg/Nm ³

10. Los VLE de los focos n.ºs 1 y 2 serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado g) relativo al control y seguimiento de la contaminación atmosférica y considerando como caudales de referencia, los caudales de diseño de las dos chimeneas, que deberán calcularse y justificarse documentalmente tomando en consideración las fichas técnicas de los sistemas de extracción y filtración instalados, estos datos se aportarán junto con el certificado al que hace referencia el apartado f.2. de la presente Resolución.
11. Si del control y seguimiento establecido para la protección del medio ambiente atmosférico en la presente Resolución, se comprobase que con los medios técnicos proyectados por RALEX es imposible garantizar el cumplimiento de los VLE aquí establecidos, la DGECA tendrá potestad para exigir un pretratamiento adecuado de la materia prima secundaria utilizada por esta actividad industrial así como sistemas alternativos o complementarios para el tratamiento de gases y vapores.
12. En particular, tomando como base los resultados desprendidos del seguimiento establecido en el apartado –g– Control y seguimiento de la presente Resolución, la DGECA podrá exigir medidas secundarias para evitar la formación de dioxinas, tales como:
- Sistema de postcombustión de los gases procedentes de los hornos fusores.
 - Inyección de aditivos en polvo al flujo de gas de los hornos de fusión (carbón activo, zeolita,...).
 - Sistemas de oxidación catalítica para destrucción de dioxinas.
13. La operación de granallado deberá realizarse en un sistema cerrado dotado de equipo de desempolvado del aire de escape.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación de las aguas

1. El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, como titular del sistema de recogida, depuración y evaluación de los vertidos del polígono industrial, debe dotar a este polígono, donde se ubica la empresa RALEX, de un sistema de saneamiento conjunto para todas las aguas residuales del polígono y debe solicitar autorización de vertido a la CHT.
2. La planta de fusión e inyección de aluminio proyectada por RALEX no producirá vertido de aguas residuales generadas en los procesos industriales, o contaminadas por éstos. Los vertidos de esta instalación industrial serán las aguas de aseos y servicios, las aguas de limpieza de las naves y las pluviales recogidas en la parcela de emplazamiento; para estos efluentes se proyecta la construcción de una red separativa que se conectará a la red de saneamiento del polígono industrial de Malpartida de Plasencia.



3. El sistema de refrigeración utilizado en las máquinas inyectoras será un ciclo de refrigeración cerrado, en el que el agua no entrará en contacto con la maquinaria ni las piezas, y será enfriada posteriormente en un aerorrefrigerador.
4. Con objeto de salvaguardar la calidad de las aguas, RALEX deberá aplicar un pretratamiento adecuado a sus aguas residuales. A tal fin, instalará un sistema de depuración de sus aguas sanitarias y un separador de hidrocarburos para tratar las aguas procedentes de la limpieza del interior de las naves.
5. A cualquier otro efluente no contemplado entre las fracciones de agua que se autoriza a verter (pequeñas purgas del sistema de refrigeración de las inyectoras, efluentes de regeneración del descalcificador del agua de aporte al sistema de refrigeración, purgas del compresor,...), así como a cualquier residuo líquido generado; se le dará gestión adecuada como residuo, debiéndose disponer de almacenamiento estanco con adecuadas condiciones de impermeabilización y retirada por gestor autorizado.

Las posibles fugas y vertidos de las diversas sustancias almacenadas no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de aguas residuales instaladas en la planta, debiendo ser retirados y gestionados por empresa autorizada.

6. Todas las zonas de manejo y almacenamiento de chatarras y escorias, así como las zonas de almacenamiento de combustibles y aditivos, serán zonas cubiertas y dispondrán de soleras impermeables.
7. En la zona de mecanizado de piezas deberá realizarse limpiezas en seco y disponer de los medios adecuados (rejillas, barrido de suelos, separadores de sólidos, etc.), para evitar el acceso de residuos sólidos a las aguas residuales, durante la limpieza de los equipos e instalaciones.
8. Todas las zonas de almacenamiento se diseñarán y construirán atendiendo a las disposiciones y condiciones de seguridad establecidas por el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
9. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas, las que no entren en contacto con los residuos, vertidos o cualquier otro contaminante, con especial atención a los mencionados en esta Resolución.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona industrial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará en horario diurno y nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.3. del Decreto 19/1997.



– e – Condiciones generales

1. RALEX sólo podrá utilizar en su proceso productivo chatarras que hayan sido sometidas previamente a un proceso de selección y descontaminación teniendo en consideración los requisitos establecidos por la norma UNE-EN 13920-1. Esta chatarra les será suministrada por un gestor autorizado que habrá llevado a cabo el control de calidad correspondiente, lo que estará certificado documentalmente para cada partida de material que se incorpore al proceso.
2. En base a lo recogido en el apartado anterior, no se otorga a RALEX autorización de gestor de chatarra de aluminio, debiendo abastecerse de su materia prima a través de gestores autorizados que hayan realizado una valorización de la chatarra mediante sistemas de clasificación y separación que garanticen la ausencia de material radiactivo, aceites, plásticos, y compuestos orgánicos en general en la mayor medida de lo posible; así como cualquier otra contaminación que deba evitarse en aras de la protección del medio ambiente atmosférico.
3. En el almacenamiento del combustible empleado en la instalación, gasóleo, deberá observarse minuciosamente el cumplimiento de todas aquellas prescripciones técnicas de seguridad que sean de aplicación a dicho almacenamiento y al trasiego de los combustibles. El depósito de gasoil deberá estar correctamente adaptado al Reglamento de instalaciones petrolíferas y a aquellas instrucciones técnicas complementarias que le sean de aplicación.

- f - Plan de ejecución

1. Las obras e instalaciones que se autorizan deberán finalizarse en un plazo máximo de veinticuatro meses, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAI.
2. Antes del inicio de las obras, el promotor se pondrá en contacto con los Agentes del Medio Natural de la zona a través de su Coordinador.
3. En la ejecución de las edificaciones e instalaciones proyectadas se considerarán las siguientes medidas protectoras y correctoras:
 - Los movimientos de tierra que se realicen se limitarán a la cimentación y zanjas para el establecimiento de la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
 - La ubicación de las instalaciones se hará consecuente con menor visibilidad y menor afección posible a los pies de arbolado autóctono, procurando salvar la cantidad mayor de pies de encina posibles, transplantando los pies que sea estrictamente necesario arrancar y replantando de 3 a 5 plantones en zonas de la parcela con poco arbolado por cada pie arrancado.
 - En las terminaciones de las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona, de tal manera que el aspecto exterior de las construcciones permita su integración en el entorno.
4. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.



5. Dentro del plazo indicado en la condición f.1., el TAAI deberá comunicar a la DGECA, la finalización de la ejecución del proyecto y de las infraestructuras necesarias para cumplir con el condicionado establecido en la presente Resolución. Asimismo, deberá aportar un certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAI. Tras esta comunicación, la DGECA girará una visita de comprobación con objeto de extender el acta que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

– g – Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado por el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos dispondrán cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración de cada contaminante que se analiza, otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, en los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMAE-CA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las obras e instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento de las condiciones que se autorizan.

**Residuos:**

7. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:

- En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
- El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's con la redacción dada por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que modifica el reglamento anterior. Así mismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años. En cuanto a los aceites usados, se atenderá también al cumplimiento de las obligaciones de registro y control establecidas en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio.

8. Antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos, cuando así lo especifique la legislación de aplicación en cada caso.

9. Deberá realizar una Declaración Anual de Productor de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Esta declaración se presentará antes del día 1 de marzo de cada año.

10. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de RTP's, cada cuatro años, a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación, deberá presentar un estudio de minimización de residuos peligrosos, proponiéndose técnicas para la recuperación de productos químicos, reciclado de aguas, etc., según las MTD (Mejores Técnicas Disponibles).

11. La DGECA se reserva la potestad de inspección de todo el proceso de gestión de residuos, estando obligado el TAAI a facilitar cuanta información se le solicite.

12. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se repita el incidente, y para recuperar y llevar a cabo la correcta gestión de los mismos. Asimismo, este incidente deberá ser comunicado inmediatamente y por escrito a la DGECA.

Contaminación Atmosférica:

13. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO 17020:2004, las siguientes mediciones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control de esta AAI:

- Una medición anual, en el foco 1, para los siguientes contaminantes: Partículas, NO_x, SO₂ y CO.

- Una medición semestral en el foco 1, de COVs (como COT) y dioxinas.
- Una medición anual para el foco 2.

El TAAI remitirá a la DGECA un informe anual elaborado por el organismo de inspección, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de estas mediciones, realizadas según las condiciones descritas en la presente Resolución; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior.

Los resultados de las mediciones semestrales se entregarán durante el primer mes del siguiente semestre natural al que se refieran los resultados.

14. Transcurridos 18 meses desde la puesta en marcha de la instalación, y en base a los resultados obtenidos en las mediciones de COVs y dioxinas, la DGECA podrá reducir la frecuencia de estas mediciones periódicas, siempre y cuando se compruebe que las emisiones de estos contaminantes derivadas del proceso desarrollado por RALEX en sus instalaciones no son significativas; o bien exigir medidas técnicas secundarias dirigidas a evitar la formación de estos contaminantes, tales como las indicadas en el punto 12 del apartado - b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.
15. En estas mediciones, los niveles de emisión (media de una hora) medidos a lo largo de ocho horas —tres medidas como mínimo— no rebasarán los VLE, si bien se admitirá, como tolerancia de medición, que puedan superarse estos VLE en el 25% de los casos en una cuantía que no exceda del 40%. De rebasarse esta tolerancia, el periodo de mediciones se prolongará durante una semana, admitiéndose, como tolerancia global de este periodo, que puedan superarse los VLE en el 6% de los casos en una cuantía que no exceda del 25%.
16. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAI deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y a los caudales de referencia, que serán los calculados en base a lo dispuesto en el punto 10 del apartado - b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.
17. El TAAI debe comunicar, con una antelación de al menos dos días, el día que se llevarán a cabo la toma de muestras y analíticas de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
18. Cuando las mediciones tomadas muestren que se han superado los VLE a la atmósfera, se informará inmediatamente a la autoridad competente.
19. Asimismo, todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar la DGECA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación. Esta documentación estará a disposición



de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el TAAI durante al menos los cinco años siguientes a la realización de la misma.

Vertidos:

20. En relación con el control de los parámetros de vertido se atenderá a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia en la autorización de vertidos otorgada a RALEX, así como en la correspondiente ordenanza municipal de vertidos.
21. Cada una de las segregaciones establecidas en el saneamiento de la refinería de aluminio (aguas de aseos y servicios, aguas de limpieza de las naves y aguas pluviales recogidas en la parcela de emplazamiento) dispondrá de una arqueta de muestreo antes de su vertido a la red de alcantarillado del polígono industrial de Malpartida de Plasencia, con acceso directo para su inspección por parte de las autoridades competentes, que permita la realización de toma de muestras representativas del vertido y aforo de sus caudales.
22. La información relativa a los análisis de parámetros de vertido y caudales evacuados al saneamiento municipal deberá estar disponible para su examen por la DGECA y el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia.
23. Cualquier incidencia que se produzca durante la explotación de esta instalación industrial, que pudiera ocasionar un perjuicio significativo sobre la calidad de las aguas del dominio público hidráulico, deberá comunicarse en el menor plazo posible a la DGECA, estando obligado el TAAI a adoptar a la mayor brevedad posible aquellas medidas que estén a su alcance para minimizar los efectos negativos que puedan derivarse de dichas incidencias.
24. Con independencia de los controles referidos en los apartados anteriores, los organismos competentes podrán efectuar cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar las características del vertido que se estuviese produciendo y el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones de evacuación. A tales efectos, las instalaciones de toma de muestras se ejecutarán de forma que se facilite el acceso a éstas por parte de la administración competente.

Ruido:

25. En la puesta en marcha de la fábrica, se procederá a la medición de ruidos para asegurar que el nivel es inferior al establecido en la normativa vigente.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas y fallos de funcionamiento:

1. Ante cualquier incidente o avería en las instalaciones, que produzca o haga posible un riesgo eminente de producir una emisión atmosférica inusual, o cualquier daño o deterioro para el medio ambiente o la seguridad y salud de las personas, el titular de la AAI (TAAI) deberá comunicar urgentemente la situación producida a la DGECA en un plazo máximo de 24 horas; aplicando asimismo todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir que la alteración producida lo sea en la mínima entidad posible y se reduzcan al máximo sus efectos.



2. En todo caso, ante interrupciones, desajustes o fallos técnicamente inevitables de los dispositivos de depuración de los focos de emisiones atmosférica, se detendrá el proceso productivo.
3. Si se produjese un vertido accidental que pudiera alcanzar la red de saneamiento, se adoptarán de forma urgente las medidas necesarias para subsanar las causas que lo hayan motivado y se comunicará inmediatamente este hecho a la DGECA.
4. El TAAI dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencias de emisiones a la atmósfera y de vertidos accidentales.

Condiciones de parada y arranque:

5. Durante las operaciones de parada o puesta en marcha de cualquiera de las unidades de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza se asegurará en todo momento el control de los parámetros de emisión a la atmósfera establecidos en esta Resolución.
6. Las paradas y arranques previstos de la planta para la realización de trabajos de mantenimiento y limpieza de las instalaciones que puedan tener una incidencia medioambiental en su entorno, deberán comunicarse a la DGECA con al menos quince días de antelación, especificando la tipología de los trabajos a realizar y la duración prevista de los mismos.

Cierre, clausura y desmantelamiento:

7. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
8. En todo caso, al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.

- i - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, contando a partir de la fecha de la resolución de esta DGECA por la que se apruebe el Acta de Reconocimiento Final. Ello siempre que no se produzcan antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.

2. Esta AAI no producirá plenos efectos jurídicos hasta que la DGECA apruebe el Acta de Reconocimiento Final favorable de las obras e instalaciones autorizadas, tal como se establece en el Plan de Ejecución de la presente autorización.
3. El otorgamiento de la presente Resolución de AAI, precederá a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que le sean obligatorias, según lo especificado en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 16/2002.



4. Se dispondrá de una copia de la Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que, conforme al régimen de disciplina ambiental establecido en la Ley 16/2002, irá de grave a muy grave, sancionable, sin perjuicio de otras sanciones de mayor gravedad establecidas en otra u otras leyes que fueran de aplicación, con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros; con clausura temporal, total o parcial de las instalaciones; o con la revocación de esta AAI.
6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 13 de abril de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

La instalación industrial que REFINERÍA DE ALUMINIOS DE EXTREMADURA, S.L. (RALEX) proyecta instalar y poner en funcionamiento en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres) consiste en una planta para la fundición e inyección de aluminio.

La refinería de aluminio proyectada por RALEX se dimensiona con una capacidad máxima de procesado de 70-80 toneladas mensuales de chatarra metálica de aluminio que haya sido previamente seleccionada y descontaminada teniendo en consideración los requisitos establecidos por la norma UNE-EN 13920-1. Esta chatarra les será suministrada por un gestor autorizado que habrá llevado a cabo la valorización de la chatarra, mediante adecuados procesos de selección y descontaminación, lo que estará certificado documentalmente para cada partida de material que se incorpore al proceso.

El proceso de fusión se acomete en dos tipos de hornos: El horno de gasóleo y el horno eléctrico. Por un lado, en el horno de reverbero, alimentado con gasóleo, se funde la materia prima de aluminio, que posteriormente solidificará formando lingotes de aluminio, que se venden como tal. Por otra parte, otra fracción de la materia prima (en torno al 50%) se funde en un horno de crisol, también conocido como horno eléctrico, donde se producen lingotes de aluminio que continúan el proceso pasando a los hornos de inyección.

El aluminio fundido en el horno eléctrico se vierte del crisol a la canalización, que transportará el aluminio al horno de inyección, donde se formarán piezas para uso industrial. Estas piezas pasan después a máquinas de mecanizado: Rebarbado, corte, prensa y taladro si es necesario, y finalmente a las máquinas de chorro de arena y granalla, y vibrador, para darle a las piezas acabados superficiales.



RALEX no produce aleaciones de aluminio. Asimismo, en el proceso productivo no se utilizarán fundentes ni se llevarán a cabo operaciones de desgasado del metal fundido.

En el proceso de fusión de aluminio se generan una serie de emisiones atmosféricas, puntuales y fugitivas, para los que se ha previsto la instalación de sistemas de extracción y tratamiento de los gases mediante filtros de tejido.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la instalación industrial, se distinguen las siguientes fracciones: Aguas sanitarias; agua de limpieza de las naves y aguas pluviales. Existe un circuito cerrado de refrigeración en las máquinas inyectoras, en el que el agua no entrará en contacto con las piezas metálicas; no se considerará vertido generado en esta etapa, de modo que las pequeñas purgas realizadas serán retiradas como residuo líquido por gestor autorizado.

El funcionamiento normal de la instalación proyectada por RALEX da lugar a la generación de escorias superficiales de horno, que se producen a razón del 5% de los kilogramos de materia prima fundida. Estas escorias superficiales serán adecuadamente almacenadas en la planta y se les dará salida para su valorización por gestores autorizados. Los demás residuos generados por esta instalación industrial serán convenientemente almacenados y retirados por un gestor de residuos autorizado.

En la fábrica proyectada por RALEX se ejecutarán las siguientes infraestructuras:

- Nave 1: Ocupando una superficie total de 782 m². Esta construcción integrará la zona de carga y descarga de camiones, las líneas de fusión y los almacenes de chatarra y residuos.
- Nave 2: Con 776,23 m². En esta edificación, además de la maquinaria que conforma la línea de inyección y las máquinas de mecanizado, se encuentran las oficinas, los aseos, los vestuarios y la sala de espera.
- Infraestructuras asociadas: Saneamiento, fontanería, aire comprimido, extracción de gases, electricidad, gasóleo e instalación contra incendios.
- Zona de aparcamientos; viales y accesos.

Además, esta industria contará, para el desarrollo de su actividad industrial, con los siguientes equipos e instalaciones:

- Horno eléctrico vertical de 300 kg de carga.
- Horno de gasóleo, de tipo reverbero.
- Lijadora.
- Sierra.
- 4 inyectoras.
- Prensa.
- Taladro.
- Vibrador.
- Máquina para chorro de arena y granalla alimentada por el compresor.
- Compresor de aire.



- Equipo de soldadura eléctrica.
- Báscula con control electrónico.
- Espectrómetro.
- 2 bombas de agua del circuito de refrigeración de las máquinas de inyección.
- Equipo de extracción de gases de proceso.

ANEXO II

ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Con fecha 23 de abril de 2008 se registra de entrada en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, escrito de alegaciones presentado por D.^a Benita Rubio Barrado ante el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia. Posteriormente, con motivo del trámite de audiencia dado a las personas interesadas dentro del procedimiento de otorgamiento de la presente Resolución, D.^a Benita Rubio Barrado presenta con fecha de 11 de marzo de 2009 nuevo escrito de alegaciones manifestando su oposición al proyecto de RALEX, por considerarlo contrario al derecho del suelo y medioambiental y a sus intereses, y reiterándose en las consideraciones realizadas en el escrito de 23 de abril de 2008.

Se resumen a continuación las citadas consideraciones manifestadas:

- Incumplimiento de normas urbanísticas, al estar el suelo donde se quiere ubicar la refinería de metales, calificado de rústico o no urbanizable; debiéndose realizar una gestión urbanística del conjunto del futuro polígono industrial para realizar el reparto del suelo.
- Por proximidad de la parcela de ubicación del proyecto al Parque Nacional de Monfragüe, y a un arroyo afluente del río Tajo, se alega la repercusión medioambiental negativa en la flora y la fauna de la dehesa extremeña y del citado Parque Nacional.
- Manifiesta su oposición a un proyecto de industria metalúrgica, de las actividades más contaminantes, e indica que el proyecto debería contener una mejora de las condiciones medioambientales del paraje en compensación con el impacto producido.
- Indica que el proyecto está incompleto, al faltar informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, al tener el proyecto influencia sobre la cuenca del río Tajo; asimismo afirma que falta una depuradora en proyecto, y datos en relación con la contaminación de las aguas y el tratamiento de vertidos y lavados.
- En relación con la contaminación del suelo y su tratamiento, indica que el proyecto está incompleto; debería contar con un medio de recuperación de los suelos contaminados y medidas previas para minimizar la producción de residuos. El almacenamiento de materias primas, residuos y escorias de metales debería realizarse en depósitos internos y no al aire. El proyecto no informa de la cantidad de contaminantes más habituales de estas industrias. Para prevenir la degradación química es preciso conocer las características del suelo.
- El proyecto no contempla íntegramente la gestión de residuos, especialmente para tóxicos y peligrosos. Se indica que la gestión de los residuos debe considerar las características de los mismos, las opciones tecnológicas y económicas existentes y los preceptos marcados por la Ley 10/1998.



- Sugiere la conveniencia de plantear otras alternativas de ubicación en otros polígonos industriales que existen próximos al núcleo de población de Malpartida de Plasencia, en los que la afección a la naturaleza de la zona sea cero.
- El presupuesto presentado en proyecto no es creíble. Considera que se ha realizado a la baja, con la presunta motivación de ocultar datos técnicos. Pide se compruebe este extremo, y que pueda después estudiarse el proyecto y ejercitar en derecho las alegaciones oportunas.
- Alega que las propiedades colindantes quedan condenadas a la actividad industrial y a tener un valor económico derivado de la influencia negativa de una refinería metalúrgica.

CONSIDERACIONES DE LA DGECA EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

En respuesta a las mismas, la DGECA emite las siguientes consideraciones:

- En virtud de lo dispuesto por los artículos 12.1.b y 15 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, consta en el expediente informe urbanístico emitido por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, a través de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Riberos del Tajo, a fecha de 8 de febrero de 2008, en el que se acredita que el proyecto presentado por RALEX para la planta de fundición e inyección de aluminio es compatible con el emplazamiento propuesto, siendo la actividad compatible con los usos permitidos del suelo en la futura ubicación de la instalación conforme a la normativa urbanística vigente.
- La instalación se proyecta en la parcela H-06 del sector "Las Habazas Industrial", situada en un área del Suelo Urbano de Malpartida de Plasencia calificado con la clave S.U.6. Industrial en Polígono, tal y como se recoge en el informe urbanístico referido en el punto anterior.
- El polígono industrial "Las Habazas Industrial" ha sido sometido a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, contando con informe favorable de impacto ambiental.
- El proyecto ha sido informado favorablemente por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural; las medidas protectoras y correctoras propuestas por el mismo, en aras a prevenir y corregir los posibles efectos negativos que el proyecto pudiese producir sobre valores ambientales de la zona, han sido recogidos en el condicionado de la presente Resolución.
- Respecto a los vertidos de aguas residuales de esta actividad industrial, indicar que el proceso de producción de aluminio a partir de materias primas secundarias es esencialmente un proceso en seco. Las aguas residuales generadas se limitan a aguas sanitarias, aguas pluviales y aguas de limpieza de las naves. La presente Resolución contempla medidas encaminadas a garantizar la protección de la calidad de las aguas (pretratamiento adecuado de las distintas fracciones en función de sus características y la gestión mediante almacenamiento estanco y retirada por gestor autorizado de pequeñas fracciones líquidas generadas en purgas de sistemas de refrigeración, descalcificación y compresor).



- El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, como titular del sistema de recogida, depuración y evaluación de los vertidos del polígono industrial "Las Habazas", es el órgano competente para controlar las condiciones del vertido generado por RALEX.
- El condicionado de la presente Resolución establece una serie de medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera, de las aguas y del suelo, así como de la contaminación acústica y medidas para la adecuada gestión de los residuos generados por la instalación industrial, que se recogen en los apartados a, b, c y d de la misma. El cumplimiento de todas estas medidas, que será evaluado en base al seguimiento que también se regula en esta Resolución, se considera adecuado y suficiente para el otorgamiento de la AAI, por la que, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, se permite explotar la instalación, bajo condiciones que cumplen con el objeto de la misma.
- La DGECA, dentro de las competencias que tiene atribuidas, ha tenido en cuenta la legislación vigente en materia medioambiental para establecer el condicionado de la AAI de la planta de fusión e inyección de aluminio, en concreto todas aquellas prescripciones que al respecto establece la normativa de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, entre ellas las relativas a Mejores Técnicas Disponibles y Valores Límite de Emisión correspondientes al sector industrial que nos ocupa.
- Respecto a la observación realizada sobre el emplazamiento de la actividad, se considera que la ubicación proyectada no resulta inadecuada, al tratarse de un suelo urbanizable industrial, en una zona que ya presenta un grado de intervención industrial y que se encuentra a suficiente distancia de núcleo de población, que por otra parte es un requisito de obligado cumplimiento para la actividad industrial de referencia.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 6 de abril de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º C-072-2008, en materia de consumo. (2009081465)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Marextel Extremadura, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Alfonso VIII, 12 10600 (Plasencia).

Expediente n.º: C-072-2008.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), apartados d), f) y k) del artículo 49.1 en relación con lo dispuesto en los artículos 8, 19, 21, 114, 118, 119 y 123 del mismo texto legal.
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996), artículo 64.h) en relación con el artículo 12, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 47/2002, de 19 de diciembre (BOE núm. 304, de 20 de diciembre de 2002).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 29.6, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1.f), 11 y 12.

Sanción: Doscientos cuarenta euros (240 euros).

Órgano resolutorio: Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Cáceres, a 6 de abril de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º C-111/2008, en materia de consumo. (2009081466)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Abel Cisneros Aragón.

Último domicilio conocido: C/ San Ildefonso, 3 (Cáceres).

Expediente n.º: C-111/2008.

Normativa infringida:

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

Tipificación de la infracción:

— Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49.1 h).

— Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Sanción: Doscientos cuarenta euros (240 euros).

Órgano resolutorio: Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Cáceres, a 6 de abril de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Olivenza".

Expte.: 072028OBR. (2009061200)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 072028OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Contratación de la obra de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Olivenza.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución: Olivenza.
- e) Plazo de ejecución: 13 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS ELEGIDOS Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sin variantes.
- c) Criterios y su ponderación:
 - 1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - 2. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - 3. Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - 4. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - 5. Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos
 - 6. Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

Estos criterios se encuentran desarrollados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 370.093,45 euros.
- Importe de IVA: 25.906,55 euros.
- Importe total: 396.000,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, parcela C, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 332236.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría del contrato: d.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 26 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, parcela C, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª Fax: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para realizar la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, parcela C, s/n. (Salón de Actos).

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 4 de junio de 2009.

e) Hora: 10,00 horas.

— Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:



- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, parcela C, s/n. (Salón de Actos).
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 15 de junio de 2009.
- e) Hora: 10,00 horas.

El resultado de las sesiones de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de dicha Mesa, en la que se formula la propuesta de adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- La adjudicación provisional del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de la Consejería de Fomento, cuyo acceso podrá realizarse a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>

Los pliegos que rigen la presente contratación, así como cualquier otra información útil de tipo general o específico del presente contrato se publicará en dicha página del Perfil del Contratante.

- Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 21 de abril de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009 sobre construcción de complejo para alojamiento turístico. Situación: "Juan Amigo", parcela 405 del polígono 2. Promotor: Crecimos Juntos, S.L., en Acebo. (2009081359)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Construcción de complejo para alojamiento turístico. Situación: "Juan Amigo", parcela 405 del polígono 2. Promotor: Crecimos Juntos, S.L., en Acebo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Tratamientos selvícolas y consolidación de repoblaciones en montes de la Sección Badajoz Sur". Expte.: 09N1011FD063. (2009061185)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1011FD063.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas y consolidación de repoblaciones en montes de la Sección Badajoz Sur.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total excluido IVA: 303.343,63 €.

Importe correspondiente al IVA: 21.234,05 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 7%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.



Importe total IVA incluido: 324.577,68 euros.

Anualidades:

2009: 120.000,00 euros.

2010: 204.577,68 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 005389/5521.
- e) Telefax: 924 004462.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos los resultados de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico: 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).



- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.
2. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
- Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.
- Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.
- En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.
3. Subcontratación: Hasta 12 puntos.
- Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:
- a) Las subcontrataciones que se propongan en el intervalo entre el 0% y el 30% se valorarán con 12 puntos.
- b) Las subcontrataciones situadas en el intervalo desde el 30% al 60% se valorarán de forma proporcional en sentido inverso.
- c) Las subcontrataciones superiores al 60% se valorarán con 0 puntos.
- d) En los casos en los que los licitadores omitan toda referencia expresa a la subcontratación, se valorará con 0 puntos.
4. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
- Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.
- Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.
5. Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
- Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.
- Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.
6. Otras mejoras: Hasta 8 puntos.
- Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.



Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005468) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

**11.- FINANCIACIÓN:**

FEDER, "Una manera de hacer Europa".

Tasa de cofinanciación aplicable: 75%.

Eje: 3 Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos.

Medida o tema prioritario: 351 Fomento de la protección de la biodiversidad y la naturaleza (incluido el programa Natura 2000).

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 8 de abril de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Restauración y mejora del medio forestal en varios montes de la comarca de La Siberia Extremeña". Expte.: 09N1011FR061. (2009061187)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1011FR061.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración y mejora del medio forestal en varios montes de la comarca de La Siberia Extremeña.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Cuadro Resumen de características.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total excluido IVA: 299.170,70 €.

Importe correspondiente al IVA: 20.941,95 €.

Porcentaje de IVA a repercutir: 7%.

Valor estimado del contrato excluido IVA: El importe máximo de licitación excluido IVA.

Importe total IVA incluido: 320.112,65 euros.

Anualidades:

2009: 175.000,00 euros.

2010: 145.112,65 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 005389/5521.

e) Telefax: 924 004462.

f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net> donde se harán públicos los resultados de las Mesas de Contratación, la adjudicación provisional y la definitiva.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico: 40 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.



Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
- b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, así como su coherencia y el conocimiento del proyecto y de la zona donde se ubica. También se valorará la garantía del suministro de los materiales.

Para cada propuesta, se valorará la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten; en este sentido se valorará que la ejecución de la obra se realice en un marco de gestión de la calidad de acuerdo con la norma ISO 9001, así como los controles de calidad que propongan realizar durante la ejecución de la obra.

En cuanto al programa de trabajo se valorará la coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria, que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos.

3. Subcontratación: Hasta 12 puntos.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula: Proporcionalmente a la cuantía que supongan las unidades de obra a subcontratar y en sentido inverso, en lo que exceda del 30% de la subcontratación del objeto y hasta un máximo del 60%, es decir:

- a) Las subcontrataciones que se propongan en el intervalo entre el 0% y el 30% se valorarán con 12 puntos.
- b) Las subcontrataciones situadas en el intervalo desde el 30% al 60% se valorarán de forma proporcional en sentido inverso.
- c) Las subcontrataciones superiores al 60% se valorarán con 0 puntos.
- d) En los casos en los que los licitadores omitan toda referencia expresa a la subcontratación, se valorará con 0 puntos.

4. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

Mejoras en las condiciones de seguridad y salud que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

5. Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

Mejoras medioambientales que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.



6. Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

Otras mejoras al pliego, ya sean de carácter económico, social, cultural o análogo que pueda proponer el licitador, siempre y cuando se aprecie relevancia directa e inequívoca con el objeto del contrato.

Para la valoración de cada una de las mejoras ofertadas, se tendrá en consideración su valoración económica, por lo que deberán presentarse debidamente justificadas y presupuestadas.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (924 004462) (teléfono donde pueden confirmar su recepción 924 005468) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: A partir del tercer día desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Régimen Jurídico y Contratación y en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura que figura en la siguiente dirección: <http://contratacion.juntaextremadura.net> el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



A partir de dicho plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

11.- FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, "Europa invierte en zonas rurales".

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 227 Inversiones no productivas en tierras no agrícolas.

12.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 16 de abril de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 12 de marzo de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8130. (2009081360)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1) Celda existente C.T. Cánovas 3. 2) Celda existente C.T. San Pedro 3. 3) Celda existente C.T. Tesorería de la S.S. 4) Celda existente C.T. San Pedro Inp. 5) Celda existente C.T. Santa Joaquina de Vedruna. 6) Celda existente C.T. San Pedro 2. 7) Celda existente C.T. Guadalupe 1.

Final: 1) 205 m, celda existente en C.T. San Pedro 3. 2) 35 m, celda existente en C.T. Tesorería S.S. 3) 100 m, celda existente en C.T. San Pedro Inp. 4) 202 m, celda existente en C.T. Santa Joaquina de Vedruna. 5) 119 m, celda existente en C.T. San Pedro 2. 6) 431 m, celda existente en C.T. Guadalupe 1. 7) 130 m, celda existente en C.T. Peña del Cura.



Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (20).

Materiales:

Tipo:

Longitud total en km: 1,223.

Emplazamiento de la línea: Avda. de España, C/ San Pedro de Alcántara, C/ Santa Joaquina de Vedruna, Avda. Virgen de Guadalupe y C/ Peña del Cura.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8130.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 12 de marzo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 14 de abril de 2009 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 3 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/29/07. (2009081478)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 3 MW nominales, compuestas por un campo generador de paneles fotovoltaicos dispuestos sobre 375 seguidores de doble eje, se dividen en dos tipos de instalaciones:

- 31 instalaciones de 96 kW, conectadas a 12 inversores de 8 kW cada uno.
- 1 instalación de 24 kW, conectada a 3 inversores de 8 kW cada uno.



- Cada instalación contará con sus correspondientes equipos de medida, y estarán conectadas a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de caseta prefabricada. Una de las 31 instalaciones de 96 kW más la instalación de 24 kW, se conectarán a un transformador de 630 kVA y las 30 restantes se dividen en grupos de 3, para que cada grupo pueda conectarse a cada uno de los 10 transformadores restantes de 630 kVA.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 1 Centro de seccionamiento. Se dispondrán 2 celdas de línea (con interruptor-seccionador), 1 celda de medida, 1 celda de interruptor automático y 2 celdas de línea (con interruptor-seccionador). Todas las celdas de línea y protección serán telemandadas.
 - 5 C.T. de 2 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V, con 2 celdas de línea (entrada-salida) y 2 celdas de protección. El C.T. central es el n.º 3 y es el que llevará el telemando.
 - 1 C.T. de 1 x 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V, con 2 celdas de línea (entrada-salida) y 1 celda de protección.
- La interconexión entre los CTs, será una línea subterránea de M.T., 18/30 kV, y 2.800 m de longitud aproximada. Se realizará la entrada y salida en cada una de los CTs y el CS cerrará el anillo.
- La línea de evacuación de M.T. de D/C y 20 kV propuesta será subterránea. Esta línea unirá el CS con la STR Fregenal y será de 1.724 m de longitud aproximada.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: En el Paraje "Catalina la Chica", polígono 52, parcela 84, del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
- Promotor: Renovables Frenegal, S.L.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Mérida, a 14 de abril de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 3 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, recaída en el expediente n.º 270155, en relación a las ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne. (2009081471)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 22 de enero de 2009 de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 270155.

Destinatario: José Antonio Díaz Díaz.

Último domicilio conocido: C/ Pozo Nuevo, 58. 06129 Zahínos (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Producción Agraria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002009, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

A N E X O I

“RESUELVE:

Desestimar la solicitud de ayuda a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne, presentada por D. Díaz Díaz, José Antonio, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), teniendo en cuenta que contra la Resolución de un recurso de alzada, no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 22 de enero de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias, Fdo.: María Curiel Muñoz”.



ANUNCIO de 6 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente n.º 70/2972 referido al procedimiento de devolución de ingresos indebidos. (2009081467)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 27 abril de 2007 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente número 70/2972, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D.ª Ana María Fernández Rodríguez, con DNI 9180126-K, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Juan Carlos I, 23-2.º B, Mérida, en relación al procedimiento de devolución de ingresos indebidos, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 6 de abril de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

ANEXO I

“RESUELVO:

Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad de 302,98 €. El importe deberá ingresarlo en la Cuenta Corriente FEOGA de la Caja de Extremadura 2099 0086 60 0070066849.

Dicho reintegro podrá efectuarlo voluntariamente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de esta notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado aquél se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer otro que estime pertinente. Mérida, a 27 de abril de 2007. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •



ANUNCIO de 6 de abril de 2009 por el que se notifica la Resolución de 27 de abril de 2007, del Director General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente n.º 70/0127 referido al procedimiento de devolución de ingresos indebidos. (2009081468)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 27 de abril de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, recaída en el expediente número 70/0127, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo I, a D.ª Ángela Ugena Martínez, con DNI 29251174-G, con domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Santa Marina, 1-6.º B, Badajoz, en relación al procedimiento de devolución de ingresos indebidos, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 6 de abril de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O I

“RESUELVO:

Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad de 915,12 €. El importe deberá ingresarlo en la Cuenta Corriente FEOGA de la Caja de Extremadura 2099 0086 60 0070066849.

Dicho reintegro podrá efectuarlo voluntariamente en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de esta notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado aquél se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Sin perjuicio, de que el interesado pueda interponer otro que estime pertinente. Mérida, a 27 de abril de 2007. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avenida de Portugal, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 6 de abril de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2009081470)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de abril de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-104

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.d), 32.3.n), 32.3.m), 32.3.v) DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº. 83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

DENUNCIADO: LUIS MIGUEL VAQUERO GALINDO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ARGÜELLES, Nº. 20

LOCALIDAD: MONTEHERMOSO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: MANTENER LOS ANIMALES EN INSTALACIONES INDEBIDAS Y EN MALAS CONDICIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA HIGIENICO-SANITARIA, NO REALIZAR LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVOS OBLIGATORIOS, NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 1 CADAVER SEGUN ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y TENER LOS LIBROS DE REGISTRO SIN ACTUALIZAR

ARTICULO: 33.1.B, DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº. 83 DE 18 DE JULIO DE 2002)

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-121

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.v) DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº. 83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

DENUNCIADO: ANGEL FLORES CID

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ STA. MARTA VIRGEN, Nº. 8

LOCALIDAD: STA. MARTA DE LOS BARROS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: NO CUMPLIMENTAR ADECUADAMENTE EL LIBRO DE TRATAMIENTOS CON MEDICAMENTOS

ARTICULO: 33.1.B, DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº. 83 DE 18 DE JULIO DE 2002)

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



EXPEDIENTE: NZ-175

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 1º.) DEL DECRETO 1119/75 DE 25 DE ABRIL, SOBRE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE NÚCLEOS ZOOLOGICOS

DENUNCIADO: VALENTIN AVILA HOYAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ STA. CATALINA, Nº. 44

LOCALIDAD: TRUJILLO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TENENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ANIMALES SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y/O REGISTRO CORRESPONDIENTE

ARTICULO: 33.1.B, DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº. 83 DE 18 DE JULIO DE 2002)

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LSA-1750-V

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE LA RESOLUCION**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84 DE LA LEY 8/2003, DE 24 DE ABRIL DE 2003, DE SANIDAD ANIMAL, (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003)

DENUNCIADO: MANUEL DOMÍNGUEZ MARTIN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BENQUERENCIA , Nº. 20

LOCALIDAD: MONTERRUBIO DE LA SERENA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: FALTA DE COLABORACIÓN A LA ACTUACIÓN INSPECTORA Y DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN, NO CUMPLIMENTACION DEL LIBRO DE REGISTRO NIO DEL LIBRO DE REGISTRO DE TRATAMIENTOS, ABANDONAR Y NO PRCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 1 CADAVER DE MUFLON CONFORME A LA LEGISLACIÓN, NO COMUICACION DEL CENSO AL MENOS UNA VEZ AL AÑO

ARTICULO: 88.1.B, DE LA LEY 8/2003 DE 24 DE ABRIL (B.O.E. Nº. 99 DE 25 DE ABRIL DE 2003) 2)

SANCION: DE 6000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-072

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCION.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.B) 32.3.D), DE LA LEY 5/2002 DE 23 DE MAYO (B.O.E. Nº. 83 DE 18 DE JULIO DE 2002) DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: NICOLAS DE LA FLOR MURILLO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CRUZ DEL RIO Nº. 81

LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LA SERENA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER ANIMALES PRESENTANDO ESTADO DE ABANDONO, NO TENIENDO ACCESO AL AGUA PARA BEBER NI COMIDA, EN INSTALACIONES INDEBIDAS E INADECUADAS

ARTICULO: 33.1.B), DE LA LEY 5/2002 DE PROTECCION DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA, (B.O.E. Nº.83 DE 18 DE JULIO DE 2002)

SANCION: 600 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.



ANUNCIO de 14 de abril de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de las obras de "Puente sobre el río La Vega, en el término municipal de San Martín de Trevejo". Expte.: 0953012FR015. (2009081472)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0953012FR015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Puente sobre el río La Vega, en el término municipal de San Martín de Trevejo.
- c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 119.433,82 euros (IVA incluido).

5.- FINANCIACIÓN:

FEADER medida 1.2.5. al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de abril de 2009.
- b) Contratista: Casuan, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 118.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 14 de abril de 2009. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reformas varias en el Colegio Público Nuestra Señora de la Consolación en Monterrubio de la Serena". Expte.: OBR0801131. (2009061158)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801131.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el Colegio Público Nuestra Señora de la Consolación en Monterrubio de la Serena.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 243, de 17/12/2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

318.731,75 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 03/04/2009.
- b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 255.200 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 14 de abril de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Comedor escolar en el Colegio Público Gregoria Collado de Jaraíz de la Vera".

Expte.: OBR0801115. (2009061186)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0801115.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Comedor escolar en el Colegio Público Gregoria Collado en Jaraíz de la Vera.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 207, de 27/10/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

336.874,63 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER en un 80%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/04/2009.
- b) Contratista: Construcciones José y Margarita, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 286.343,44 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 17 de abril de 2009. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 15 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Instalación y explotación de kioscos de prensa para los Hospitales de Llerena y de Zafra". Expte.: CDP/04/01/09/PA. (2009081501)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CDP/04/01/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Concesión de dominio público.
- b) Descripción del objeto: Instalación y explotación de 2 kioscos de prensa en los hospitales del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote: Sí.
- d) Plazo de vigencia: 4 años desde la formalización de la concesión.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: No genera gasto para la administración.

Canon mínimo del servicio:

- Hospital de Llerena: 2.400 €.
- Hospital de Zafra: 2.400 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: Por importe del 5% del canon ofertado referido al periodo cuatrienal.

6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Hospital de Llerena. Unidad de Contratación Administrativa.
- b) Teléfonos: 924 877009-924 877151.
- c) Fax: 924 877029.
- d) Página web: <https://contratacion.juntaextremadura.net>



e) Fecha límite de obtención de documentos: 30 días desde la fecha de publicación en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 30 días desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el DOE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.

2.ª Domicilio: Paseo de San Antón, 10.

3.ª Localidad y Código Postal: Llerena 06900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra. Sala de Juntas del Hospital de Llerena.

b) Domicilio: Carretera Badajoz-Granada, s/n.

c) Localidad: Llerena 06900.

d) Fecha: Según indicación en el tablón de anuncios del Hospital de Llerena, así como en la página web: Perfil del Contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Llerena, a 15 de abril de 2009. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009080927)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día quince de enero de dos mil nueve, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M-13 del Sector SUNP-8 "Residencial Vistahermosa", tramitado a instancias de D. Herminio Expósito Domínguez en representación de Construcciones Herminio Expósito e Hijos, S.L., y que tiene por objeto ordenar las alineaciones y rasantes en base a las indicaciones del artículo 4.1.2.1 del Plan Parcial de citado Sector y que fue aprobado inicialmente por este Ayuntamiento con fecha 19 de mayo de 2008.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Estudio de Detalle antes citado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico adscrito a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, con el número CC/08/09.

Cáceres, a 3 de marzo de 2009. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE FERIA

ANUNCIO de 16 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de oposición libre, para cubrir una plaza de Auxiliar de la Policía Local. (2009081485)

Por Resolución de Alcaldía de 7 de abril de 2009 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir, en propiedad, una plaza vacante perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Auxiliar de Policía Local del Municipio de Feria, Grupo C2, mediante el sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 71, de 16 de abril de 2009, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Feria, a 16 de abril de 2009. La Alcaldesa-Presidenta, REMEDIOS BURGUILLOS RODRÍGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 18 de abril de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4/2008 de las Normas Subsidiarias. (2009081488)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación n.º 4/2008 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, promovida por Cyrsa Proyectos Inmobiliarios, S.A., y redactadas por Exing, S.A.

Modificación que tiene por objeto ampliar el suelo urbano.

Se abre un plazo de información pública por periodo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en los artículos 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 128 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo, hasta entonces inicial, se considerará provisional.

Lobón, a 18 de abril de 2009. El Alcalde, JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 2 de abril de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación SU-15 de las Normas Subsidiarias. (2009ED0310)

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las NNSS SU-15 Montijo por acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

La duración de la suspensión es de dos meses.

Montijo, a 2 de abril de 2009. El Alcalde, ALFONSO PANTOJA GÓMEZ.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS ALBAS

EDICTO de 12 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2009ED0237)

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2008, aprobó inicialmente, por unanimidad, el proyecto de modificación puntual núm. 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, redactado por el Sr. Arquitecto D. Isidro Barroso Gutiérrez, y promovido por esta Alcaldía, consistente en reclasificar suelo no urbanizable en suelo urbano.

Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde la última publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Piedras Albas, a 12 de febrero de 2009. La Alcaldesa, M.^ª ANTONIA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

ANUNCIO de 20 de abril de 2009 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2009. (2009081502)

Por Decreto de la Presidencia de fecha 20 de abril de 2009 se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2009, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

LABORALES FIJOS

N.º DE PLAZAS	DENOMINACIÓN	FORMA DE PROVISIÓN
1	GERENTE DE DESARROLLO RURAL	CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Miajadas, a 20 de abril de 2009. El Presidente, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

***PARTICULARES***

ANUNCIO de 2 de abril de 2009 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Adoración López García. (2009081367)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a Adoración López García. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Cáceres en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Navalmoral de la Mata, a 2 de abril de 2009. La Interesada, ADORACIÓN LÓPEZ GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net